DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 4 de Enero de 1957

TOMO 206 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15006

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se integra el Directorio del Banco Hipotecario.

Ministerio de Relaciones Exteriores

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueban Acuerdos y Convenios sobre Transportes y Servicios Aéreos con Estados Unidos de América, los Países Bajos y el Reino Unido.

Ministerio de Defensa Nacional

3

Ley. Se conceden grados de Mayor en situación de Retiro a los doctores Alberto Eirale, Máximo Armand Ugón y Florencio Fernández.

4

Decreto. Se prorroga por un año la matrícula otorgada al vapor "Tacoma".

5

Decreto. Se crea e integra una Comisión para modificar las Tarifas de los Mozos de Cordel y Camioneros del Puerto

6

Resolución. Se autoriza reservar unas sumas de partidas asignadas por adquisiciones y gastos contraídos por el Ministerio.

7

Resolución. Se autoriza a reservar unas sumas de partidas asignadas al Servicio de Transmisiones.

8

Resolución. Se autoriza reservar unas sumas de partidas asignadas por licitaciones y gastos contraídos por el Servicio de Intendencia.

9

Resolución. Se crea e integra una Comisión para coordinar procedimientos para el recibimiento de visitantes oficiales en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

10

Resolución. Se autoriza al Ente Autónomo Pluna a modificar la frecuencia de los vuelos en los Servicios Montevideo - Artigas y Montevideo - Buenos Aires.

11

Resolución. Se declaran aeródromos privados unos campos ubicados en el Departamento de Artigas.

Ministerio de Obras Públicas

12

Resolución. Se modifica el Reglamento de Balsas de la Dirección de Hidrografía, estableciéndose una exoneración de peaje para el personal del Ministerio y las ambulancias de Salud Pública que utilicen el Servicio de Navegación Interior.

Ministerio de Salud Pública

13

Ley. Se denomina "Centro de Investigación y Asistencia de Medicina Psicosomática y Constitución" a la Policlínica de Endocrinología y Medicina del Hospital Maciel.

Ministerio de Industrias y Trabajo

14 al 16

Resoluciones. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120.

Legislación Laboral

17

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria Textil del Litoral e Interior y se convoca para la elección de delegados.

18

Resolución. Se integra el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones Nº 17-Construcción.

19

Integración de Consejos de Salarios.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se integra el Directorio del Banco Hipotecario

Ministerio del Interior.

Montevideo, 20 de diciembre de 1956.

Visto la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 6 de noviembre ppdo., por la que se designa al señor Martín Oscar Machiñena para integrar el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay;

Atento a que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 187 de la Constitución, sin que el Senado de la República haya formulado observaciones en la forma prevista por la referida disposición constitucional;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Dése posesión de su cargo, por intermedio del señor Ministro de Hacienda al señor Martín Oscar Machiñena, en su carácter de Miembro del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — ALBERTO E. ABDALA — Justo José Orozco, Secretario.

Fe de erratas

En el número 15.001 (28 de diciembre) se publicó un decreto que reglamenta las condiciones exigidas para la faena de vacunos en establecimientos dedicados a la elaboración de productos porcinos, que apareció con errores.

En el artículo 4.o, el inciso L, debe leerse así: "L) Cerdas y pelos — Limpieza, secado y depósito apropiado"; y anularse las palabras que siguen.

En el mismo artículo, al final, debe añadirse el siguiente inciso: "M) Tendones y nervios — Limpieza, secado y depósito apropiado. Se considerará industrialización deficiente una humedad mayor del 8 o|o y la descomposición".

En el artículo 9.o, donde dice: "...será penado con multas de cien mil pesos", debe decir: "...será penado con multas de cien a mil pesos".

Quedan hechas las salvedades.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueban Acuerdos y Convenios sobre Transportes y Servicios Aéreos con Estados Unidos de América, los Países Bajos y el Reino Unido.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 29 de noviembre de 1956.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, reiterar el Mensaje y Proyecto de Ley aprobatorio de fecha 30 de agosto de 1949 del "Acuerdo de Trasportes Aéreos entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América" así como el "Anexo" al precitado Acuerdo, suscritos el 14 de diciembre de 1946; el "Convenio de Trasporte Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y los Países Bajos" así como su "Anexo" firmado el 12 de mayo de 1947 y los cambios de notas de fechas 12 de mayo de 1947 y 7 de junio de 1948, respectivamente; y el "Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido relativo a los Servicios Aéreos entre sus respectivos territorios y más allá de estos", así como el "Protocolo de firma", celebrado el 26 de setiembre de 1947.

Los presentes instrumentos internacionales están basados en la fórmula standard de acuerdos sobre rutas y servicios aéreos, formulada el 7 de diciembre de 1944 en la Conferencia de Aviación Civil de Chicago.

En el Mensaje de referencia el Poder Ejecutivo expresó ampliamente los antecedentes, consideraciones y argumentos que se conceptuó de utilidad acerca de ellos, remitiéndose en esta oportunidad, a lo entonces expresado y que fuera reiterado con fechas 3 de octubre de 1951 y 4 de abril de 1952.

El Poder Ejecutivo al encarecer a la Asamblea General la pronta sanción legislativa del adjunto proyecto de ley, reitera a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FRANCISCO GAMARRA Justo José Orozco. Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase los siguientes pactos internacionales: "Acuerdo de Transportes Aéreos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América", así como el Anexo al precitado Acuerdo, firmado el 14 de diciembre de 1946; "Convenio de Transporte Aéreo entre Uruguay y los Países Bajos", así como el Anexo de dicho Convenio, firmados el 12 de mayo de 1947 y los cambios de notas de fecha 12 de mayo de 1947 y 7 de junio de 1948, respectivamente; "Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido, relativo a los Servicios Aéreos entre sus respectivos territorios y más allá de éstos", así como el "Protocolo de Firma", suscritos el 26 de setiembre de 1947.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO GAMARRA.

CONVENIO DE TRANSPORTE AEREO ENTRE EL URUGUAY Y LOS PAISES BAJOS

El Gobierno del Uruguay y el Gobierno de los Países Bajos, teniendo presente la resolución de fecha 7 de diciembre de 1944, de la Conferencia Internacional de Aviación Civil, de Chicago, Illinois, U. S. A. para la adopción de un tipo uniforme de Convenio para rutas y servicios aéreos, han designado sus Plenipotenciarios como sigue:

El Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor don Mateo Márques Castro, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

Su Majestad la Reina de los Países Bajos, al Excelentísimo señor Doctor Floris Barón van Pallandt, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay, quienes, luego de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron en los siguientes artículos:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes se confieren mutuamente los derechos especificados en el Anexo adjunto, para poder establecer los servicios aéreos regulares descriptos allí (referidos en el presente convenio como "servicios convenidos").

ARTICULO II

1. Cada servicio convenido puede ser inaugurado inmediatamente o en una fecha posterior, a opción de la Parte Contratante a quien se hayan concedido los derechos, pero no antes:

A) La Parte Contratante a quien se haya concedido los derechos, designarán una o más líneas aéreas para la ruta o rutas especificadas.

B) Las Partes Contratantes que conceda los derechos dará el necesario permiso de operación, la línea o líneas aéreas concernientes, (lo que deberá hacer sin demora, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 2 de este artículo y del artículo VI).

2. Las líneas aéreas así designadas, podrán ser requeridas por las autoridades aeronáuticas de la Parte Contratante que concede los derechos, para justificar que se hallan en condiciones de llenar los requisitos prescritos por las leyes y reglamentaciones normalmente aplicadas por esas autoridades en operaciones de líneas aéreas comerciales.

ARTICULO III

Para prevenir prácticas discriminatorias y asegurar igualdad de tratamientos, se conviene en que:

1. Cada una de las Partes Contratantes puede imponer o permitir que se imponga, justas y razonables tasas por el uso de aeropuertos y otras facilidades. Cada Parte Contratante conviene, sin embargo, que esas tasas no serán más elevadas que lo que paguen sus aviones nacionales utilizados en servicios internacionales similares, por el uso de los mismos aeropuertos y facilidades.

2. Combustibles, aceites lubricantes y repuestos introducidos al territorio de una Parte Contratante o colocados a bordo de aeroplanos en su territorio por la otra Parte Contratante, ya sea por su propia cuenta o por la de las líneas aéreas designadas por ella, únicamente para uso de la aeronave de la otra Parte Contratante, gozará, —conrespecto a los derechos de aduana, gastos de inspección y otras cargas impuestas por la Primera Parte Contratante—, de un tratamiento no menos favorable que el que se concede a las líneas de navegación aérea nacionales, dedicadas a servicios de transporte aéreo internacional o a las líneas de la nación más favorecida.

3. La aeronave de una de las Partes Contratantes utilizada en la operación de los servicios convenidos y los suministros de combustibles, aceite lubricantes, repuestos, equipo normal y piezas de aviones retenidos a bordo de tal aeronave, gozarán de exoneración de derechos aduaneros, gastos de inspección y cargas o derechos similares, en el territorio de la otra Parte Contratante, aún cuando esos suministros sean usados por tal aeronave en vuelos dentro de aquel territorio.

4. Las mercaderías así exoneradas, podrán solamente ser desmbarcadas con la aprobación de las autoridades aduaneras de la otra Parte Contratante. Las mercaderías que van ser reexportadas, deberán ser mantenidas hasta su reexportación, bajo la vigilancia aduanera.

ARTICULO IV

Los certificados de aeronavegabilidad, los de competencia y las licencias extendidas o validadas por una de las Partes Contratantes y aún en vigilancia, serán reconocidas como válidas por la otra Parte Contratante, a los efectos de operaciones de los servicios convenidos. Cada Parte Contratante se reserva el derecho, sin embargo, de no reconocer al

efecto de vuelos sobre su propio territorio, los certificados de competencia y las licencias concedidas a sus popios nacionales por otro Estado.

ARTICULO V

1. Las leyes y reglamentaciones de una Parte Contratante, relativas a la entrada en su propio territorio, o salida de allí de aeronaves empleados en navegación aérea internacional o para la operación de tal aeronave dentro de su propio territorio, serán aplicadas a la aeronave de la línea o líneas aéreas de la otra Parte Contratante.

2. Las leyes y reglamentaciones de una Parte Contratante, relativas a la admisión dentro de su propio territorio o a la partida de éste de pasajeros, tripulación de carga aérea (p. ej. reglamentaciones relativas a entrada, los trámites, la inmigración, los pasaportes, los trámites de Aduana y la cuarentena) serán aplicadas a los pasajeros, tripulación y carga de la aeronave de la línea o líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante, dentro del territorio de la primera Parte Contratante.

ARTICULO VI

Cada Parte Contratante se reserva el derecho de rehusar o revocar el ejercicio de los derechos especificados en el Anexo del presente Convenio por una aeronave designada por la otra Parte Contratante, cuando no esté satisfecha de que nacionales de una de las partes de este Convenio poseen una parte sustancial de dicha empresa y la dirigen de hecho, o en caso de que esa línea aérea deje de cumplir con las leyes y reglamentaciones a que se refiere el artículo V, de este Convenio, o de llenar las condiciones bajo las cuales se han concedido los derechos, de acuerdo con el presente Convenio y su Anexo.

ARTICULO VII

El presente Convenio será registrado ante la Organización Provisional de Aviación Civil Internacional establecida por el Acuerdo Provisional de la Aviación Civil Internacional firmado en Chicago, el 17 de diciembre de 1944, o su sucesor.

ARTICULO VIII

Si cualquiera de las Partes Contratantes considera deseable modificar los términos del Anejo de este Convenio, así como ejercitar los derechos especificados en el artículo VI, puede promover una consulta entre las autoridades de las dos Partes Contratantes, y tal consulta deberá ser iniciada dentro de un período de 60 días desde la fecha de la solicitud. Cuando estas autoridades convengan en que el Anejo debe ser modificado o elijan ejercitar los derechos especificados en el artículo VI, tales decisiones entrarán en vigencia después de haber sido confirmadas por un cambio de notas por vía diplomática.

ARTICULO IX

Exceptuado lo que se provea en otra parte de este Acuerdo o su Anejo, cualquier disputa entre las Partes Contratantes relativas a la interpretación o aplicación de este Convenio o su Anejo, que no pueda ser areglada por consultar, deberá ser sometida para un informe de asesoramiento al Consejo Provisional de la Organización Provisional de Aviación Civil Internacional (de acuerdo con las provisiones del artículo III, Sección 6 (&) del Acuerdo Provisional de Aviación Civil Internacional firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944), o su sucesor, a menos que las Partes Contratantes convengan en someter la disputa a un Tribunal de Arbitraje designado por acuerdo entre las mismas Partes Contratantes, o por alguna otra persona u organismo.

Las Partes Contratantes pondrán su mejor esfuerzo en llevar a cabo la opinión expresada en cualquier informe del Consejo Interino o su sucesor; en caso de que se designe un Tribunal de Arbitraje, las Partes Contratantes deberán cumplir con la decisión dada, hasta tal punto como su cumplimiento no esté en contradicción con las leyes nacionales de cualquiera de las Partes Contratantes.

ARTICULO X

Si una convención general multilateral de aviación, aceptada por ambas Partes Contratantes entrara en vigencia, este Acuerdo será modificado de tal manera que sus provisiones se conforman a aquellas de la convención referida.

ARTICULO XI

Para uso del presente Convenio y su Anejo excepto cuando se provea otra cosa:

A) El término "autoridades aeronáuticas" significará en el caso de los Países Bajos las autoridades autorizadas por el Departamento de Aviación Civil de los Países Bajos, Indias Orientales, Surinam o Curacao, y en el caso de Uruguay, Ministerio de Defensa Nacional y cualquier persona u organismo autorizado para cumplir las funciones ejercidas al presente por dicho Ministerio.

B) El término "líneas aéreas designadas", significará aquellas líneas aéreas que las autoridades aeronáuticas de una de las Partes Contratantes hayan comunicado por escrito a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante, que ellas son las líneas aéreas que ha designado, de conformidad con el artículo II del presente Convenio, para las rutas especificadas en tal designación.

C) El término "territorio" tendrá el significado dado al mismo por el artículo 2º de la Convención de Aviación Civil Internacional, firmada en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

D) Las definiciones contenidas en los párrafos A B y D del artículo 96 de la Convención de Aviación Internacional Civil, firmada en Chicago el 2 de diciembre de 1944, serán aplicadas al presente Convenio.

ARTICULO XII

Cualquiera de las Partes Contratantes puede, después de un período de un año a partir de la fecha de entrar en vigencia este Convenio, dar noticia a la otra Parte si desea terminarlo. Tal noticia será simultáneamente comunicada a la Organización Provisional de la Aviación Civil Internacional. Si tal noticia es dada, este Acuerdo terminará 12 meses después de la fecha de recepción de la noticia por la otra Parte Contratante, a menos que dicha noticia sea revocada por un acuerdo antes de la expiración de este plazo. En caso de que la otra Parte Contratante no acuse recibo de la noticia, se considerará que la misma ha sido recibida catorce días después que ella haya sido recibida por la Organización Provisional de la Aviación Civil Internacional.

ARTICULO XIII

El presente Convenio sustituye a todos los actos, permisos, privilegios o concesiones ya en existencia en la época de su firma concedidos por cualquier razón por una de las Partes Contratantes en favor de líneas aéreas de la nacionalidad de la otra Parte Contratante.

ARTICULO XIV

Este Convenio será aprobado por cada parte de acuerdo a su legislación interna y los instrumentos que justifiquen tal hecho, serán canjeados en Montevideo tan pronto como sea posible, en cuya fecha el acuerdo entrará en vigor. Mientras esté pendiente el canje de tales instrumentos. las Partes Contratantes se comprometen, dentro de lo que les permite sus respectivos poderes constitucionales. a hacer efectivas las provisiones de este Acuerdo a partir de la fecha de su firma.

En testimonio de lo cual, los infrascriptos plenipotenciarios firman el presente Convenio e imprimen aquí sus sellos.

Hecho en la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete en tres copias en los idiomas español, holandés e inglés, todos los cuales son igualmente auténticos.

Por la República Oriental del Uruguay: (L. S.) MATEO MÁRQUES CASTRO. — Por el Reino de los Países Bajos: (L. S.) BARON VAN PALLANDT.

ANEXO AL CONVENIO DE TRANSPORTE AEREO ENTRE URUGUAY Y LOS PAISES BAJOS

SECCION I

El Gobierno del Uruguay otorga al Gobierno de los Países Bajos el derecho de explotar servicios de transporte aéreo por una o más empresas de nacionalidad de

los Países Bajos, designadas por el último país sobre las rutas especificadas en el Itinerario adjunto. que transiten o sirvan comercialmente al territorio del Uruguay.

SECCION II

El Gobierno de los Países Bajos otorga al Gobierno del Uruguay, el derecho de explotar servicios de transporte aéreo por una o más empresas de nacionalidad uruguaya, designadas por el último país sobre las rutas especificadas en el Itinerario adjunto, que transiten o sirvan comercialmente al territorio de los Países Bajos.

SECCION III

Una o más empresas aéreas designadas por cada una de las Partes Contratantes bajo las condiciones previstas en este Convenio, gozarán en el territorio de la otra Parte Contratante de derechos de tránsito, de escalas sin fines comerciales y de entrada y de salida para tráfico internacional de pasajeros, cargas y correo en cada una de las rutas especificadas en las listas adjuntas, en todos los aeropuertos abiertos al tráfico internacional.

SECCION IV

Se conviene entre las Partes Contratantes:

A) Que las facilidades del transporte aéreo disponible al público viajero, debe tener una estrecha relación a las demandas del público por tal transporte.

B) Que debe haber una oportunidad justa y equitativa para las empresas aéreas de ambas Partes Contratantes para operar sobre una ruta entre sus respectivos territorios (como está definido en el acuerdo) cubierta por este contrato y sus anexos.

C) Que en la acción de las empresas de cualquier Parte Contratante de los servicios de la línea principal, especificados en las listas I y II adjuntas, los intereses de las empresas de la otra Parte Contratante serán tomados en consideración para no afectar indebidamente los servicios que los últimos proveen en toda o parte de las mismas rutas.

D) Que los servicios proporcionados por una empresa aérea señalada bajo este acuerdo y sus anexos tienen como objetivo primordial la producción de capacidad adecuada a las demandas del tráfico entre el país del cual tal empresa es oriunda y del país del destino final del tráfico.

E) Que el derecho para embarcar o desembarcar en lugares en el territorio del otro país señalado para tráfico internacional o viniendo de terceros países a un lugar o lugares señalados en la lista adjunta será aplicado de acuerdo con los principios generales de desenvolvimiento regular al cual ambos gobiernos suscriben y estará sujeto a los principios generales de que la capacidad será relacionada:

1) A las exigencias del tráfico entre el país de origen y los países de destino.

2) A las exigencias operativas del tráfico aéreo del tránsito.

3) A las necesidades del tráfico al través del territorio por donde pasan las líneas aéreas tomando en cuenta los servicios regionales y locales

SECCION V

Queda convenido entre las partes contratantes que, cuando la continuación del transporte por una aeronave de diferente tamaño de aquella empleada en la primera etapa de la misma ruta (referido más abajo como change of gauge) es justificada por razón de economía, y donde tal cambio de trocha deba ser hecho en un punto del territorio de los Países Bajos o Uruguay, la aeronave más pequeña accionará solamente en conexión con la aeronave mayor que llega al lugar del cambio, así que para proveer un servicio de conexión; el cual de este modo esperará normalmente el arribo de aquellos pasajeros quienes han viajado a los Países Bajos o Uruguay en la aeronave mayor y a su destino final en la aeronave más pequeña. Se entiende en la misma forma que la capacidad de la aeronave más pequeña será determinada en primer lugar en relación al tráfico que viaja en el avión mayor y que normalmente precise seguir el viaje. Donde hubiere lugar vacante en la aeronave más pequeña estos lugares podrán ser llenados con pasajeros de los Países Bajos o Uruguay respectivamente sin perjuicio el tráfico local, excluído el de cabotaje.

SECCION VI

Las tarifas serán fijadas por las respectivas empresas aéreas bajo el visto bueno de sus respectivos Gobiernos, tomándose cuenta de todos los factores pertinentes tales como costo de operación, utilidad razonable y las tarifas cobradas por cualquier otra empresa aérea.

SECCION VII

Los cambios hechos por cualquiera de las partes contratantes en las rutas descriptas en los itinerarios adjuntos, excepto aquellas que cambian los puntos servidos por esas líneas aéreas en el territorio de la otra parte contratante, no deben ser consideradas como modificaciones del anexo. Las autoridades aeronáuticas de cualquier parte contratante pueden por lo tanto proceder unilateralmente a tales cambios previniendo sin embargo, que la notificación de cualquier cambio sea hecha sin demora a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante.
intereses de sus respectivas empresas aéreas son perjudicados por el transporte, por la empresa o las empresas de la primera Parte Contratante entre el territorio de la segunda Parte Contratante y un nuevo lugar en el territorio de un tercer país, las autoridades de ambas Partes Contratantes consultarán para lograr un acuerdo satisfactorio.

SECCION VIII

Después de que el presente convenio entre en vigencia, las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, cambiarán informes tan pronto sea posible concernientes a las autorizaciones extendidas a sus respectivas empresas aéreas designadas a rendir servicios en las rutas mencionadas en la lista anexa o cualquier parte de la misma. Esto incluye especialmente copias de autorizaciones concedidas conjuntamente con las modificaciones que puedan ocurrir, con sus respectivos anexos.

Hecho en la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, en tres copias en los idiomas español, holandés e inglés, todos los cuales son igualmente auténticos.

Por la República Oriental del Uruguay: (L. S.) MATEO MARQUES CASTRO. — Por el Reino de los Países Bajos: (L. S.) BARON VON PALLANDT.

ITINERARIO I

Rutas a ser servidas por la (s) empresas (s) de los Países Bajos (un punto en cualquiera o todas las rutas pueden, a opción de la (s) empresa (s) aérea (s) ser omitidos en cualquier o todos los vuelos).

Líneas de los Países Bajos autorizadas bajo el presente contrato obtienen derechos de tránsito y de escala sin fines comerciales en el territorio del Uruguay, como también el derecho de embarcar y descargar tráfico internacional de pasajeros, carga y correo en Montevideo en las rutas siguientes:

1.—Países Bajos - Brasil - Uruguay - Argentina
y
Argentina - Uruguay - Brasil - Países Bajos
sea con escalas intermedias o directamente y a puntos más allá en embas direcciones.

2.—Los territorios de los Países Bajos en el Hemisferio Occidental - Brasil - Uruguay - Argentina
y
Argentina - Uruguay - Brasil los territorios de los Países Bajos en el Hemisferio Occidental,
sea con escalar intermedias o directamente y a puntos más allá en ambas direcciones.

ITINERARIO II

Rutas a ser servidas por la (s) empresa (s) aéreas (s) del Uruguay (un punto o puntos en cualquiera o todas las rutas pueden, a opción de la (s) empresa (s) aérea (s) ser omitidos en cualquier o todos los vuelos).

Líneas del Uruguay autorizadas bajo el presente Contrato obtienen derechos de tránsito y de escala sin fines comerciales en el territorio de los Países Bajos, como también el derecho de embarcar y descargar tráfico internacional de pasajeros, carga y correo en los Países Bajos, en las rutas siguientes:

1.—Uruguay - Brasil - Países Bajos
2.—Países Bajos - Brasil - Uruguay
sea con escalas intermedias o directamente y puntos más allá en ambas direcciones.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO RELATIVO A LOS SERVICIOS AEREOS ENTRE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS Y MAS ALLA DE ESTOS

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Siendo firmantes y reconociendo como autoridad doctrinaria la Convención de Aviación Civil Internacional abierta para la firma en Chicago el 7 de diciembre del año 1944, y

En el deseo de concluir un Convenio con el propósito de establecer servicios aéreos entre los territorios del Uruguay y del Reino Unido y más allá de éstos

Han designado, por lo tanto, a este fin a los abajo firmantes Plenipotenciarios los que, habiendo sido debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

A los fines del presente Convenio, excepto cuando por el contexto se le diese otra significación:

A) El término "la Convención" significa la Convención de Aviación Civil Internacional abierta para la firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944, e incluye cualquier Anexo adoptado conforme al artículo 90 de dicha Convención y cualquier modificación de los Anexos o de la Convención conforme a los artículos 90 y 91 de la misma;

B) El término "autoridades aeronáuticas" significa respecto del Uruguay, el Ministro de Defensa Nacional y cualquier persona o entidad autorizada para ejercer cualquier función ejercida actualmente por dicho Ministro, o funciones similares, y respecto del Reino Unido, el Ministro de Aeronáutica Civil y cualquier persona o entidad autorizada para ejercer cualquier función actualmente ejercida por dicho Ministro, o funciones similares;

C) El término "línea aérea designada" significa una línea aérea respecto a la cual las autoridades aeronáuticas de cualquiera de las Partes Contratantes hayan notificado por escrito a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante como la línea aérea designada por ella conforme al artículo 3 del presente Convenio, para las rutas especificadas en dicha notificación;

D) El término "cambio de trocha" significa la operación de uno de los servicios convenidos por una línea aérea designada de manera tal, que en la sección de la ruta más próxima a la terminal en el territorio de la Parte Contratante que designa la línea aérea, serán empleados aviones distintos por su capacidad a los aviones empleados en la sección más remota;

E) Los términos "territorio", "servicio aéreo", "servicio aéreo internacional", "línea aérea" y "escala para fines no comerciales", tendrán los significados que se les asignan respectivamente en los artículos 2 y 96 de la Convención.

ARTICULO 2

Siendo ambas Partes Contratantes firmantes de la Convención serán puestos en vigencia los artículos 11, 13, 15, 24, 32, 35 y 83 de la Convención en su forma actual y permanecerán en vigencia entre las Partes Contratantes por la duración del presente Convenio, a no ser que ambas Partes Contratantes ratifiquen cualquier modificación a dichos artículos, que haya sido puesta en vigencia conforme al artículo 94 de la Convención, en cuyo caso el artículo, tal cual hubiere sido modificado, permanecerá en vigencia por la duración del presente Convenio.

ARTICULO 3

1) Cada Parte Contratante designará por escrito a la otra Parte Contratante una o más líneas aéreas con el fin de operar, en virtud del presente Convenio, servicios en las rutas especificadas en el cuadro del presente Convenio (respectivamente designados en lo sucesivo en el presente Convenio como servicios convenidos y rutas especificadas).

2) Al recibir la designación la otra Parte Contratante deberá, de acuerdo con las disposiciones del párrafo 3 de este artículo y del artículo 4 del presente Convenio, otorgar sin demora a la línea o líneas aéreas designadas la correspondiente autorización de operación.

3) Las autoridades aeronáuticas de una Parte Contratante podrán requerir a una línea aérea designada por la otra Parte Contratante pruebas de que está calificada para dar cumplimiento a las condiciones prescriptas por las leyes y reglamentos que les corresponden normalmente en conformidad con lo estipulado en la Convención respecto a la operación de líneas aéreas comerciales.

4) Una línea aérea así designada y autorizada podrá comenzar a operar los servicios convenidos en cualquier momento después que las disposiciones de los párrafos 1 y 2 de este artículo hayan sido cumplidas.

ARTICULO 4

1) Cada Parte Contratante se reserva el derecho de negarse a aceptar la designación de una línea aérea y de retener o revocar la concesión a una línea aérea, de los derechos especificados en el artículo 5 del presente Convenio, o de imponer tales condiciones como considere necesario respecto al ejercicio, por parte de una línea aérea, de aquellos derechos, en cualquier caso en que la propiedad substancial y el control efectivo de aquella línea aérea no estén radicados en la Parte Contratante que designa la línea aérea o en nacionales de esa Parte Contratante.

2) Cada Parte Contratante se reserva el derecho, normalmente previa consulta con la otra Parte Contratante, de suspender el ejercicio por parte de una línea aérea de los derechos especificados en el artículo 5 del presente Convenio o de imponer tales condiciones que considerase necesarias respecto al ejercicio por parte de una línea aérea de aquellos derechos, en cualquier caso en que la línea aérea dejase de cumplir las leyes y reglamentos de la Parte Contratante que concede dichos derechos u operase de otra manera que en las condiciones prescriptas en el presente Convenio. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una Parte Contratante podrá tomar acción de acuerdo con lo establecido en este párrafo, sin tal consulta previa, siempre que sus derechos soberanos estén afectados.

ARTICULO 5

1) Sujetas a lo estipulado en el presente Convenio, las líneas aéreas designadas por cada Parte Contratante gozarán, mientras operen los servicios convenidos, de los derechos:

A) De sobrevolar el territorio de la otra Parte Contratante;

B) De hacer escalas en el mismo para fines no comerciales; y

D) De hacer escalas en el mismo para los fines de dejar y de tomar tráfico internacional de pasajeros, carga y correspondencia.

2) No se considerará que el párrafo 1 de este artículo confiere a las líneas aéreas designadas por una Parte Contratante el derecho de tomar en el territorio de la otra Parte Contratante pasajeros, carga o correspondencia transportados a título oneroso y destinados a otro punto del territorio de dicha Parte Contratante.

ARTICULO 6

1) Habrán oportunidades iguales y justas para que las líneas aéreas de ambas Partes Contratantes puedan operar los servicios convenidos en las rutas especificadas entre sus respectivos territorios.

2) Al operar los servicios convenidos, las líneas aéreas de cada Parte Contratante tomarán en cuenta los intereses de las líneas aéreas de la otra Parte Contratante, de manera de no afectar indebidamente los servicios que éstas operen en la totalidad o en parte de las mismas rutas.

3) Los servicios convenidos provistos por las líneas aéreas designadas por las Partes Contratantes estarán estrechamente relacionados con las necesidades del público para el transporte en las rutas especificadas, y tendrán como su objetivo primario el suministro, teniendo en cuenta un factor razonable de carga, de la capacidad adecuada para transportar los requerimientos corrientes y razonablemente previstos para el transporte de pasajeros, carga y correspondencia entre el territorio de la Parte Contratante que designa la línea aérea y el país de último destino del tráfico. Las disposiciones para el transporte de pasajeros, carga y correspondencia, tanto recogidos como dejados en puntos sobre las rutas especificadas en los territorios de Estados que no sean el que designa la línea aérea, serán establecidas de acuerdo a los principios generales de que la capacidad estará relacionada con:

I) las necesidades de tráfico entre los países en que están situadas las terminales de la ruta.

II) Las necesidades de operación de una línea aérea de larga distancia.

III) Las necesidades del tráfico del área atravesada por la línea aérea después de tomar en cuenta otros servicios de transporte aéreo establecidos por líneas aéreas de los Estados comprendidos dentro de dicha área.

ARTICULO 7

Una línea aérea designada de una Parte Contratante sólo podrá hacer un "cambio de trocha" en un punto del territorio de la otra Parte Contratante bajo las siguientes condiciones:

I) Que sea justificado por razones de economía de operación

II) Que el avión empleado en la sección más distante de la terminal en el territorio de la primera Parte Contratante, sea más pequeño en capacidad que los empleados en la sección más próxima.

III) Que el avión de menor capacidad funcionará solamente en conexión con el avión de mayor capacidad y que para ello así será catalogado; el primero de dichos aviones llegará al punto de cambio con el fin de transportar el tráfico transferido del avión de mayor capacidad o a ser transferido a éste; y su capacidad será determinada primariamente haciendo referencia a ese fin.

IV) Que exista un volúmen adecuado de tráfico de larga distancia.

V) Que las disposiciones del artículo 6 del presente Convenio regularán todos los arreglos tomados respecto al cambio de trocha.

ARTICULO 8

Las autoridades aeronáuticas de cada Parte Contratante suministrarán a solicitud de las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante:

A) Las estadísticas de tráfico que fuesen apropiadas a los fines de revisar la frecuencia y capacidad de los servicios convenidos.

B) Tales declaraciones periódicas que fuesen razonablemente requeridas, respecto al tráfico transportado por sus líneas aéreas designadas en servicios a, de, o a través de los territorios de la otra Parte Contratante, incluyendo información respecto al origen y destino de dicho tráfico.

ARTICULO 9

1) Las tarifas a cobrarse en cualquiera de los servicios convenidos serán fijados a un nivel razonable tomando debidamente en cuenta todos los factores pertinentes, incluyendo la operación económica, los provechos razonables, diferencias de las características de los servicios (incluyendo grados de velocidad y comodidades) y las tarifas cobradas por otras líneas aéreas sobre cualquier parte de la ruta. Estas tarifas estaran determinadas de acuerdo con las siguientes disposiciones de este artículo.

2) De ser posible, las tarifas serán convenidas respecto a cada ruta entre las líneas aéreas designadas interesadas, en consulta con otras líneas aéreas que funcionen sobre la misma ruta o en cualquier sección de la misma. A ese respecto, se legará, siempre que sea posible, al acuerdo por intermedio del sistema para fijar las tarifas de la Asociación de Transportes Aéreos Internacionales. Las tarifas que así fueran convenidas serán sometidas a la aprobación de las Partes Contratantes.

3) En el caso de un desacuerdo entre las líneas designadas respecto a las tarifas, las Partes Contratantes tratarán de fijarlas mediante un acuerdo entre ellas.

4) En el caso de no llegar a un acuerdo las Partes Contratantes, el asunto será referido a un arbitraje conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 del presente Convenio.

ARTICULO 10

1) Si surgiera cualquier desavenencia entre las Partes Contratantes respecto a la interpretación o la aplicación del presente Convenio, las Partes Contratantes tratarán de solucionarla, en primer lugar, mediante negociaciones entre ellas.

2) En el caso de no encontrar las Partes Contratantes una solución por medio de las negociaciones.

A) Referirán la desavenencia a la decisión de un Tribunal Arbitral designado por acuerdo entre las dos, o a la de otra persona o entidad.

B) Si habiendo convenido referir la desavenencia a un Tribunal Arbitral, no llegaran a ponerse de acuerdo respectdo a su composición, cualquiera de las Partes Contratantes podrá someter la desavenencia a la decisión de cualquier Tribunal competente para decidirla que pueda más adelante ser establecido dentro de la Organización de Aviación Civil Internacional o si no existiese tal Tribunal a la Corte Internacional de Justicia.

3) Las Partes Contratantes se comprometerán a cumplir cualquier decisión dada conforme al párrafo 2 de este Artículo.

4) En el caso de que, y durante todo el tiempo que, cualquiera de las Partes Contratantes o una línea designada de cualquiera de las Partes Contratantes no cumpliese la decisión a que se llegare, conforme al párrafo 2 de este Artículo, la otra Parte Contratante podrá limitar, retener o revocar cualquiera de los derechos que haya concedido en virtud del presente Convenio a la Parte Contratante en falta o a la línea o líneas aéreas designadas de esa Parte Contratante o a la línea aérea designada en falta

ARTICULO 11

En el caso de entrar en vigencia una Convención Multilateral relativa a los derechos de tráfico para servicios aéreos internacionales regulares respecto a ambas Partes Contratantes, el presente Convenio será modificado de manera de adaptarlo a las disposicones de dicha Convención.

ARTICULO 12

1) Una línea aérea designada de cualquiera de las Partes Contratantes podrá, en cualquiera o en todos los viajes dejar de hacer escala en un punto o puntos en cualquier ruta especificada.

2) En el caso de que cualquiera de las Partes Contratantes considerase deseable modificar de cualquier otro modo los términos del presente Convenio, podrá solicitar una consulta entre las autoridades aeronáuticas de las dos Partes Contratantes y tal consulta se iniciará dentro de los 60 días de la fecha, de tal solicitud. Cuando las autoridades arriba mencionadas estén de acuerdo en modificar el presente Convenio, tales modificaciones entrarán en vigencia cuando hayan sido confirmadas por un intercambio de notas por medio de vías diplomáticas y serán luego comunicadas al Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 13

El presente Convenio terminará un año después de la fecha en que sea recibido por una Parte Contratante el aviso de terminación de la otra Parte Contratante, salvo que dicho aviso sea retirado por acuerdo antes de la expiración de este período. Dicho aviso será simultaneamente comunicado al Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional. En ausencia de acuse de recibo se reputará que al aviso ha sido recibido catorce días después de haberse recibido el aviso por el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 14

El presente Convenio será ratificado por cada una de las Partes Contratantes de acuerdo con sus propios requisitos constitucionales. A la espera de la ratificación del presente Convenio por parte del Poder Legislativo del Uruguay, ambas Partes Contratantes se comprometen, de acuerdo con sus respectivas facultades constitucionales, a dar efecto a las disposiciones del presente Convenio a partir de la fecha de su firma. Cuando ambas Partes Contratantes hayan ratificado el presente Convenio, se realizará un intercambio de notas por las vías diplomáticas en Montevideo, y el presente Convenio entrará en vigencia definitivamente a partir de la fecha de dicho intercambio de notas.

En testimonio de lo cual, los abajo firmados, Plenipotenciarios debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Convenio y puesto sus sellos.

Dado este ...... día de .... en duplicado, en Montevideo, en idiomas castellano e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

CUADRO DE RUTAS

I

Rutas a ser operadas por la o las líneas aéreas designadas del Reino Unido

1. Londres vía Lisboa y|u otros puntos intermedios y un punto o puntos de Brasil a Montevideo (ya directos o vía Buenos Aires) y desde allí:

A) A un punto o puntos en Argentina y puntos más allá.
B) A las Islas Falkland y puntos más allá, en ambas direcciones.

2. Londres vía Lisboa y|u otros puntos intermedios y un punto o puntos en Brasil a través del territorio uruguayo a puntos más allá, en embas direcciones.

II

Rutas a ser operadas por la o las líneas aéreas designadas del Uruguay

Estas rutas serán determinadas en fecha posterior, por acuerdo entre las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes.

PROYECTO

PROTOCOLO DE FIRMA

En el momento de firmr el Convenio de fecha de hoy entre el Gobierno del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido, sobre servicios aéreos entre sus respectivos territorios y más allá de éstos (en adelante mencionado como el Convenio) ambas Partes Contratantes halláronse de acuerdo en los siguientes puntos:

(1) Cualquier autorización de operación ya concedida por una Parte Contratante a una línea aérea designda de la otra Parte Contratante será modificda tan pronto y simplemente como sea posible para conformarla con las disposiciones del Convenio.

(2). A pesar de las disposiciones del artículo 5 y del párrafo 1 del Artículo 12 del Convenio y teniendo en cuenta todas las facilidades a proveerse en el correspondiente aeropuerto aduanero del Uruguay, como los términos en que dichas facilidades sean concedidas a la línea aérea designda del Reino Unido, el Gobierno del Reino Unido se compromete que, con el fin de proveer comunicaciones aéreas regulares y adecuadas, las aeronaves de su línea aérea designada harán escala en dos servicios semanales, como mínimo, en ambas direcciones, en el mencionado aeropuerto.

(3) Mientras la línea aérea designada por el Reino Unido utilice el antedicho aeropuerto como base para el servicio de sus aeronaves, el Gobierno del Uruguay con el fin de ayudar tal uso del aeropuerto, concederá a la línea aérea designada del Reino Unido, sobre y además del tratamiento ya concedido, el siguiente tratamiento:

(a) Todo material requerido para el mantenimiento, reparación y servicio de las aeronaves, equipo de tierra y servicios de tierra de la línea aérea; y todo el material requerido para la tripulación y personal de tierra, podrá ser desembarcado en el antedicho aeropuerto y podrá ser inmediatamente utilizado por la línea aérea sin tramitación de especie alguna; con tal que el tratamiento especificado en este subpárrafo sea concedido solamente respecto del material utilizado dentro de los límites del mencionado aeropuerto o en aeronaves de la línea aérea.

(b) Se acordará de inmediato permiso de desembarco a los técnicos y funcionarios de la línea aérea que entran en el Uruguay por razones urgentes con tal que dichos técnicos y funcionarios salgan del país tan pronto como sea posible, luego de completadas las tareas por las cuales entraron en él.

(4) Si en cualquier momento el Gobierno del Uruguay concediera a cualquier otra línea aérea extranjera un tratamiento en cualquier modo más favorble que el tratamiento concedido según lo dispuesto en este Protocolo a la línea aérea designada del Reino Unido, se concederá a la línea aérea designada del Reino Unido un tratamiento igual en aquel modo, al acordado a aquella otra línea aérea extranjera.

(5) Salvo lo dispuesto en la cláusula 2 de este Protocolo lás previsiones del Convenio regularán la vigencia de este Protocolo el que será sometido a ratificación conjuntamente con el Convenio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Ley. Se conceden grados de Mayor en situación de Retiro a los doctores Alberto Eirale, Máximo Armand Ugón y Florencio Fernández.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a conceder a los doctores Alberto Eirale, Máximo Armand Ugón y Florencio Fernández, el grado de Mayor (SM-M) en situación de Retiro, con fecha 1.o de febrero de 1956.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 4 de diciembre de 1956.

ARMANDO I. BARBIERI, Presidente en ejercicio. — José Pastor Salvañoch, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 13 de diciembre de 1956.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.

4

Decreto. Se prorroga por un año la matrícula otorgada al vapor "Tacoma"

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto N.o 23.985).

Montevideo, 27 de diciembre de 1956.

Visto estos antecedentes por los cuales la Administración Nacional de Puertos, solicita se le conceda una nueva prórroga a la matrícula provisoria del vapor nacional "Tacoma" otorgada por primera vez por decreto N.o 8.364 y ampliada por sucesivos decretos del Poder Ejecutivo, en virtud de que no ha podido dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 4.o de la ley de Abanderamiento de Buques Mercantes y Diques Flotantes del 10 de octubre de 1947, por no poseer los documentos de propiedad de la citada nave.

Atento al informe favorable de la Prefectura General Marítima,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase por el término de un año, hasta tanto se solucione en forma legal la situación del vapor "Tacoma", la matrícula nacional que con carácter provisorio le fuera concedida por primera vez al citado vapor de la Administración Nacional de Puertos por decreto del Poder Ejecutivo N.o 8.364.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.

5

Decreto. Se crea e integra una Comisión para modificar las Tarifas de los Mozos de Cordel y Camioneros del Puerto.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto N.o 23.986).

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 27 de diciembre de 1956.

Visto estos antecedentes iniciados por la Prefectura del Puerto de Montevideo, solicitando el nombramiento de

una Comisión encargada de modificar las Tarifas de los Mozos de Cordel y Camioneros.

Atento a lo informado por la Prefectura General Marítima:

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión con el cometido de determinar nuevas tarifas para los Mozos de Cordel y Camioneros, la que estará integrada con un representante de la Prefectura General Marítima, que actuará como Presidente, un delegado de la Oficina Nacional de Turismo, un delegado del Concejo Departamental de Montevideo y un delegado de la Unión de Mozos de Cordel.

Art. 2.o La mencionada Comisión funcionará en el local de la Prefectura General Marítima, quién le proporcionará la documentación e información necesarias a la misma, así como los medios convenientes para el mejor desempeño del trabajo encomendado.

Art. 3.o Los organismos citados en el artículo 1.o de este decreto, procederán a nombrar sus representantes y lo comunicarán por escrito a la Prefectura General Marítima.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — FERMIN SORHUETA. — **Justo José Orozco,** Secretario.

6

Resolución. Se autoriza reservar unas sumas de partidas asignadas por adquisiciones y gastos contraídos por el Ministerio.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 18.740).

Montevideo, 27 de diciembre de 1956.

Vistos que esta Secretaría de Estado ya ha efectuado diversas adquisiciones y contraído gastos en el presente ejercicio con cargo a los Rubros e Items que se detallan:

ITEM 3.01

Rubro 3.15.01 "Equipos y Materiales Varios". Carpeta 7.814, Inciso 4. Adquisición de repuestos para Linotipos para Imprenta Militar	$	116.00
Carpeta 7.814. Inciso 34, Adquisición de 25 metros de lienzo	"	50.00
Carpeta 16.618. Refuerzo del Rubro 5.02 "De Inmuebles" del Item 3.22-03	"	837.53
Carpeta 7.814. Inciso 43. Dorado de 70 tomos de Boletines del Ministerio de Defensa Nacional	"	42.00
Carpeta 16.734. Refuerzo del Rubro 8.01 "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 3.22-03	"	2.000.00
Carpeta 16.770 Refuerzo del Rubro 3.15 "Equipos y Materiales Varios" del Item 3.22-03	"	1.000.00
Refuerzo del Rubro 8.01 "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 3.22-03	"	2.000.00
Rubro 8.03-02 "Gastos diversos no especificados bajo otros Rubros" (Para Instrucción Militar). Carpeta 8.299|53. Gastos funcionamiento Dirección General Defensa Pasiva. 4.o trimestre	"	2.225.00
Carpeta 99. Inciso 2. Suministro de nafta a la Región Militar N.o 1	"	12.600.00
Carpeta 258. Inciso 2. Suministro de nafta al Centro de Instrucción de la Marina	"	2.520.00
Carpeta 13.294. Plan de gastos y adquisición de municiones para la Dirección de Tiro y Educación Física	"	25.000.00
Carpeta 3.581. Suministro de leña al C. G. I. O. R., por el mes de diciembre	"	45.00

ITEM 3.02

Rubro 1.01-04 "Sueldos Personal de tropa". Para pago de haberes dispuesto por Resolución N.o 18.118	$	515.12
Para pago de haberes dispuesto por Resolución N.o 17.878	"	550.47
Rubro 1.07-01 "Compensación por riesgo de vuelo. Para pago de haberes dispuesto por Resolución N.o 18.118	"	9.67
Rubro 1.07.04 "Compensaciones sujetas a Montepío". Para pago de haberes dispuesto por Resolución N.o 18.118	"	8.00
Rubro 1.07-06 "Compensaciones sujetas a Montepío". Para pago de haberes dispuesto por Resolución N.o 18.118	"	60.00
Para pago de haberes dispuesto por Resolución N.o 17.878	"	190.65
Rubro 1.07.07 "Compensaciones sujetas a Montepío. Para pago de haberes dispuesto por Resolución N.o 18.118	"	5.00

ITEM 3.12

Rubro 1.08.11. "Riesgo de vuelo". Para pago de haberes dispuesto por Resolución número 17.820	$	193.32
Rubro 1.08.13 "Riesgo de vuelo". Para pago de haberes dispuesto por Resolución número 17.820	"	39.10
Rubro 1.08.12 "Riesgo de vuelo". Para pago de haberes dispuesto por Resolución número 17.820	"	62.41

ITEM 3.13

Rubro 1.08 "Compensaciones y complementos varios". (Asignaciones Extraordinarias). Para pago de compensación al personal de conformidad con la Resolución 18.091 ..	$	780.00
Rubro 1.09 "Retribuciones varias". Para pago compensación de 1 Auxiliar Contador según Resolución 18.091	"	360.00

ITEM 3.16

Rubro 1.01.01 "Sueldos Jefes y Oficiales". Para pago de haberes dispuestos por las Resoluciones N.os 18.118, 18.037, 18.524 ..	$	857.16
Rubro 1.01.02 "Sueldos Jefes y Oficiales Servicio Auxiliar". Para abonar a los Capitanes A. C. Augusto, J. C. Rappela, L. A. Toscano y Tenientes R. C Méndez y N. A Mació ...	"	797.63
Rubro 1.01.03 "Sueldos Personal de Tropa". Para pago de haberes dispuesto por Resoluciones 18.037 y 18.615	"	1,795.49
Rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío". Para pago de haberes dispuesto por Resoluciones N.os 18.118, 18.037, 18.324 ..	"	133.26
Para abonar al Capitán Amilcar C. Augusto	"	182.93
Para abonar a los Capitanes Julio C. Rappela y Luis A. Toscano y Tenientes 1.os Ruben C. Méndez y Héctor A. Mació	"	89.00

ITEM 3.17

Rubro 1.01.01 "Sueldos Jefes y Oficiales". Para pago de haberes dispuesto por Resolución N.o 17.820	$	3.704.95
Rubro 1.01.04 "Sueldos Personal Cuerpo Equipaje". Para pago de haberes dispuesto por Resolución N.o 17.820	"	2.996.68
Rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío". Para pago de haberes dispuesto por Resolución N.o 17.820	"	1.728.65

ITEM 3.22\|03

Rubro 2.02 B) "Locomoción y Viático" (Envío Misiones de Estudio).		
Carpeta 14.011. Para reintegrar al General José A. Cortese, pasaje Nueva York-Washington	$	405.00
Rubro 3.15 "Equipos y materiales Varios" Carpeta 7.842. Inciso 18. Adquisición 2, muebles metálicos para la 3.a División Personal	"	470.00
Carpeta 14.649. Adquisición útiles para curso de Ingeniería de la Escuela de Clases del Ejército	"	419.70
Reparación coche del señor Ministro	"	200.00
Carpeta 16.770. Adquisición clavos para herraduras, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta	"	991.00
Rubro 8.01. "Gastos Eventuales o Extraordinarios"		
Carpeta 161|51. Almuerzo ofrecido al General Aler, del Ejército Holandés	"	257.20

Carpeta 15.560. Reparación camión número 224.263, chocado por el vehículo E. 102 del C. Caballería 4 .... "	50.00
Carpeta 16.734. Almuerzo despedida de alumnos que egresan de la Escuela Militar ... "	2.000.00

ITEM 25.03.03

Rubro 8.03.19. (Artículo 332 ley 10.757). Pago compensación especial s|Res. 18.037. $	2.80
Rubro 8.03.21 "Gastos Div. no Especificado b|o. Rubros". Carpeta 3.555. Pago compensación especial establecido por el artículo 121 ley 10.808. Conserje .... "	32.00

ITEM 26.02

Rubro 6.03.07. "Pasividades para sueldos Jefes y Oficiales Retirados". Carpeta 12.838. Inciso 1. Pago diferencia de haberes General Pedro Sicco .... $	3.168.00

Considerando: Que es inprescindible mantener las erogaciones referidas por lo cual se hace necesario practicar las respectivas reservas en la Contaduría General de la Nación.

Atento: A lo dispuesto por el artículo 38 de la ley de 27 de marzo de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Contaduría General de la Nación a reservar de las parttidas asignadas por ley de Presupuesto para el presente ejercicio, las cantidades detalladas en la parte expositiva de la presente resolución, con cargo a los Rubros e Items que allí se mencionan.

2.o Publíquese en el Boletín del inisterio de Defensa Nacional, comuníquese a quienes corresponda y pase a los efectos pertinentes a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FLORENTINO. — GUIMARAENS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

7

Resolución. Se autoriza a reservar unas sumas de partidas asignadas al Servicio de Transmisiones

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.o 18.744).

Montevideo, 27 de diciembre de 1956.

Visto: Que el Servicio de Transmisiones eleva una relación de gastos en trámite durante el ejercicio 1956, que se consideran necesarios, por lo que correspondería disponer su reserva en los Items y rubros que se detallan a continuación:

Item 3.28. Rubros: 1.01 "Sueldos de cargos y gastos" $ 504.00; 2.04, "Impresiones y encuadernaciones" pesos 1.035.00; 2.10, "Servicios diversos" $ 425.00; 3.03 "Mobiliario y enseres diversos", $ 5.971.00; 3.04, "Utiles y materiales para oficina", $ 817.86; 3.09, "Vestuario y artículos afines" $ 945.28; 3.10 "Efectos de higiene y limpieza" $ 1.545.30; 3.15 "Equipos y materiales varios" $ 67.164.81; 4.01 "Inversiones inmobiliarias" $ 24.000.00, y 5.04 "De maquinarias, equipos e instalaciones" $ 5.757.70.

Item 25.03-02. Rubro 8.03-05 "Impresiones de valores" $ 549.00.

Item 3.01. Rubro 8.03-02 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros". (Para Instrucción Militar), pesos 400.00.

Atento a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley número 11.925 de fecha 27 de marzo de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Contaduría General de la Nación a reservar de las partidas asignadas por la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1956, las cantidades detalladas en la parte expositiva de esta resolución, con cargo a los Items y rubros que se mencionan.

2.o Que pase a la expresada Contaduría General.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — **J. FLORENTINO GUIMARAENS**. — **Justo José Orozco**, Secretario.

8

Resolución. Se autoriza reservar unas sumas de partidas asignadas por licitaciones y gastos contraídos por el Servicio de Intedencia.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 18.743).

Montevideo, 27 de diciembre de 1956.

Vistos: Estos antecedentes por los que el Servicio de Intendencia eleva adjunto, la relación de las adquisiciones efectuadas por licitaciones públicas y gastos contraídos, durante el presente ejercicio, que han sido imputados a los rubros e Items que se detallan, y cuyos importes totales son los siguientes:

Licitaciones Públicas

Item 3.22.01 "Varios Gastos" (Ejército).

Rubro	3.11	"Víveres"	$ 486.013.31
"	3.12	"Combustibles y Lubricantes	" 80.000.00
"	3.13	"Manutención de Animales"	" 936.510.00
"	3.15	"Equipos y Materiales Varios"	" 974.082.93

Item 3.22.02 "Varios Gastos" (Marina).

Rubro	3.11	"Víveres"	$ 248.170.00
"	3.15	"Equipos y Materiales Varios"	" 239.015.90

Item 3.22.04 "Varios Gastos" (Prefectura Gral. Marítima).

Rubro	3.11	"Víveres"	$ 40.995.00
"	3.15	"Equipos y Materiales Varios"	" 23.655.69

Gastos contraídos durante el presente ejercicio

Item 3.22.01 "Varios Gastos" (Ejército.

Rubro	2.02	"Locomoción y Viáticos"	$ 86.410.15
"	2.09	"Gastos Generales de Oficina"	" 132.869.92
"	3.11	"Víveres"	" 121.521.49
"	3.12	"Combustibles y Lubricantes"	" 114.21
"	3.13	"Manutención de Animales"	" 13.378.50
"	3.15	"Equipos y Materiales Varios"	" 88.373.33
"	8.03	"Gastos Diversos"	" 5.575.10

Item 3.22.02 "Varios Gastos" (Marina).

Rubro	2.02	"Locomoción y Viáticos"	$ 5.409.45
"	2.09	"Gastos Generales de Oficina"	" 18.564.97
"	3.11	"Víveres"	" 13.977.31
"	3.12	"Combustibles y Lubricantes"	" 129.406.36
"	3.15	"Equipos y Materiales Varios"	" 11.601.87

Item 3.22.04 "Varios Gastos" (Prefectura Gral. Marítima).

Rubro	2.02	"Locomoción y Viáticos"	$ 949.53
"	2.09	"Gastos Generales de Ofina"	" 241.17
"	3.11	"Víveres"	" 11.000.00
"	3.12	"Combustibles y Lubricantes"	" 163.04
"	3.15	"Equipos y Materiales Varios"	" 5.882.58

Considerando: Que es imprescindible mantener las mencionadas erogaciones porque se hace necesario practicar las respectivas reservas en la Contaduría General de la Nación.

Atento a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley de 27 de marzo de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Contaduría General de la Nación a reservar de las partidas asignadas por Ley de Presupuesto

para el presente ejercicio, las cantidades detalladas en el estado adjunto y cuyos totales se expresan en la parte expositiva de la presente Resolución, con cargo a los rubros e item que allí se mencionan.

2.o Que se comunique, publique en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

9

Resolución. Se crea e integra una Comisión para coordinar procedimientos para el recibimiento de visitantes oficiales en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 18.726).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes en que la Dirección de Aeronáutica Civil plantea la necesidad de coordinar procedimientos para las circunstancias en que arriban al Aeropuerto Nacional de Carrasco, o salen al exterior por intermedio de ese Aeropuerto, autoridades nacionales o visitantes Oficiales extranjeros, con el fin de evitar interferencias que perturban el funcionamiento normal del Aeropuerto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Designar una Comisión integrada por el Teniente Coronel don Carlos N. Irigoyen en representación de la Inspección General del Ejército, el Subdirector a.i. de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Víctor Luis Cao en representación de ese Ministerio y el Jefe del Aeropuerto Nacional de Carrasco, don Víctor Garín, en representación de la Dirección de Aeronáutica Civil, la que tendrá por cometido proyectar las normas de coordinación con los fines establecidos en la parte expositiva de esta resolución.

2.o Publíquese y archívese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — FRANCISCO GAMARRA. — **Justo José Orozco**, Secretario.

10

Resolución. Se autoriza al Ente Autónomo Pluna a modificar la frecuencia de los vuelos en los Servicios Montevideo - Artigas y Montevideo - Buenos Aires.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 18.727).

Montevideo, 27 de diciembre de 1956.

Visto la solicitud formulada por el Ente Autónomo Pluna en el sentido de que se le autorice a modificar la frecuencia de sus vuelos en los servicios 1|2 Montevideo-Paysandú-Salto-Artigas y en el vuelo 101, Montevideo-Buenos Aires.

Considerando que no existen inconvenientes reglamentarios en acceder a lo solicitado.

Atento al informe de elevación favorable de la Dirección de Aeronáutica Civil.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar al Ente Autónomo Pluna a suprimir en el vuelo 1|2 Montevideo-Paysandú-Salto-Artigas el correspondiente a los días domingos y en el vuelo 101 Montevideo-Buenos Aires (República Argentina), agregar uno en los días lunes.

2.o Que se publique, comunique y archive.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

11

Resolución. Se declaran aeródromos privados unos campos ubicados en el Departamento de Artigas

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 18.725).

Montevideo, 27 de diciembre de 1956.

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la solicitud presentada por el Aero Club Artigas, a los efectos de que se conceda la autorización pertinente, para utilización de los campos (descriptos en fs. 7 de estos obrados) que serán empleados por sus alumnos para realizar los triángulos de navegación.

Resultando: Que los campos a utilizar son aptos para los fines a que ha de destinarles la autoridad solicitante y que cuentan con la autorización correspondiente de sus respectivos propietarios.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Legislación Aeronáutica y artículo 56 del Decreto N.o 3348 de fecha 9 de junio de 1944, corresponde que el Poder Ejecutivo declare los campos de referencia, aeródromos privados con carácter transitorio.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Declaranse aeródromos privados con carácter transitorio: A) El campo propiedad del señor José Luis Ugartamendia, ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, Padrón N.o 1.713; B) El campo, de la Tablada en la ciudad de Bella Unión en el Departamento de Artigas propiedad del Concejo Departamental.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12

Resolución. Se modifica el Reglamento de Balsas de la Dirección de Hidrografía, estableciéndose una exoneración de peaje para el personal del Ministerio y las ambulancias de Salud Pública que utilicen el Servicio de Navegación Interior.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 27 de diciembre de 1956.

Vista la gestión promovida por el Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos solicitando se exonere a los dos coches ambulancias de que dispone, del pago de peaje en la autobalsa B.L. 4 que realiza el cruce del Río Negro en Mercedes;

Resultando de los precedentes informes de la Dirección de Vialidad que los vehículos de que se trata no están comprendidos en las excepciones establecidas por el Reglamento de Peaje;

Considerando que dada la función que desempeñan las ambulancias de Salud Pública, se estima lógico que se las exima del pago en cuestión, a cuyo efecto es indispensable modificar el Reglamento de Peaje vigente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Modificar el artículo 4º del Reglamento de Peaje Especial de las Balsas del Servicio de Navegación Interior, aprobado por resolución de 20 de abril de 1945, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 4º El personal permanente del Ministerio de Obras Públicas que viaje en desempeño de una misión oficial así como el vehículo que utilice en tal circunstancia, incluyendo su conductor, será exonerado de todo peaje en la utilización del servicio de balsas dependientes del Servicio de Navegación Interior. Las ambulancias del Ministerio de Salud Pública afectadas a los Servicios de los Centros de Salud Pública, así como los funcionarios a cargo de las mismas, tendrán tratamiento similar al

establecido para el personal permanente y vehículos que utilizan los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas".

Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

13

Ley. Se denomina "Centro de Investigación y Asistencia de Medicina Psicosomática y Constitución" a la Policlínica de Endocrinología y Medicina del Hospital Maciel.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º La actual Policlínica de Endocrinología y Medicina Psicosomática honoraria del Hospital Maciel, se denominará en lo sucesivo "Centro de Investigación y Asistencia de Medicina Psicosomática y Constitución", y tendrá a su cargo la labor asistencial, docente y de investigación de dicho establecimiento en los problemas de su incumbencia, debiendo colaborar en el asesoramiento técnico de los Servicios de Psiquiatría y de Higiene Mental del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2º El personal del señalado Centro continuará actuando en forma honoraria.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1956.

ARMANDO I. BARBIERI, Presidente en ejercicio. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 18 de diciembre de 1956.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, notifíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — VICENTE BASAGOITI. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Resolución. Se aplica una sanción a don Indalecio Olivera por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de noviembre de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Indalecio Olivera en la carnicería clandestina en Camino Casavalle Nº 3591, según acta Nº 3.142, de fecha 5|5|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores O. Cambiaso, Pedro Rivero y Luis A. Camacho:

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 19 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Indalecio Olivera una multa de pesos 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudiesen corresponder.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que corresponda.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

15

Resolución. Se aplica una sanción a don Américo Nalerio por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Américo Nalerio, domiciliado en Ascasubí Nº 4637, según acta Nº 89, de fecha 31 de mayo de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores José Casimiro Requelme y Euclides Núñez Costa;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 998 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita:

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 1.470.00 (mil cuatrocientos setenta pesos), dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Américo Nalerio una multa de pesos 1.470.00 (mil cuatrocientos setenta pesos), por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

16

Resolución. Se aplica una sanción a don Silvestre Melogno por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Silvestre Melogno, en la carnicería clandestina sita en Avenida "A" Nº 3065, según acta Nº 3.148, de fecha 5.7.956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores R. Cambiaso, Agosto de los Santos y Alfredo Ferreira;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 36 kilos de carne vacuna y 3 cueros de cabrón, de procedencia ilícita.

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Silvestre Melogno una multa de pesos 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne y cueros en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieran corresponder.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

17

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria Textil del Litoral e Interior y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de diciembre de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal común de la Industria Textil del interior de la República;

Resultando: el Consejo anterior laudó con fecha 15 de enero de 1955 y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando que en virtud de no existir obstáculo de índole legal que se oponga a lo solicitado, corresponde acceder al mismo;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

Atento a lo que previene la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943, en sus artículos 5º y 30.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas al personal común de la Industria Textil del Litoral e Interior de la República, con la sola excepción de los establecimientos que han sido objeto de convocatoria especial. Dicho Consejo tendrá por sede el Departamento de Montevideo.

Art. 2º Convócase a patronos y trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3º Fíjase el plazo de diez (10) días prorrogables hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones, a contarse del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4º El envío de nóminas, complementos, registros de listas y procedimientos electorales, se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — **FERMIN SORHUETA**. — **Justo José Orozco**, Secretario.

18

Resolución. Se integra el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones Nº 17, Construcción.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 6 de diciembre de 1956.

Vista la sentencia Nº 808 del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios proclamando los miembros profesionales ante la Caja de Compensaciones de la Construcción Nº 17;

Considerando que corresponde la designación de los candidatos proclamados;

Atento a lo prevenido por la ley de 12 de noviembre de 1943, artículo 21, y decreto de 17 de mayo de 1944, artículo 8º,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Integrar el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Nº 17, de la Construcción, con las siguientes personas: Delegados patronales, señores Antonio Vitacca, Juan C. Patetta y Sandalio J. Píriz como titulares; y como suplentes a los señores Juan J. Dimattia y Walter Fisher del primer titular, señores Hugo Baridón y Homero Pérez Noble del segundo y señores Alejo A. Méndez y Emilio B. Mattos del tercero. — Delegados de los trabajadores, señores Gualberto Arias, Eleuterio Guerrero y Ederson Cardozo, como titulares; como suplentes de los dos primeros titulares, en orden preferencial, a los señores Santiago Agazzi, Elbio De Brum, Julio Marenales y Carlos Malaquín; y del tercer titular a los señores Eduardo Martínez y Agustín Pedroza.

2º Mantiénese como Delegado del Poder Ejecutivo ante la Caja y Presidente del Consejo Directivo, al Contador Julio A Berta.

3º El Consejo actuará por el término de dos años a contarse de la fecha de toma de posesión de cargo y permanecerá en funciones hasta que el que debe subrogarlo las asuma.

4º Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares la posesión de cargo a las nuevas autoridades de la Caja previa la correspondiente intervención de la Inspección General de Hacienda.

5º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y siga al Consejo Central de Asignaciones Familiares a sus efectos.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — **FERMIN SORHUETA**. — **Justo J. Orozco**, Secretario.

19

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 27 de Diciembre de 1956.

Industria de la Madera (Grupo 15-A)

Nómbrase miembros del referido Consejo a los señores doctor Ariel Correa Vallejo, don Horacio Allende y don Raúl Benavídez.

Nómbrase delegados profesionales de oficio: por los patrones a los señores José González y Armando Sacchi, como titulares; y señores Jaime Schreider y Atilio Mosca, como suplentes; por los trabajadores a los señores Gilberto Montañez y Ricardo Nespolo como titulares y Antonio Monzón como suplente.

Comuníquese y publíquese.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos. de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 27 de diciembre de 1956.

1996—Se autoriza al Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, para renovar hasta el 31 de diciembre de 1957, el crédito de $ 2:500.000.00 concertado con el Banco de la República.

1997—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, transcribiendo la resolución de 4 de diciembre de 1956, pro la que se deja sin efecto la de 13 de mayo de 1953, en la parte relativa a los ascensos para los cargos de Oficiales 1os. y Subjefes, en la Dirección General de Impuestos Directos.

1998—Se gutoriza a la Administración General le las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, a prorrogar por seis meses con opción a seis meses más el crédito de $ 2:000.000.00.

1999—Decreto aprobando la ejecución presupuestal de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, correspondiente al Ejercicio 1955 y el plan de trasposiciones de rubros proyectado.

2000—Resolución ratificando la elevación de las dotaciones de los taquígrafos de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

2002—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el señor Nelson A. Rodríguez, contra la designación de la señorita Josefa Castillo, para ocupar un cargo de Auxiliar E. P. en la Administración Nacional de Puertos.

2003—Se reválida la resolución de 17 de enero de 1956, en la que confirma la designación interina del señor Alfredo B. Fuster, para ocupar el cargo de Jefe de la Seccionn Teneduría de Libros en la Dirección de Crédito Público.

2004—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicitando la remisión de un expediente a efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada por ese cuerpo, "Ramade Raúl con Estado-Acción de Nulidad" que le fuera remitido por la Dirección General de Impuestos Directos.

2005—Se acepta la renuncia presentada por el Agente de Papel Sellado y Timbres, señor Pascual Paolino, y se designa en su lugar a la señorita Inés Diez.

2006—Se pasa "en comsiión" al Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Coralio Sánchez, funcionario de la Inspección General de Hacienda.

2007—Ferbo S.A. — Se autoriza a la firma Ferbo S.A. para introducir al país, bajo el régimen de admisión temporaria por el término de 240 días, 20.000 compresores de refrigeración de uso familiar.

2008—Compañía de Chicle Adams Inc. — Se autoriza a dicha firma para reexportar con destino a su país de origen, Estados Unidos de América, 91 kilogramos de esencia de canela y 30 kilogramos de aceite de algodón.

2009—Ministerio de Salud Pública. — Se exonera del pago de todos los derechos, patentes e impuestos nacionales, a diversos productos adquiridos en plaza por dicha Secretaría de Estado, durante el mes de octubre de 1956.

2010—Sociedad Vinícola Uruguaya S. A. — Aumento de capital.

2012—Cantegril S.A. — Aumento de capital.

2013—Mauricio Belieres S.A. — Reforma de estatutos.

2014—París S.A. — Reforma de estatutos. Cambio de denominación por el de "Estancias y Cabañas José Alfonso S.A.".

2015—Inmobiliaria Colon S. A. — Reforma de estatutos.

2016—Calchaquí S.A. — Aprobación de estatutos.

2017—Cinemasur S.A. — Aprobación de estatutos.

2018—Merville S.A. — Aprobación de estatutos.

2019—Glasgow Investment S. A. — Aprobación de estatutos.

2020—Toronto Investment S. A. — Aprobación de estatutos.

2021—Kentucky Investment S. A — Aprobación de estatutos.

2023—Hamilton Investment S.A. — Aprobación de estatutos.

2023—Barra del Feliciano S.A. — Aprobación de estatutos.

2024—Charleston Investmert S. A. — Aprobación de estatutos.

2025—Honolulu Investment S.A. — Aprobación de estatutos.

2026—Baltimore Investment S.A. — Aprobación de estatutos.

2027—Arkansas Investment S. A. — Aprobación de estatutos

2028—Helicópteros Líneas Aéreas de Montevideo S.A. — Aprobación de estatutos.

2029—Financiera Tea S.A. (Fintea). — Aprobación de estatutos.

2030—Resolución por la cual se sustituye el primer apartado de la resolución de fecha 16 de octubre de 1956, por la que se aprobaron los estatutos de "Molina y Cía., Sociedad Anónima".

2031—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir la suma de $ 28.00 en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1955 y a expedir una liquidación talonaria, a favor de la Dirección General de Aduanas, una vez arbitrados los recursos.

2032—Se adjudica a la firma De Simone y Lons Ltda., la licitación pública por 35 trajes destinados a los porteros de la Contaduría General de la Nación, a $ 104.00 cada uno, por un monto total de $ 2.184.00.

2033—Se designa para ser expropiado el terreno sito en la Segunda Sección del Departamento de Canelones, para asiento de la Subestación Nº 42 de Santa Lucía, propiedad de Agueda Marini, y se declara urgente su posesión.

2034—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para adquirir a la firma Wolf Karowicj tres trajes para porteros del Servicio de Garantía de Alquileres por $ 125.00 cada uno, por un monto total de $ 375.00 que se atenderá con cargo al rubro 3.09 "Vestuarios y artículos Afines", del Item 4.03.

2035—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para descargar del rubro "Impuesto de Análisis" la cantidad de $ 344.00 por timbres aplicados en demasía al análisis Nº 7.399 de la firma Cervecería y Maltería Paysandú S.A.

2036—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación a efectuar el refuerzo del rubro 2.08 "Arrendamientos" del Item 4.03, en la cantidad de pesos 4.500.00 que se tomarán del rubro 3.15 "Equipos y Materiales Varios" del mismo Item.

2037—Se concede tipo de cambio dirigido a $ 2.10 por dólar hasta la cantidad de U$S 290.00 o su equivalente en otras monedas, a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, para atender la importación de 100 clavijas destinadas a la Mesa Central Telefónica del Palacio Legislativo.

2038—Se revoca la resolución de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones por la que se le negó una solicitud de divisas para importación de libros al señor Enrique Sayagués Laso.

2044—Se confirma la resolución del Contralor de Exportaciones e Importaciones, por la que se le aplican sanciones a la firma El Hogar de la Música, por haber realizado transferencia de permiso de importación con la Empresa Fermonda S.A.

2045—Se confirma la resolución del Contralor de Exportaciones e Importaciones, por la que se le aplican sanciones a la firma Eduardo Lopacher S. A., por haber realizado transferencia de permiso de importación con la Empresa Fermonda S. A.

2046—Se renueva la autorización al Banco "La Caja Obrera" para recibir depósitos por un límite equivalente a ochoveces su capital y fondo de reserva hasta el 30 de junio de 1957.

2047—Se declaran en infracción diez litros de grappa de propiedad de la firma Roberto y José Yanone.

2048—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiendo expediente caratulado "Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S.A." reclama contra resolución de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

2049—Mensaje al Tribunal de la Contencioso Administrativo, remitiendo los expedientes caratulados Ganancias Elevadas, remite expediente relacionado con recurso jerárquico, presentado por la firma "La Propiedad S.A.".

2050—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiendo los expedientes caratulados Saus Oleaginosos Cereales Ltda. interpone recurso de queja por denegación contra Oficina de Ganancias Elevadas.

2051—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiendo los expedientes caratulados Rufina Navarro infracción a las leyes sobre vinos.

2052—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiendo el expediente caratulado "Ganancias Elevadas" Boruch Kelmanzon, r/expediente interponiendo recurso jerárquico referente a impuesto a las ventas.

2053—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiendo el expediente caratulado "Ganancias Elevadas" Julio Carlos Strauhs, apela contra resolución recaída en expediente número 13112|18642|1954.

2054—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiendo el expediente caratulado "Consejo Nacional de Gobierno", solicita expediente relacionado devolución de impuesto por Palmer y Cía.

2055—Se autoriza a la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., para consumir hasta 40.000 litros de alcohol potable desnaturalizado con la fórmula aprobada por la Dirección General de Impuestos Internos.

2056—Se resuelve hacer lugar a los reclamos interpuestos por los señores Artigas Díaz y Toribio Hernández contra las designaciones efectuadas con fecha 13 de mayo de 1953, en la Dirección General de Impuestos Directos.

2057—Decreto revalidando los cargos de Revisadores de los Impuestos de Timbres, Papel Sellado y Patente de Giro,

que deberán actuar en el Departamento de Montevideo, durante el año 1957.

2058—Decreto reglamentando el decreto-ley N.o 10.383 de 13 de febrero de 1943, de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 12.023 de 10 de noviembre de 1953.

2060—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, a reintegrar a las personas incluídas en la Relación N.o 529, la cantidad que a cada una corresponda, dentro de la suma de $ 7.528.68, por concepto de depósitos paralizados.

2061—Se autoriza a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas para adquirir a la firma Recons S. A. una máquina de escribir de 250 espacios por $ 895.00.

2062—Se autoriza a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas para adquirir a la firma Fammet dos armarios por $ 598.00 y a la Fábrica U. de Muebles Metálicos un mueble por $ 390.00.

2063—Se autoriza a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas para adquirir a la firma Fábrica U. de Muebles Metálicos, 2 muebles por $ 750.00 y un archivo por pesos 198.00.

2064—Se autoriza a la Administración de Lotería y Quinielas, para adquirir papel de distintas clases, según ofertas de la licitación pública efectuada a las firma Impresora Uruguaya por $ 17.922.50; José Castiglioni por $ 10.594.00 e Ipusa por $ 10.682.00; Total: $ 39.198.50.

2065—Se autoriza a la Administración Nacional de Puertos para adquirir directamente, sin el requisito de la licitación pública, tres palas de hélice para el vapor Tacoma, a la firma R. Christiansen de Hamburgo por $ 20.475.00.

2067—Se autoriza el refuerzo de varios rubros del presupuesto de la Administración Nacional de Lotería y Quinielas, por vía de trasposición en la suma de $ 2.200.00 que se tomarán del rubro 2.04 "Impresiones y Encuadernaciones".

2068—Las Baskitas S. A. Aumento de capital.

2069—Barraca Luis San Martín S. A. Aumento de capital.

2070—Decreto por el que se fijan beneficios y plazos para el pago de los adicionales a los nacionales de la Contribución Inmobiliaria de las propiedades situadas en la ciudad de Fray Bentos.

2071—Se efectúan nombramientos en la Oficina de Recaudacin del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 27 de diciembre de 1956.

3163—Se aprueba el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma Salvador Barrios para la ejecución por la suma de $ 77.214.29 de las obras de la Biblioteca Nacional carpintería (Complementación) de acuerdo con la resolución de 18 de octubre de 1956.

3164—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para realizar dentro de la suma de $ 17.000.00 las obras que comprenden la primera etapa de forestación de los espacios que circundan la Represa de las obras de Riego del Arroyo Canelón Grande.

3165—Para conocimiento de los señores consejeros. Pedido de informes formulado por el Representante Nacional don Francisco Mario Ubillos, referente a una denuncia presentada a la Regional de Vialidad N.o 6 sobre cobro indebido de jornales, falta de herramientas defraudación en los fletes y uso particular de materiales y bienes del Estado.

3166—Se acuerda a la Empresa Rodríguez y Mijalovich una prórroga de plazo de 22 días para la terminación de las obras de Ramal de Ruta 7, tramo Paso de Las Piedras-Paso de Los Carros, en mérito a las justificadas razones expuestas.

3167—Se refuerzan los rubros 8.07, 2.09 y 0.07-803 del Presente Ejercicio en las sumas de $ 2.500.00 y $ 3.000.00 respectivamente a fin de poder atender hasta la clausura del mismo diversos gastos.

3168—Se autoriza la inversión de pesos 1.465.43 en el pago de trabajos extraordinarios ejecutados en las obras de Ruta 4-Puente sobre Río Arapey Chico en Paso del Sauce, contratadas con la Empresa Teodoro Colaroff librándose al efecto la correspondiente orden de pago.

3169—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para arrendar en la suma de $ 45.00 mensuales una finca propiedad de la Srta. Esther Núñez, para asiento de la Oficina Telegráfica-Telefónica de Navegación Interior y Vivienda del Encargado de la misma que funciona en Pueblo Paloma de la ciudad de Durazno.

3170—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para liquidar a partir del 18 de octubre de 1956 la partida de $ 15.00 mensuales para quebrantos de caja que fija la Ley Presupuestal al Oficial 3.o en funciones de pagador de la Regional número 4 Sr. Rodolfo A. Guariglia, mientras dure la ausencia del titular.

3171—Se refuerza el rubro 3.03 del Item 8.04 ejercicio 1956 en la suma de $ 40.00 y se adjudica a la firma J. González y Cía. dentro de la suma de pesos 660.00 el suministro de dos sillones de las características que se mencionan destinados al despacho de la Inspección General de la Dirección de Hidrografía.

3172—Se aprueba lo actuado y se autoriza a Contaduría General de la Nación para incluír las cuentas N.os 402 al 428 de la Administración de Ferrocarriles del Estado, por $ 4.130.23 por concepto de corrida de un tren oficial de Central a Cuareim durante los días 17 a 19 de diciembre 1955 por cuenta del Ministerio de Obras Públicas.

3173—Mensaje a la Asamblea General acompañando oficio de la Administración de Obras Sanitarias del Estado referente a la adquisición a F.U.N.S.A. de 497 kgs. de alambre de cobre por un costo total de $ 2.982.00.

3174—Mensaje a la Asámblea General acompañando oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado referente al arrendamiento a Regusci y Voulminot de un equipo de soldadura eléctrica, por $ 3.477.91 para el montaje de las electrobombas de la "Nueva Sala de Bombas" de la Usina de Aguas Corrientes.

3175—Se confirma la resolución de 9 de octubre de 1956 por la que se efectuaron diversas promociones en la Dirección de Vialidad con motivo de hallarse vacante varios cargos en la misma.

3176—Se autoriza a la Inspección y Contralor de Transportes para revalidar por enero de 1957, los servicios de varios funcionarios de la Ex Compañía The Montevideo Trading Company S. A.

3177—Se reorganiza la Comisión Técnica Especial encargada de la Dirección, ejecución y contralor técnico de las obras de construcción del Mercado Nacional de Hacienda, la que quedará integrada por el Ingeniero Inspector General y Asesor Técnico del Ministerio de Obras Públicas don José L. Buzzetti ,quien ejercerá la presidencia, el Agrimensor de la Dirección de Vialidad don Pedro Gómez Antia, el Jefe de Sección de la Dirección de Arquitectura Arqto. Jaime Marques, el Sr. Haroldo Capurro del Frigorífico Nacional y el Asesor de la Inspección y Contralor de Transportes Sr José L. Coelho de Portugal.

3178—Se modifica el Art. 4.o del Reglamento de Peaje Especial de las Balsas del Servicio de Navegación Interior aprobado por resolución de 20 de abril de 1945, de manera que el personal permanente del Ministerio de Obras Públicas que viaje en misión oficial, así como el vehículo, será exonerado de todo peaje. Esta exoneración incluye a las ambulancias del Ministerio de Salud Pública.

3179—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con los antecedentes administrativos relacionados con resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno de 14 junio 1955 y 11 enero 1956, que establecieron servidumbre de paso y extracción de materiales a una fracción de campo propiedad del Sr. Angulo Vicente, autorizando a la Dirección de Vialidad a abonarle la suma de $ 0.05 por metro cúbico del material extraído.

3180—Se promueve a Auxiliar de 4.a de Talleres de Colón de la Dirección de Vialidad con un jornal de $ 8.20 al Sr. Luis Washington Navas Fressola, actual aprendiz menor.

3181—Se adjudica a la U.T.E. la ejecución dentro de la suma de $ 1.504.50 de los trabajos de instalación eléctrica en el Varadero de Rincón del Bonete de la Dirección de Hidrografía, librándose por el Ministerio de Obras Públicas la correspondiente orden de pago.

3182—Se autoriza a Contaduría General de la Nación para efectuar la reserva de las inversiones pendientes de imputación al 31 de diciembre de 1956 que se especifican con cargo a los rubros del Item 8.07 a fin de estar en condiciones de proceder a su liquidación una vez vencido el presente Ejercicio Económico.

3183—Se confirma en todas sus partes la resolución de 6 de diciembre 1956 por la que rescinde el convenio celebrado el 15 de enero de 1952 entre el Ministerio de Obras Públicas y el Sr. oJsé Humberto Zirollo, para la explotación del Parador de playa "La Pastora" Punta del Este (Maldonado) por incumplimiento de sus obligaciones, intimándose la entrega inmediata del mismo.

3184—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 28.155.28 en el pago al Banco de Seguros del Estado de la renta originada por el fallecimiento del obrero Paulino Fuentes, ocurrido en accidente registrado el 23 de febrero de 19955 en la carretera Rocha-La Paloma, librándose por el Ministerio de Obras Públicas la correspondiente orden de pago.

3185—Se acepta la propuesta presentada por el señor José María Fusco Lorenzo por un importe de $ 3.250.00 por año, para obtener el derecho de explotación del Parador de Playa "La Pastora" Punta del Este (Maldonado) por el término de dos años, debiendo ser de su exclusivo cargo todas las reparaciones, pinturas, etc. que sea necesario realizar en el edificio mencionado.

3186—Se acepta la propuesta presentada por la firma C.I.E.L. para el suministro, dentro de la suma de pesos 11.500.00 de un motor marino marca Eolinder-Minktel 1053 de 33 HP, destinado a la lancha H.D.13 "Vanguardia" de la Dirección de Hidrografía.

3187—Se deja sin efecto la resolución de 30 de agosto de 1956 por la que se adjudica a la firma Compañía A.G.A.

Uruguaya S. A. por un importe total de $ 2.400.00 el suministro a la Dirección de Hidrografía de 500 m3. de oxígeno y 300 kilogramos de acetileno necesarios para los Talleres de Carmelo.

3188—Se refuerza el rubro 5.04 del Item 8.04 Ejercicio 1956 con la suma de $ 12.000.00 y se acepta la propuesta presentada por la firma Handler y Cía. para la reparación y carenado. dentro de la suma total de $ 22.000.00 de las chatas H.J.19 y H.J.20 de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía.

3189—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios de las personas que se mencionan, destinadas a varias Regionales de la misma.

3190—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios de las personas que se mencionan, en calidad de auxiliares con un jornal de $ 8.20 para Talleres Colón.

3191—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios de personal que se especifica, destinado a las Regionales de la misma.

3192—Se autoriza a la Inspección y Contralor de Transportes para contratar los servicios del señor Natalio Galli, en calidad de Sobrestante adscripto por el término de tres meses, con una asignación mensual de $ 240.00.

3193—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios del las personas que se mencionan. destinados a Almacenes y Talleres Colón.

3194—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios del señor Antonio Alaya en calidad de peón especializado de 2.a para los Talleres Colón, con un jornal de $ 7.50.

3195—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios de diversos peones y aprendices con jornales de $ 7.50 y $ 5.50 para Talleres Colón.

3196—Se encomiendan las funciones de Director General de Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, al actual Director de Secciones señorita Esther Vila, mientras dure la ausencia del titular de dicho cargo; en su reemplazo para el cargo de Director de Secciones de dicha Secretaría de Estado, al actual Inspector Asesor señor Eduardo P. Millot y en sustitución de éste en el cargo de Inspector Asesor, al Jefe de Departamento don Juan Carlos Elizeire, autorizándose asimismo a Contaduría General de la Nación para proceder a la liquidación de las diferencias de sueldo correspondientes.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 27 de diciembre de 1956.

1104—Resolución integrando el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 17, de la Construcción.

1151—Confírmase la resolución de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, que declaró insalubres los trabajos realizados con la Fábrica de Baterías que la firma Manuel Guelfi y Cía. S. A. tiene en actividad en la calle Vilardebó número 1157, de esta ciudad.

1152—Confírmase la resolución del Instituto Nacional de Trabajo de 19 de diciembre de 1955, por la cual se le intimó a la firma Gofen Hnos. Ltda., que debía regularizar los salarios que paga a su personal, de acuerdo con lo dispuesto en el laudo en vigor; y déjase sin efecto la multa de $ 50.00 que dicha Oficina le impuso a dicha firma por infracción a la ley N.o 10.449, sin perjuicio de que esa sanción pueda ser impuesta nuevamente, en caso de que la firma no regularice los salarios de inmediato, como se ordena en esta resolución.

1153—Confírmase la resolución del Instituto Nacional de Trabajo de 8 de agosto de 1956 por la que se le impone a María Juana Larañaga con pensión familiar, en la avenida 8 de Octubre número 2574, una multa de $ 50.00 por infracción a la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, desestimando, en consecuencia, el recurso interpuesto por la referida firma.

1154—Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas del personal común de la Industria Textil del Litoral e Interior de la República, con la sola excepción de los establecimientos que han sido objeto de convocatoria especial.

1155—Decreto nombrando miembros ante el Consejo de Salarios para los establecimientos hoteleros por temporada instalados en los Departamentos de Canelones, Maldonado y Rocha a los señores: Félix Angel Olivera Sala, Federico Brito del Pinto y Santiago Lena Platero, e integrando la Delegación profesional de oficio (patrones y trabajadores).

1156—Autorízase a las Barracas de Materiales de Construcción y Afines para implantar un régimen de horario de labor dentro de las siguientes condiciones: de lunes a viernes, ambos inclusives, hasta ocho horas cuarenta y cinco minutos por día, con descanso intermedio mínimo de dos horas y cierre antes de la hora 19.

1157—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo de 29 de junio de 1956, que impuso a la firma Gualberto Pérez, con Panadería en la calle Baltasar Brum s|n., de la ciudad de San Ramón (Departamento de Canelones), una multa de $ 250.00 por infracción a la ley N.o 11.146, de 23 de noviembre de 1946.

1158—Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas del personal, incluso cargos de dirección, que trabaja en las Panaderías con planta de elaboración, sus anexos, dependencias y sucursales, del Departamento de Canelones.

1159—Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas al personal —incluso cargos de dirección— que trabaja en la Industria de la Construcción del Departamento de Colonia.

1160—Decreto nombrando Miembros ante el Consejo de Salarios para el personal de dirección de la Industria de la Madera (Grupo 15-A), a los señores: doctor Ariel Correa Vallejo, Horacio Allende y Raúl Benavidez, e integrando la delegación profesional, de oficio.

1161—Decreto nombrando Miembros ante el Consejo de Salarios para Fábricas de Pinturas a los señores: doctor Aramis Gómez, profesor Nelson López Huber y Walter Angel Andrade Etchandy, e integrando la delegación profesional de oficio.

1162—Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro del Consejo de Salarios para la Industria Química (Grupos 13-B y 13-E) al señor F. Ituzaingo Alvariza, y nómbrase, para subrogarlo, al señor Juan F. Saredo.

1163—Resolución integrando el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.o 30 de Nueva Helvecia.

4571—Déjase sin efecto la contratación efectuada con fecha 22 de noviembre de 1955, a favor del señor Federico Slinger para prestar servicios en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, con un sueldo mensual de pesos 400.00 y autorízase a dicho Organismo, para contratar al Contador Slinger, con funciones de Auditoría del Departamento de Contabilidad y con una asignación mensual de $ 600.00.

4971—Aplícase a la señora Josefa Salaverría de Lecumberry una multa de $ 100.00 por infracción a la ley de 6 de julio de 1954, sobre comercio ilícito de la carne, y comísase la mercadería en infracción.

4972—Idem, al señor Eliseo Pereyro Fernández ($ 100.00), y comísase la mercadería en infracción.

4973—Idem, al señor Amaro Marmolejo ($ 500.00) y comísase la mercadería en infracción.

4974—Idem, al señor Manuel Fernández ($ 100.00), y comísase la mercadería en infracción.

4975—Idem, al señor Ricardo Pérez ($ 100.00), y comísase la mercadería en infracción.

4976—Idem, al señor José Ruperto Silva Martínez ($ 100.00), y comísase la mercadería en infracción.

4977—Idem, a la señora Violeta Améndola de Huertas ($ 100.00), y comísase la mercadería en infracción.

4978—Idem, a la señora Elisa Pizarro de Tróccoli ($ 100.00) y comísase la mercadería en infracción.

4979—Idem, al señor Ismael Romero González ($ 1.500.00) comísase la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

4980—Idem, al señor Ruben Pintos ($ 5.080.00), comísase la mercadería en infracción y el carro y equipo de transporte.

4981—Idem, al señor Mario L. Genta ($ 100.00), comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo intervenido a su propietario.

4982—Idem, al señor Walter Francisco Rath ($ 10.000.00), comísase la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

4983—Idem, al señor Antonio Rienttes ($ 300.00), comísase la mercadería en infracción y el carro y equipo de transporte.

4984—Idem, al señor Domingo Carrera ($ 300.00), comísase la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

4985—Idem, al señor Juan Pedro Cena ($ 100.00), y comísase la mercadería en infracción.

4986—Idem, al señor Misterfor Araújo Paredes ($ 900.00) y comísase la mercadería en infracción.

4987—Idem, al señor Carlos Suárez ($ 100.00), y comísase la mercadería en infracción.

4988—Idem, al señor Misterfor Araújo Paredes ($ 5.000.00), y comísase la mercadería en infracción.

4989—Idem, al señor Francisco Velazco Beloqui ($ 150.00), y comísase la mercadería en infracción.

4990—Idem, al señor Miguel Gopar Brumida ($ 150.00), y comísase la mercadería en infracción.

4991—Idem, al señor Raúl Oriando Bentancor ($ 100.00), y comísase la mercadería en infracción.

4992—Idem, al señor Almerino Fernández ($ 270.00), comísase la mercadería en infracción y la bicicleta que la transportaba.

4993—Idem, al señor Antonio Valentín Torres Pérez ($ 10.000.00), comísase la

mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

4994—Idem, al señor Gregorio Castellanc ($ 100.00), y comísase la mercadería en infracción.

4995—Idem, al señor Benjamín Balsamo ($ 5.500.00), comísase la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

4996—Idem, al señor Ricardo Almada ($ 150.00), comísase la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

4997—Idem al señor Roberto Martínez ($ 100.00), y comísase la mercadería en infracción.

4998—Idem, al señor Dionisio López ($ 100.00) y comísase la mercadería en infracción.

4999—Mantiénese la resolución de 31 de enero de 1956, por la cual se le aplicó al señor Abraham Hirschhom una multa de $ 5.000.00 por violación a la ley de 6 de julio de 1954, sobre comercio ilícito de la carne, se comisó la mercadería en infracción y el vehículo que la transportaba.

5000—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndole los antecedentes solicitados por ese Tribunal, relativos a los autos caratulados "Córdoba, Indalecio con Estado, Acción de Nulidad".

5001—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya la suma de $ 949.28, en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1955, a elevarse para su consideración al Poder Legislativo y que una vez arbitrados los recursos correspondientes practique una liquidación talonaria por dicha suma a favor del Ministerio de Industrias y Trabajo para el pago que por esa suma adeuda a los diarios: "El Diario", "Acción", "El Debate", "El Día", y "El Plata", por concepto de publicaciones de decretos sobre subsistencias.

5002—Déjase sin efecto la resolución de 20 de junio de 1956, que autorizó a la Dirección General de Correos a efectuar diversas adquisiciones, en lo que tiene relación con la compra de 50 chapas para Rotaprint a la firma Carlos Servetti, en la suma de $ 185.00.

5003—Apruébase lo actuado por la Intervención de la Dirección General de Correos en lo referente a la adquisición de cuatro uniformes (para 1 chofer y tres porteros), en la suma global de $ 590.

5004—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis A. Alvarez Preve, del cargo de Expedidor, de la Dirección General de Correos.

5005—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay a reforzar por vía de trasposición, el rubro 2.02-01 "Locomoción y Viáticos" del Item 5.06, en la suma de $ 548.99, a tomarse de las economías que arroja el rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" correspondiente al citado Item.

5006—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para proceder a la creación de una Agencia de Correos a comisión, en la localidad de Pedernal (Departamento de Canelones) la que se distinguirá con la característica H. N.o 112, y designase para atenderla, al señor Pedro José Cherrasco.

5007—Dispónese que la Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la intervención de la Dirección General de Correos la suma de $ 227.52, a efectos de cancelar las obligaciones contraídas con motivo del déficit constatado en la Sucursal de Guichón.

5008—Apruébase lo actuado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, relativo a la adquisición al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, de una partida de 2.800 bolsas de papas para consumo, al precio de $ 7.00 los 100 kgs.

5009—Déjase sin efecto la resolución de 21 de febrero de 1956 por la que se oficializa la beca otorgada por las Naciones Unidas al funcionario del Ministerio de Industrias y Trabajo, señor Pedro J. Vidaur.

5010—Reconócese a los efectos de lo dispuesto por el art. 32 de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953, la subrogación del cargo de Jefe de 2.a de la Imprenta Nacional, cumplida por el Tipógrafo de 1.a de dicho Organismo, señor José Torrás, y autorízase a las referida Oficina para liquidar al señor Torrás, y autorízase a la referida Oficina para liquidar al señor Torrás las diferencias de sueldos.

5011—Aplícase al señor Fermín Raúl Blanco Caviglia una multa de $ 100.00 por violación a la ley de 6 de julio de 1954, sobre comercio ilícito de la carne, y comísase la mercadería en infracción, disponiéndose la devolución del vehículo intervenido a su propietario.

5013—Concédese al señor Manuel Varela Rodríguez, Oficial 5.o del Instituto Nacional de Trabajo, licencia extraordinaria con goce de sueldo, por el término de 80 días a partir del 2 de enero de 1957, a fin de que pueda realizar —en misión oficial— un viaje de estudio por diversos países de América del Sur.

5014—Mensaje a la Asamblea General, dándole cuenta del decreto de 18 de diciembre de 1956, que comete y autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir en plaza y o en el exterior, con carácter urgente, y en forma directa diversos artículos de consumo nacional en el período de fiestas de fin de año.

5015—Reconócese, a los efectos de lo dispuesto en el art. 32 de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953, la subrogación del cargo de 1.er Encargado de la Sección Linotipos de la Imprenta Nacional, cumplida por el Linotipista de 1.a señor Sebastián Florencio Fernández desde el 28 de abril de 1954, hasta el cese de tal situación, y autorízase al referido Organismo para liquidar al señor Fernández las diferencias entre los sueldos de los referidos cargos.

5016—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Uranio", formulada por Berto P. Gutiérrez, de Montevideo, Acta N.o 53.372.

5017—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Insecticida Letal" formulada bajo Acta N.o 55.469, por Oriente Rubí Barreira García, de Montevideo.

5018—Concédese el registro de la marca denominativa "Hexafluido", Acta número 54.328, solicitado por Purg Sang S. A., de Montevideo.

5019—Concédese el registro de la marca "Nyls", Acta N.o 56.322, solicitado por Juan A. Vermorel, de Montevideo.

5020—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 17 de enero de 1956 por la cual se concedió el registro de la marca "Dinie", Acta N.o 54.319, solicitado por la Dirección Nacional de Industrias del Estado y Comercio, de Buenos Aires (R. A.), en el sentido de establecer que dicha concesión corresponda a Dirección Nacional de Industrias del Estado, de Buenos Aires (R. A.).

5021—Aplícase al señor Alberto Vidal Lanzani una multa de $ 150.00 por infracción a la ley de 6 de julio de 1954, sobre comercio ilícito de la carne, comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo intervenido a su propietario.

5022—Reconócese, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 32 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, la subrogación del cargo de Jefe de 2.a del Taller de "Diario Oficial", cumplida por el Linotipista de 1.a señor Washington Daniel Parga, desde el 27 de abril de 1953 y hasta el cese de tal situación, y autorízase al referido Organismo, para liquidar al señor Parga, las diferencias de sueldos entre los referidos cargos.

5023—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para invertir hasta la cantidad de $ 46.655.00 en la adquisición de útiles y materiales de oficina.

5024—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para reforzar por vía de trasposición, varios rubros de su presupuesto, correspondientes al Ejercicio 1956.

5025—Reconócese, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 32 de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953, la subrogación del cargo de Subcontador de la Imprenta Nacional, cumplida por el Oficial 1.o, señor Juan Ramón Leiva, desde el 8 de junio de 1954 y hasta el 28 de setiembre de 1955, y autorízase al referido Organismo para liquidar al señor Sosa Leiva las diferencias de sueldos entre los referidos cargos.

5026—Reconócese, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 32 de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953, la subrogación del cargo de Liquidador de Presupuesto de la Imprenta Nacional, cumplida por el Oficial 4.o señor Nelson Chirimini, desde el 9 de febrero de 1954 y hasta el 21 de agosto de 1956, y autorízase al referido Organismo, para liquidar al señor Chirimini, las diferencias de sueldos existentes entre los dos cargos.

5027—Desígnase Carteros en la Dirección General de Correos a los señores: Gilberto Pelegrino, Elicheik y Gerónimo Israel Burguez.

5028—Resolución designando cuatro Auxiliares-Valijeros en la Dirección General de Correos.

5029—Déjase sin efecto la promoción del señor Mario Candal de fecha 20 de noviembre de 1956, y desígnase para ocupar el cargo de Cartero de 2.a en la Dirección General de Correos, al señor Ramón Montero.

5030—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para proceder al refuerzo de varios rubros correspondientes a su Item.

5031—Resolución efectuando designaciones en la Dirección General de Correos.

La Secretaría.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 206 — Montevideo, Viernes 4 de Enero de 1957 — Núm. 15006

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$	8.00	el tomo
1933 (reeditado)	"	50.00	" "
1935 y 1936	"	8.00	" "
1938 (reeditado)	"	50.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1941 (reeditado)	"	30.00	" "
1942 (reeditado)	"	50.00	" "
1943 "	"	20.00	" "
1944 "	"	50.00	" "
1945	"	8.00	" "
1946 (reeditado)	"	50.00	" "
1947	"	6.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "
1953	"	16.00	" "
1954	"	10.00	" "
1955	"	14.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de un mes	"	0.50
" " " " año	"	1.00
" " " tres años	"	2.00
" " " cinco años	"	5.00
" " " diez años	"	10.00

Por ejemplares agotados se enthegan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $			
De $	20.001.00	"	50.000.00	$ 50.00	la página
" "	50.001.00	"	100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	"	200.000.00	" 90.00	" "
" "	200.001.00	"	300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	"	400.000.00	" 150.00	" "
" "	400.001.00	"	500.000.00	" 180.00	" "
" "	500.001.00	"	1:000.000.00	" 220.00	" "
" "	1:000.001.00	"	2:000.000.00	" 280.00	" "
" "	2:000.001.00	"	3:000.000.00	" 340.00	" "
" "	3:000.001.00	"	4:000.000.00	" 400.00	" "
" "	4:000.001.00	"	5:000.000.00	" 500.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 600.00	" "
				" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 83 71 y 9 59 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1 - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIPRIANO LAGE e ILDA LEONOR LAGE DE FRIADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19939 En.2-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA ELEUTERIA RODRIGUEZ DE ABERO o AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19938 En.2-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BASCUAS LOUZAN DE GARCIA, y de JOSEFA GARCIA BASCUAS DE MALLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19842 En.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASTORIN o PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19896 Dic.31-v.en.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL PEDRO ALMADA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19841 Dic.29-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SAMT o SAMBT DE KOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19958 En.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EUGENIO o ALBERTO E. ARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Mayor al solo efecto de est publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19738 Dic.27-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CANCELA o CANCELA LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19740 Dic.27-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FRANZ o MARIO F. o MARIO FRANCISCO GIUCCI o GIUCCI GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19684 Dic.26-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARTOLOMEO GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19678 Dic.26-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA IOLLA DE GUARNASCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19839 Dic.29-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MARIA MERCEDES GARIBOTTO DE CLAVERE o CLAVERE o CLAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1 $12.00 10|pub. 19736 Dic.29-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GUARNASCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19840 Dic.29-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ALVEZ DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19823 Dic.28-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELOISA BENITO DE PADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2' de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19734 Dic.27-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ANTONIO o ANTONIO MANUEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19735 Dic.27-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CLAVERE o CLAVERE o CLAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19737 Dic.27-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GUANI o ALBERTO EUGENIO GUANI CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario-Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19608 Dic.24-v.en.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO ALONSO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario-Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19560 Dic.22-v.en.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PONCIANO MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese el feriado mayor próximo. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario-Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19561 Dic.22-v.en.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario-Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19562 Dic.22-v.en.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CUBRIA LAHOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario-Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19563 Dic.22-v.en.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KOLOMAN o KOLMAN KALAMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18234 Dic.1º-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO FRANCHI o FRANCHI VAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19954 En.2-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LOPEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario
1) $12.00 10|pub. 19955 En.2-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MARIO PAREJA CALAMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19956 En.2-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOUTO o SOUTO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19957 En.2-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DRUKER o DRUKIER OSOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19843 Dic.29-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS REGUEIRA ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19789 Dic.28-v.en 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GUAGLIANONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19683 Dic.26-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DE STEFANI FAVERO o ANGEL DESTAFANI o DESTEFANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19682 Dic.28-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ZAMBRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19679 Dic.26-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ROVIRA DE CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19680 Dic.26-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PEREZ PALLAS DE MARTINEZ GIUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19681 Dic.26-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA CONCEPCION ESTRADE DE BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19503 Dic.24-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HASIN o HASSIN ABU ARAB SALIJ o JOSE ARAP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20013 En.3-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Brzostowicki, Nachmann con AURORA MERCEDES GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Nachmann Brzostowicki y Aurora Mercedes García, y que se cita y emplaza a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19993 En.3-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOUTO y la de PETRONA FUENTES PARADA DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19607 Dic.24-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMOND o RAIMUNDO o RAYMUNDO CALLENS o RAIMUNDO JOSE CALLENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18233 Dic.1º-v.en 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 30 pub. 18056 Nov.29-v.ene.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN UTHURBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor. — Canelones, 12 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 19904 Dic.31-v.en.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO MARTINIANO o MARTINIANO MAXIMO LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial mayor. — Canelones, 12 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19620 Dic.24-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JACINTO DE OLIVERA o JUAN JACINTO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 28 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19985 En.2-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ETTLIN DE WALSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 13 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19869 Dic.29-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO ANTENUCCI PLACENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 13 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19705 Dic.26-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NUÑEZ o JUAN LEOCADIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Para la publicación del presente edicto, se declara habilitada la Feria Judicial Mayor próxima. — Durazno, Diciembre 26 de 1956. — Wilfredo Murguiondo, Juez de Paz Interino.
1) $12.00 10|pub. 19943 En.2-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA o FELIPA PETRONA o PETRONA ANICETA o PETRONA RAMOS CAMEJO, DE O'NEIL u O'NEILL u O'NIELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 24 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19923 Dic.31-v.en.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 19 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19640 Dic.24-v.en5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID COMBA, FULGENCIA DE ARMAS DE COMBA, PETRONA FULGENCIA o PETRONA o FULGENCIA COMBA DE ARMAS, DAVID COMBA DE ARMAS, MAGDALENA COMBA DE ARMAS DE LARRAURI y ENRIQUE BESSONART LARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 15 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $16 00 10|pub. 19368 Dic.24-v.en.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR LUIS MALET u OSCAR LUIS MALET PICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 13 de 1956. — Ramón R. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19551 Dic.22-v.en.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ITURBIDE o YTURBIDE o YTURVIDE, PEDRO. Sucesión", se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Iturbide o Yturbide o Yturvide, citándose a los interesados por el término de treinta días, y especialmente al hermano legítimo don Wenceslao Gregorio o Gregorio Iturbide y sus causahabientes a cualquier título, por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario. (Código Civil artículo 1071 y Código de Procedimiento Civil artículo 307). Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 21 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Act.
1) $60.00 30|pub. 19777 Dic.27-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BERGELINA o BERYELINA o VIRGINIA DOS SANTOS DE ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a los efectos de la publicación. — Florida, Diciembre 19 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19962 En.2-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES FAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19963 En.2-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BASCOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a los efectos de esta publicación.— Florida, Diciembre 13 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19964 En.2-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO CARMELO o CARMELO INOCENCIO o CARMELO ALBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a los efectos de la publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19965 En.2-v.en.12.

EDICTO. — Po. disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO JUAN RAMON o JUAN RAMON MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1956 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 19971 En.2-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o MARCOS JOSE BAIONA o BAYONA o BALLONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la próxima Feria a los efectos de la publicación. — Florida, Diciembre 20 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario
1) $12.00 10|pub. 19972 En.2-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MARTINEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a los efectos de la publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19973 En.2-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESBITERA o PRESBITERIA o JUANA P. LEON o DE LEON de DEL RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a los efectos de la publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19974 En.2-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE RUGGERI DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a los efectos de la publicación — Florida, Diciembre 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19976 En.2-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR PAULLIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 17 de Diciembre de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19766 Dic.27-v.en.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO JOAQUIN ANGEL GORINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones y emplazamientos. — Maldonado, 17 de Noviembre de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18435 Dic.4-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO AZAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19623 Dic.24-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura Judicial de la sucesión de ALFREDO VASQUEZ VARELA o VAZQUEZ VARELA, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término d treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. Se hace saber que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones del caso. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria-Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 19621 Dic.24-v.en.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura Judicial de la sucesión de ANGELA ROSAMENA o ARROSAMEN o ARROSAMENA o TORRES, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. Se hace saber que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones del caso. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $16 00 10|pub. 19622 Dic.24-v.en 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE COCHINELO o COCHINELA o COCHINELLO o COCHINELLA o COCHINELO MATATTELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $16.00 10|pub. 19886 Dic.31-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EULALIO ESPINOSA o EULALIO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 6 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.50 10|pub. 19724 Dic.27-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la Testamentaría de SANTIAGO ANDRES PIOVANO o SANTIAGO PIOVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 20 de 1956. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19977 En.2-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELIA CORREA PAIVA RIBEIRO DE GONZALVEZ BRUM o ETELIA CORREA DE PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Salto, Diciembre 15 de 1956. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19701 Dic.26-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ABREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 14 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario-Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19605 Dic.24-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO GARCIA BARDALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 18 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 19751 Dic.27-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PANZARDI o DOMINGO PANZARDE o DOMINGO PANSARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 18 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 19752 Dic.27-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO DIAZ o REGINO DIAZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 18 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 19753 Dic.27-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSIMBO PRUDENCIO VICENTE u OROSIMBO PRUDENCIO VICENTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 14 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19704 Dic.26-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3ª SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3ª sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ADELKI ELMS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria mayor. — Dolores, Diciembre 15 de 1956. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
1) $1200 10|pub. 19628 Dic.29-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3ª sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SARA BATALLA DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima feria mayor. — Dolores, Diciembre 17 de 1956. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 19627 Dic.29-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PEREZ DE FARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima Feria Judicial, para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19793 Dic.28-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL POSADA de da SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1956. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12 — 10|pub. 19739 Dic.27-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA o VICENTA ZENONA BUDET DE LARRAMENDI o BUDED DE LARRAMENDI o BUDE LARRAMENDI o BUDES DE LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima feria mayor, a los efectos de las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1956. — Raúl Pereira, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 19794 Dic.28-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CORRALES o ANA CORRALES DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19854 Dic.29-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA FIGUEROA DE SANCHEZ o CORINA FIGUEREDO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19874 Dic.29-v.en.10.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

BALNEARIO PLAYA GRANDE PIRIAPOLIS

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores, a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compra-venta referente a solares del "Balneario Playa Grande Piriápolis", de la 5.a sección judicial de Maldonado: VICENTE GORGO, solar 13, manzana 87, padrón 1288; HAYDEE WARNER DE ARGAÑARAZ: solar 17, manzana 89, padrón 1331; CELESTINO VILLAR: solar 11, manzana 101, padrón 1416; VICTOR CAMPOT: solar 15, manzana 103, padrón 1661; SEFERINO JARDIN: solar 13, manzana 105, padrón 1445; LINO RODRIGUEZ CAMACHO: solar 32 manzana 110, padrón 1790; MARCELINO PELAEZ: solar 1, manzana 111, padrón 1792; FRANCISCO TRIGO: solar 3, manzana 111 padrón 1794; JESUS y MARIA ETHEL FRUGONI MONTANER: solar 5, manzana 111, padrón 1796; ANTOLINA SAUCEDO: solar 10, manzana 111, padrón 1801; ANTENOR L. MACHADO: solares 11 y 12, manzana 111, padrones 1802 y 1803; VICTOR SAUL MONTANER ALBANO: solar 38, manzana 112, padrón 1716; ELSA MARIA MACHADO: solar 13, manzana 111 padrón 1804. — Luisa Pons de Iglesias.
2) $48.00 15|pub. 19629 Dic.24-v.en.15.

3-Convocatorias Comerciales

MANFI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 18 de Enero de 1957, en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843, a la hora 16, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios vencidos al 31 de Julio 1953, 1954, 1955 y 1956; 2.o) Elección de Autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación fijada para la asamblea.
3) $14.00 7|pub. 19797 Dic.28-v.en.5.

IZETA - LOPEZ S. A.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 17 de Enero de 1957, a las 18 y 30 horas, que se celebrará en el local social, calle Cuñapirú N.o 2264, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, crrespondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1956; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la realización del acto, (artículo 21 de los estatutos sociales). — Montevideo, 27 de Diciembre de 1956. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 19871 Dic.29-v.en.4.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Ventura Dionisia Alcain de Pernas, Gregorio, Luis Alberto y Héctor Manuel Alcain, en su carácter de usuarios del sepulcro Nº 1737 del C.o del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario general, procedentes del local mencionado los restos de: Elvira Casal de Grajales, Catalina Caini de Regueira, Andrés Wonenburger, Víctor Anichini, María E. O. de Previtale, María Casal, Juan Ravezza, Amelia Torres, Derlindo Velázquez, Elida Aguerreberre, Dolores Aguerreberre, Víctor Azurco, Un Párvulo, Ramón Grajales, Elvira Wonenburger, Margarita Wonenburger, Juan González, Josefina Guijarro, Cristina Vianchi, Luis Rodríguez, Angela María Rica, Francisca Bengochea de Aguerreberre, María Villever de Casal y 4 urnas sin chapa, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1956. — La Dirección.
4) $216.00 90|pub. 19513 Dic.21-v.ab.9.

Se ha presentado el señor Carlos Pérez Montero, solicitando se expida a nombre de SEBASTINANA S. DE VILAZA, títulos duplicados de los nichos números 1.084, 1.088 y 1.089 del primer cuerpo del cementerio Central, por haberse extraviado los primitivos; se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados locales, que tienen noventa (90) días para interponer reparos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1956. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 13826 Set.21-v.en.9.

Se ha presentado doña Anunziata Liberatore de Vilaza solicitando se expida a nombre de Sebastiana S. de Vilaza título duplicado del nicho 1.090 del primer cuerpo del cementerio Central, por haberse extraviado el primitivo; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reparos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1956. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 13827 Set.21-v.en.9.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Proserpina Vázquez de Bentancor contra ARTURO PASCASIO BENTANCOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyuagl", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Noviembre de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Arturo Pascasio Bentancor y Proserpina Vázquez de Bentancor, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyege deudor. (Artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Salto, Noviembre 23 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 18823 Dic.11-v.en.4.

6-Disoluciones de Sociedades

"ENTENZA Y ZAMORA"

A efectos de la ley de Setiembre de 1904, comunicamos la disolución de la Sociedad "Entenza y Zamora", que en el ramo de fotografía y anexos giraba en esta plaza con la denominación "Fotocolor", en la calle Aparicio Saravia N.o 564. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la Escribanía Abelar, Sarandí 685. — Melo, 13 de Diciembre de 1956. — ALEJANDRO ENTENZA. — LUIS ALBERTO ZAMORA.
6) $24.00 20|pub. 19345 Dic.18-v.en.11.

SOCIEDAD ARBORIZADORA DEL ESTE LIMITADA (S. A. D. E. L.)

EN LIQUIDACION

Por resolución de asamblea de socios se resolvió disuelta esta sociedad desde el 30 de Noviembre de 1956. Por estar en liquidación los acreedores deben presentarse en: Angel Ma. Rivero N.o 86. — Rocha, 30 de Noviembre de 1956.
6) $16.00 20|pub. 19259 Dic.19-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Dando cumplimiento a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Costa Hermanos y Zaffaroni ha sido disuelta con fecha 15 de Diciembre del corriente año, por cuya razón se solicita a los que tengan algún crédito contra la misma el envío de su monto a la calle García de Zúñiga 3509.
6) $24.00 20|pub. 19425 Dic.20-v.en.14

ARTURO SCIGLIANO Y CIA.

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto la disolución y liquidación de la sociedad "Arturo Scigliano y Cía.", con sede en Montevideo, escritorios en Avda. Garibaldi N.o 2021, retrotrayendo todos los efectos jurídicos al 31 de Mayo de 1956.

A los efectos previstos en Ley del 26 de Setiembre 1904 y sus concordantes se hacen estas publicaciones, debiéndose presentar los acreedores en nuestros escritorios ya citados, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956.
6) $24.00 20|pub. 19514 Dic.21-v.en.15.

"ARNABOLDI HNOS."

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que ha sido disuelta la sociedad comercial colectiva, que tenían los hermanos Héctor y Osvaldo Arnaboldi, con sede en esta ciudad, Avda. General Flores N.o 2675, que giraba bajo la firma de "Arnaboldi Hnos.", y explotaba el comercio de taller de imprenta y anexos. La disolución se ha efectuado realmente el 20 de Octubre de 1956. Los interesados deben concurrir con sus documentos, a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 20 de 1956. — HECTOR ARNABOLDI. — OSVALDO ARNABOLDI.
6) $32.00 20|pub. 19598 Dic.22-v.en.16.

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo, con fecha 9 de Noviembre de 1956, hemos disuelto la sociedad comercial de "Cremella y Canedo", de esta plaza, calle Rivas Nº 849. Acreedores en el local citado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — ANGEL ANTONIO CANEDO. — EVANGELINA SARA CREMELLA.
6) $24.00 20|pub. 19732 Dic.27-v.en.19.

"PLA Y CIA."

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 26-9-904, se hace saber que la firma "Pla y Cía." integrada por los señores Héctor Pla y Alfredo Chiarelli, que gira en le ramo de "Fábrica de ataudes y mueblería", con domicilio en la calle José Bonaparte N.o 3284, han resuelto disolver la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor Pla. — Acreedores presentarse dentro del plazo legal, en la calle Gral. Flores 2659. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — ALFREDO CHIARELLI.
6) $32.00 20|pub. 19606 Dic.24-v.en.17.

A. B. LANGDON y N. AMORIM

A los efectos de la Ley 26|9|1904, se hace saber que con fecha 30|IX|56, queda disuelta la Soc. Colectiva A. B. Langdon y N. Amorim, que en el ramo de Farmacia y Afines, giraba en esta plaza con la denominación "Farmacia Lang", en la calle Almería N.o 4600 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ney Tomás Amorim Areta, ex integrante de la Sociedad quién seguirá girando en esta plaza con la misma denominación. Acreedores: Almería N.o 4600. — Montevideo, Diciembre de 1956. — ALICIA BAZZANO DE LANGDON. — NEY TOMAS AMORIM.
6) $32.00 20|pub. 19615 Dic.28-v.en.21.

"NUEVOGAR LIMITADA"

La sociedad "Nuevogar Limitada" integrada por Alejandro Gross, Valentín Aber y Deomar Pío Ledezma, se disolvió totalmente por expiración del plazo contractual consentido por los socios. A efectos de liquidación, acreedores con justificativos de los créditos a sede del comercio, Colonia 1268. Interviene Escribanía R. Ricardo Pampín. Ley 26 Setiembre 1904, artículo 492 del Cód. de Comercio y Dto. Ley 8.992 del 26 de Abril 1933. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1956. — ALEJANDRO GROSS. — VALENTIN ABER. — DEOMAR PIO LEDEZMA.
6) $24.00 20|pub. 19931 Dic.31-v.en.23.

"MAR"

Hacemos saber que hemos resuelto disolver y liquidar la Sociedad que existía entre nosotros en el ramo de Taller Mecánico Automotriz, con domicilio en Hocquart N.o 1978. El señor Moreira continúa la explotación del taller mecá-

nico, haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores e interesados presentarse dentro del término legal en Hocquart N.o 1978. — Montevideo, Diciembre 20 de 1956. — DELFINO M. MOREIRA. — JUPITER PEIRANO. — CARLOS ROUCO
6) $24.00 20|pub. 19937 En.2-v.en.24

FRUTISAN LIMITADA

Comunica que se ha disuelto y liquidado totalmente la Sociedad que giraba en esta plaza en la elaboración de soda y bebidas gasificadas a base de jugo de frutas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Silveira Riet. — ENRIQUE SILVEIRA RIET.
6) $16.00 20|pub 19978 En.2-v.en.24.

FERREIRA Y SARNO

A los efectos de la ley 26|9|1904, se hace saber al comercio que, con fecha 9 de Julio de 1956, se ha disuelto la sociedad Ferreira y Sarno establecidos con Fábrica de Mosaicos en Avda. Garzón 411, retirándose el señor Miguel Ferreira, haciéndose cargo el señor Mario Sarno del activo y pasivo. Al mismo tiempo el señor Mario Sarno entra a formar sociedad en la misma dirección y ramo con el señor Hugo Genta Dodera. Acreedores: Garzón 411. — Montevideo, 9 de Julio de 1956. — MIGUEL FERREIRA OLIVERA. — MARIO SARNO FORNILLO. — HUGO GENTA DODERA.
6) $32.00 20|pub. 20011 En.3-v.en.25.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Adolfo Luis Landini c|EMMA LUISA RAFFETTO. Divorcio por causal" (L.o 52 F.o 687), se cita, llama y emplaza a doña Emma Luisa Raffetto, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de estar a derecho en los referidos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a esos efectos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 18932 Dic.12-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Alfredo Salvo contra CARLOTA ESTER PEREZ. Divorcio", L.o 51 F.o 637, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carlota Ester Pérez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 19979 En.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a RAFAEL ANDRADE SANCHEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Sara Lorenzo Mato (48|379), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 19123 Dic.14-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "Walter Omar Gentile con MIRTA ELEDEIBIA ESPILLAR. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Mirta Eledeibia Espillar, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y también a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se deja constancia que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. Se hace constar que el gestionante goza de auxiliatoria de pobreza. — Paysandú, 20 de Noviembre de 1956. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33798 Dic.6-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1956 — Sanchirico de Guisoli Zulma Juana contra CARLOS ESTEBAN GUISOLI. Divorcio por su sola voluntad. (Lo. 19, N.o 440, Fo. 321)", se llama y emplaza a don Carlos Esteban Guisoli, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por intermedio de Apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1956. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
7) $60.00 30|pub. 19885 Dic.31-v.feb.4.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
PAVIMENTACION
Tercera etapa
Decreto de Junio 13 de 1946 y ampliaciones de Enero 26 de 1948 y Agosto 10 de 1953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frentes a las calles P. Bentancor entre 25 de Mayo y Artigas, Treinta y Tres entre P. Bentancor y Vía Ferrea, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 15 de Diciembre de 1956.
8) $60.00 30|pub. 19354 Dic.18-v.en.23.

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frentes a las calles: Roosevelt entre Ciudad de Astorga y Becerro de Bengoa; Treinta y Tres entre Ansina y Bentacor, para que dentro del término de (30) treinta días a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerá en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Diciembre de 1956
8) $60.00 30|pub. 18543 Dic.6-v.en.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COLONIA DE ALIENADOS
(Departamento de San José)

Se cita y emplaza a la señora ORFILIA DELGADO DE CRESCIO, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de Octubre de 1929. — Diciembre 26 de 1956. — Dr. Luis Manuel Martínez, Director.
8) (C.C.) 3|pub. 34163 En.2-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaída en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN PARRA SEGURA. Intimación", Lo. 50, Fo. 136, se emplaza a Juan Parra Segura, intimándole para que comparezca dentro del término de treinta días en las Oficinas del accionante a hacer efectivo le pago de la cantidad de $ 3.919.67 que le adeuda, proveniente del contrato de prenda que le suscribió el 12 de Agosto de 1955; haciéndosele el protesto de pago a que se refiere el artículo 1026 del C. de Comercio. Se hace constar que fue habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
8) $20.00 10|pub. 19870 Dic.29-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "Sascha O. V. Walther c|JULIO CESAR MUSSO. Embargo y secuestro", L.o 17 F.o 176 N.o 925, se emplaza al señor Julio César Musso, para que: A) Comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; y B) Para que comparezca ante este Juzgado a reconocer como suya la firma que luce el documento agregado a estos obrados, dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1956 — Meropi Karalis, Actuaria.
8) $60.00 30|pub. 18987 Dic.13-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARGARITA B. ENGLER DE SORONDO, por sí y como curadora de su hija Elida Irma Sorondo Engler, Eduardo Manuel Sorondo Engler, Dahída María Sorondo de Debáli, Martín Eleazar Sorondo Engler y Miguel Domingo Tomás Sorondo Engler. Subasta" (L.º 21, F.º 317, N.º 741), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Severiano Sorondo, a sus sucesores o quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de no comparecer. Ha sido habilitado la próxima Feria Judicial a efecto de las publicaciones. — Paysandú, Noviembre 19 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 18419 Dic.3-v.En.9.

9-Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 10.329, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Osvaldo Martínez en su confluencia con la de Francisco Sainz Rosas, el inmueble siguiente:

Padrón Nº 76.023. — Propietario: Justo Martocq Pecantet y Antonia Pecantet. — Superficie aproximada: 96 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 8|pub. 34168 En.2-v.en.10.

11-Información de vida y costumbres.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se se hace saber que ante dicho Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Sexto Turno, ROBERTO CALLANDER, domiciliado en Rincón 467, a Vd. dice: Que optando al título de Escribano, ofrezco la deposición de Héctor Otero y Dardo Salgado sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Solicito habilitación de feriado. — Roberto Callander Rospide". — Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 19790 Dic.28-v.en.9.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 3181. — Cápsulas de plomo. Apertura: 16 de Enero de 1957, a las 17 y 30 horas

N.o 3182. — Oxígeno industrial. Apertura: 17 de Enero de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3183. — Un grupo electrógeno. Apertura: 21 de Enero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3184. — Estopa y trapos. Apertura: 18 de Enero de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3185 — Un generador de vapor. Apertura: 20 de Febrero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3186. — Una máquina interventora de Tesorería. Apertura: 19 de Febrero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3188. — Compra de un local. Apertura: 28 de Enero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3187. — Carbón mineral. Apertura: 25 de Enero de 1957, a las 16 horas.

C. P. de P. N.o 92. — (Tercer llamado). — Venta de vidrio. Apertura: 15 de Enero de 1957, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 34145 Dic.29-v.en.8.

Nº 3.159. — Segundo llamado. — Alambre para precintar. — Apertura: 15 de Enero de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.178. — Cajas de cartón corrugado. — Apertura: 9 de Enero de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.179. — Reparación de una heladera. — Apertura: 10 de Enero de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.180. — Botellas. — Apertura: 7 de Enero de 1957, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 34111 Dic.27-v.en.5

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 285-57

Suministro de Elásticos espirales, para coches y vagones. Apertura Febrero 11, hora 9. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados e n la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 15|pub. 34158 Dic.31-v.en.17.

C.M. 248|56. — Segundo llamado. — Calefacción por agua caliente con circulación forzada en planta alta del edificio Estación Central "José Artigas". — Apertura: Enero 3 de 1957, hora 9 — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

C.M. 278|56. — Segundo llamado. — Suministro de loneta de algodón. — Apertura: Enero 4 de 1957, hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 279|56. Segundo llamado. — Suministro de lámparas eléctricas incandescentes y tubos fluorescentes. — Apertura: Enero 10 de 1957, hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 286|56. Segundo llamado. — Suministro de tejas, tejuelas y ticholos — Apertura: Enero 3 de 1957, hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en lo días y horas señalado en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 8|pub. 34104 Dic.26-v.en.4.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

Segundo llamado a licitación pública Nº 216: Molinos, cilindros, pistones y bombas de mano adaptables a molinos, y accesorios, de acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Escribanía de la Gerencia del Interior, calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio de $ 1.75, y obtener información en horario de oficina.

El acto de la licitación tendrá lugar el 28 de Enero de 1957, a las 10 y 30 horas, en la citada oficina. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 34170 En.3-v.en.10.

Licitación pública Nº 217
Segundo llamado
Pedestales de bomba

De acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Escribanía de la Gerencia del Interior, calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio de $ 1.75 y obtener información en horario de oficina. — El acto de la licitación tendrá lugar el 23 de Enero de 1957, a las 10.30 horas, en la citada Oficina. — La Gerencia del Interior

12) (C.C.) 7|pub. 34161 En.2-v.en.9.

Licitación N.o 125
Tercer llamado

Adquisición de 4 cabezas de cilindros para Motores Diesel.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de 4 cabezas de cilindros para motores Diesel, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 2.25 (dos pesos con 25|00) el ejemplar.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 14 de Enero de 1957, a las 10 horas, en la Gerencia, calle Zabalá N.o 1395. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1956. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 34157 Dic.31-v.en.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Aprovisionamiento de útiles de escritorio, confección de artículos de escritorio, jabones, hilos, papel higiénico, útiles de limpieza y lámparas eléctricas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones públicas de aprovisionamiento citadas, en un todo de acuerdo a los términos del pliego de condiciones y memorias descriptivas correspondientes, que se encuentran a disposición de los interesados en la sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran en el salón de reuniones (segundo piso sobre calle Solís), Casa Central, en las fechas que se detallan:

N.o 61|1. — Utiles de escritorio. — Apertura: 17 de Enero de 1957.

N.o 62|6. — Confección de artículos de escritorio. — Apertura: 21 de Enero de 1957.

N.o 62|6. — Jabones de coco y líquido para tocador. — Apertura: 22 de Enero de 1957.

N.o 62|3. — Hilos diversos. — Apertura: 24 de Enero de 1957.

N.o 62|4. — Papel higiénico. — Apertura: 28 Enero de 1957.

N.o 62|5. — Utiles de limpieza. — Apertura: 29 de Enero de 1957.

N.o 62|7. — Lámparas eléctricas. — Apertura: 1º de Febrero de 1957. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 34167 En.2-v.en.7.

SUCURSAL RIVERA
Licitación Pública N.o 61-47
Segundo llamado

Colocación de puertas de seguridad en el local Tesoro y obras de albañilería complementarias.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esq. Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Rivera.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 18 de Enero de 1957, a la hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C) 5|pub. 34155 Dic.31-v.en.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación para la adquisición de una máquina cortadora-perforadora, para cupones de títulos que realice simultáneamente las dos operaciones o separadamente de una máquina cortadora y otra perforadora.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas, informes en la sección Proveeduría, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: lunes 28 de Enero de 1957, a la hora 16, en la Sala de Actos de la Institución, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Diciembre de 1956. — La Gerencia General.

12 (C.C.) 9|pub. 34169 En.2-v.en.11.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 37|2
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la contratación e instalación de teléfonos para portería del edificio de renta que posee la Institución en la ciudad de Salto, ubicado en la calle Uruguay esquina Larrañaga.

Los pliegos de condiciones y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Arquitectura, Misiones Nº 1435, primer piso, Montevideo, o en la Agencia de la Caja, calle Uruguay N.o 820, Salto, dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 31 de Enero de 1957, a las 15 horas, en la sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, calle Misiones N.o 1435, segundo piso, Montevideo. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 34159 En.2-v.en.4

LICITACION PUBLICA Nº 37|1
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la contratación y realización de obras de modificación del recorrido de las cañerías de calefacción del edificio de renta que posee la Institución en la ciudad de Salto, ubicado en la calle Uruguay esquina Larrañaga.

Los pliegos de condiciones y planos respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Arquitectura de la Institución, calle Misiones N.o 1435, primer piso, Montevideo, o en la Agencia de la Caja, calle Uruguay N.o 820, Salto, dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Enero de 1957, a las 15 horas, en la sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Misiones N.o 1435, 2º piso, Montevideo. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 34160 En.2-v.en.4.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 12
Segundo llamado

Escalones y zócalos de granito. — Apertura: día 31 de Enero a las 9 horas.

Los recaudos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 horas. — La Comisión de Adquisiciones.

12) (C.C.) 3|pub. 34165 En.2-v.en.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de aparatos destinados a la educación de niños con resto de oídos, de la Escuela de Sordomudos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina.

La apertura y lectura de propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 7 de Enero de 1957, a las 9 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 9|pub. 34123 Dic.27-v.en.7.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública Nº 18.495
Segundo llamado

80 resmas de papel para la confección de C. Personales. — Apertura: Miércoles 9 de Enero de 1957, hora 10.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851, tercer piso, donde se podrá retirar todos los días hábiles entre las 8 y las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría en el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Teodoro Rojo, Subgerente.

12) (C.C.) 10|pub. 34124 Dic.27-v.en.8.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
PRIMER LLAMADO

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Utiles de escritorio, papelería y rollos de cinta emplástica.

Lunes 28 de Enero de 1957, hora 9.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 2187, todos los días hábiles de 7 a 12 horas.

Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956.

12 (C.C.) 8|pub. 34150 Dic.29-v.en.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Nº 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la atención mecánica de los ascensores del Parque Hotel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 7 de Enero de 1957, a las 10 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.30.

12) (C.C.) 3|pub. 34173 En.3-v.en.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a varias dependencias de esta Dirección General de "Utiles de Oficina"

Licitación N.o 376. — Utiles de Oficina. — Enero 10 de 1957, hora 9.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto correspondiente en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en la fecha y hora que se menciona precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Diciembre de 1956. — La Proveeduría General y Ventas.

12 (C.C.) 10|pub. 34142 Dic.29-v.en.10.

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, para el suministro de leña en rolos y astillas a los Economatos de los Establecimientos y Hospital Penitenciario, durante el ejercicio 1957.

Licitación Nº 374. — Leña eucalipto (en rolos y astillas). — Enero 10 de 1957, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto correspondiente en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en la fecha y hora que menciona precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Diciembre de 1956. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 34141 Dic.29-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 30-956

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la Escuela N.o 52 del Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspescuelas de San José, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 37.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Enero de 1957, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de acep-

tar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1956. — División Adm. y Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 34148 Dic.29-v.en.7

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 53
Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un núcleo compuesto de 24 viviendas a levantarse en la Manzana Nº 25 de la ciudad de Rivera (calle Zapucay, Coronilla, Aricúa y 1825).
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 5 del mes de Febrero de 1957, a las 10 horas, únicamente en la Sección Jurídica, de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del Depósito de Garantía —por concepto de mantenimiento de propuesta— deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956. — Agraciada 1409, 2.o piso — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 34143 Dic.29-v.en.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
EJERCICIO 1957
Nº 1. — Verduras en general. — Tercer llamado. — Apertura: Día 8 de Enero de 1957, hora 9 y 30.
Nº 4. — Leche pasteurizada y|o inspeccionada y|o higienizada. — Cuarto llamado. — Apertura: Día 9 de Enero de 1957, hora 10.
Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre Nº 1314 — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 34090 Dic.24-v.en.5.

Tercer llamado
Nº 5. — Leche pasteurizada y|o inspeccionada y|o higienizada, para el Comedor Nº 6 de la ciudad de Rivera. — Apertura: Día 18 de Enero, hora 10.
Nº 6. — Pan blanco para el Comedor Nº 6 de la ciudad de Rivera. — Apertura: Día 18 de Enero, hora 11.
Lugar de apertura: Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre Nº 1314. — Retiro de pliegos en esta Dependencia o en el local que ocupa el Comedor que se menciona precedentemente. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 34091 Dic.24-v.en.5.

LICITACION PUBLICA Nº 7|957
Primer llamado
Llámase a licitación pública Nº 7|957, por adquisición de 8.500 kilogramos de panceta salada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 7 del mes de Enero del año 1957, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre 1314, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1956. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 34075 Dic.22-v. en.4.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por el siguiente suministro:
Licitación Nº 83. — Segundo llamado. — Baterías para vehículos. — Apertura: 7 de Enero de 1957, hora 10.
Encuentra a disposición de los interesados en la El pliego de condiciones particulares se encuentra en la sección Contrataciones y Suministros, calle San José esquina Yí Nº 1265, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 34125 Dic.27-v.en.5.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Suministros y Producción
Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de los siguientes materiales:
Licitación Nº 173. — Libros de texto. — Apertura: 9 de Enero de 1957, a la hora 8 y 30.
Licitación Nº 174. — Impresión de un libro. — Apertura: 9 de Enero de 1957, a la hora 9 y 30.
Licitación Nº 175 — Un chassis para camión. — Apertura: 10 de Enero de 1957, a la hora 9
Licitación Nº 176. — Muebles varios. — Apertura: 10 de Enero de 1957, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle J. de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1956. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 34102 Dic.26.-v.en.7.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 1
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la venta de residuos de comidas del Instituto.
La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Enero de 1957, a la hora 8 y 30.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sección Administración de esta Escuela, Avda. General Garibaldi Nº 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.
12) $12.00 10|pub. 19590 Dic.22-v.en.4.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 126
Segundo llamado
Llámase a licitación para adquirir Madera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 8 de Enero de 1957, a las 10 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 3|pub. 34171 En.3-v.en.5.

LICITACION PUBLICA Nº 122
Segundo llamado
Llámase a licitación para adquirir Hierro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: el día 5 de Enero de 1957 a las 10 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 3|pub. 34172 En.3-v.en.5.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA Nº 112|57
El S.O.Y.P. llama a licitación pública para la adquisición de dos compresores para suministrar refrigeración a cámaras y fabricación de hielo en barras, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que puede retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas el día 3 de Enero de 1957, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia.
12 (C.C.) 10|pub. 34076 Dic.22-v.en.4.

LICITACION PUBLICA N.o 113-57
El S.O.Y.P., llama a licitación pública para efectuar obras de reforma y ampliación en las instalaciones del Hangar 11 del Puerto de Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que puede retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas el día 29 de Enero de 1957 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia.
12) (C.C.) 10|pub. 34156 Dic.31-v.en.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 1|57
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de 6.000.000 (seis millones) de litros de oxígeno medicinal.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día catorce de Enero de 1957, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1956. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 34164 En.2-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Nº 13
Primer llamado
Artículos: Tablones lapacho, Tablones de viraró, Tablas de pino Brasil, Tablones de pino Brasil, Hierro llanta, Hierro planchuela, Hierro media caña, Hierro redondo, Hierro cuadrado, Bulones exagonales, Bulones media caña.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 8 de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 34115 Dic.27-v.en.8.

Licitación pública Nº 87
Primer llamado
Artículos: Una máquina de calcular eléctrica.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 7 de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 34088 Dic.24-v.en.5.

Licitación pública Nº 15
Primer llamado.
Artículos: Hierro planchuela, Hierro ángulo, Chapa negra, Planchas de hierro fundido, Guardafuegos lisos, Guardafuegos con pestaña, Parrillas de hierro fundido, Ménsulas de hierro fundido, Perillas de bronce, Bulones, Hierro limón, Electrodos comunes.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 7 de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 34087 Dic.24-v.en.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 4478-57
Grupos electrógenos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 11 de Abril de 1957, a las 16 horas, para proveerse de seis grupos electrógenos de 1.500 a 1.700 kV., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar $ 10.00 m n. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1956. — La Gerencia de Serv. Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 34140 Dic.29-v.en.10.

LICITACION Nº 4.477-57
Postes de pino creosotados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 3 de Abril de 1957 a las 16 horas, para proveerse de 1.830 postes de pino creosotados, de 7.50, 9.00 y 10.50 metros de altura, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar $ 2 00 m|n. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1956. — La Gerencia de Serv. Generales.
12 (C.C.) 10|pub. 34139 Dic.29-v.en.10.

LICITACION Nº 4.476-57
Aisladores de alta tensión
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 2 de Abril de 1957, a las 16 horas, para proveerse de 10.500 aisladores de alta tensión para 6, 15 y 30 kV, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. —Precio del ejemplar $ 2.00 m|n. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1956. — La Gerencia de Serv. Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 34138 Dic.29-v.en.10.

LICITACION Nº 4.474|57
Grampas colgantes
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Marzo de 1957, a las 16 horas, para proveerse de 93.000 grampas colgantes aceradas, para sostén de cables telefónicos de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay Nº 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 34094 Dic.24-v.en.5.

LICITACION Nº 4.473|57
Material telefónico
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Marzo de 1957, a las 16 horas, para proveerse de 14.000 ms. de cable bajo plomo con aislación de tela, 2.400 ms. de cables bajo plástico, 1.850 ms. de cordones para aparatos telefónicos y 10.000 ms. de alambre de cruzada, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 34095 Dic.24-v.en.5.

LICITACION Nº 4.472|57
Cable auto-sostén
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Marzo de 1957, a las 16 horas, para proveerse de 426.000 metros de cable telefónico auto-sostén, de un par, con cubierta de plomo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11 30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 34096 Dic.21-v.en.5.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 3 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes

edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

5.a Sección

GIANFRANCO RADAELLI, 34 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Ibicuy 1110 y AIDA LINA ANELLI, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Paraguay 1080.

JUAN DOMINGO COUFFIGNAL, 62 años, soltero, procurador, francés, domiciliado Yí 1191 y HAYDEE ELINA PESQUEIRA, 59 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Cuareim 1112.

7.a Sección

GIUSEPPE AMMENDOLA, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Minas 1127 y BLANCA LIRIA PAIS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1197.

MARIO BIANCHI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1495 y MARIA ELBA LAVANDEIRA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Minas 1495, primer piso.

FRANCISCO WALTER POETTI, 22 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Canelones 1612 y MARIA JUANITA GERBASI, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Minas 1215.

JOSE COHEN ACHER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1664 y ALEGRE ALGRANATI AZAR, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Maldonado 1664.

TEOFILO COLLAZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1747 y ELBA SAMACOITZ, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1747.

JORGE GEROSA, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Minas 1577 y LILIA GREGORIO, 24 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Minas 1577.

HECTOR MARIO MATTEO, 26 años, soltero, corredor de Bolsa, oriental, domiciliado 18 de Julio 1614, apto. 1 y MARIA GLADYS VILA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1614.

8.a Sección

GILBERTO BARLANZA, 27 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado Asunción 1255 y EUSTACIA GARICOI, 40 años, soltera, paraguaya, domiciliada Asunción 1255.

JESUS VARELA LOPEZ, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Melo 2378 y DOSINDA RELLAN CAMBON, 36 años, soltera, española, domiciliada Melo 2378.

ADHEMAR WASHINGTON MOREIRA, 20 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Isidoro de María 1376 y NORMA RIVEIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1376.

DONATO VALENTE DE STENA, 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Yí 1888, ap. 7 y NORA CAROLINA GAIETTA BOLANI, 24 años, soltera, empleada, argentina.

10.a Sección

JULIO PIÑEIRO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado A. Abreu 2452 y THELMA PUJOL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2454.

13.a Sección

ANGEL PICALLO LOPEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle 6 número 41, B. Casabó y AURORA SALAZAR GIACONI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 6 número 41, B. Casabó.

14.a Sección

JOSE VIEITES QUEIJO, 62 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Guadalupe 1290 y CELINA RODRIGUEZ, 53 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Zapicán 2557.

16.a Sección

ANGEL VAZQUEZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Humboldt 4355 y MARIA DEL CARMEN GAMBOA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Humboldt 4355.

20.a Sección

OSCAR TARAMASCO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Galán 4289 y BLANCA NIEVES COLLAZO, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Pedro Galán 4287.

CELMAR DE OLIVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4467 y MARY NOEMY DA COSTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 4467.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4286 y ELENA LIDIA PEREYRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 4286.

BORIS HRISTOVSKI, 24 años, soltero, tornero mecánico, yugoeslavo, domiciliado Adrián Medina 233 y MARIA AMALIA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Adrián Medina 233.

JUAN FRANCISCO FERRIO, 38 años, viudo, constructor, oriental, domiciliado Iglesia 4333 y MARIA AURORA GIACOMONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4333.

14) $2.00 3|pub. v.en.5.

Montevideo, Enero 2 de 1957

2.a Sección

ANGEL SANTOS, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Piedras 194 y CARMEN COSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 194.

3.a Sección

LUIS MORUS, 24 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Colón 1383 e ITA ZVIC, 18 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Colón 1383.

4.a Sección

WALTER MORAS POMBO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1045 y SHIRLEY SONIA VIANO, 21 años, divorciada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1045.

IZOLD NACHUMOW, 32 años, soltero, médico, polaco, domiciliado Julio H. y Obes 1187 y REBECA SLUVIS, 23 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1187.

10.a Sección

GERMAN VENTURINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4313, apto. 1 y MIRIAM VELAZQUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María S. de Munar 2478, apto. 3.

RODOLFO KATZENSTEIN, 33 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Palmas y Ombúes 5384 y MARIA ROSA IRUARRIZAGA, 22 años, soltera, española, domiciliada Palmas y Ombúes 5625.

VIRGILIO DOS SANTOS MACHADO, 38 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado Chamizo 4086 y MARIA JOSE DIAS, 35 años, soltera, portuguesa, domiciliada Chamizo 4086.

HUMBERTO CONDON LOPEZ, 21 años, soltero, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3588 y MARIA CARMEN PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3588.

MARIO WASHINGTON MENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2400 y TERESINA PERRONE, 21 años, soltera, italiana, domiciliada F. Laborde 2370.

11.a Sección

FELIX CORNELIO TOLEDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Víctor Manuel 1º número 5888 y MARIA LUISA ANGULO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Víctor Manuel 1º núm. 5873 bis.

JORGE BOYACHI, 59 años, viudo, jubilado, griego, domiciliado Camino Corrales 3516 y JUANA SILVERA, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Uldrico Smidel 2937.

ARTURO BENJAMIN RAMOS, 46 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6837 y JUANA CABRERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6837.

HEBER JULIO PANUNCIO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4529 y AMANDA NELLY MIRANDA 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4379.

HECTOR EMILIO HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pavón 4626 y CATALINA VERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3ra. 7878.

MARIO WILSON ANZA, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4623 y PETRONA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4623.

14.a Sección

JOSE NELSON MOURO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Suárez 3232 y MARIA ELISA GIUDICE BIARNES, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Suárez 3232.

17.a Sección

BELARMINO MORALES, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Tupambaé 2813 e HIBER SENOVIA MARTINEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 4794.

WALTER LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3631 y ANGELA ELENA TEJERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3631.

20.a Sección

LIBRE MANUEL OLIVA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 951 y MARIA ELSA VIDAL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Berinduague 1103.

24.a Sección

EUCLIDES WILSON CASAS MORALES, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Anzani 1456 y MYLENA DIVA GORGAL BARINDELLI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Anzani 1456 bis.

HAROLDO FEDERICO CONDE BONVINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1512, apto. 6 y VILMA ROSITO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Duilio 1539.

JULIO ENRIQUE IRIBAR, 28 años, soltero, militar, oriental domiciliado Juan B. Blanco 1184, 4º piso, ap. 12 y MARIA GLORIA ESTEBAN MORENO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 1184.

14) $2.00 3|pub. v.en.4.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ROMEO HITTA y otro. Prescripción treintenaria" (Lº 52, Fº 690), se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido don Romeo Hitta y don Juan Carlos Figoli, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con pavimento, saneamiento, arrimos y medianería pagados, situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, zona urbana empadronada con el Nº 38.790, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Walter De León Cáceres del mes de Junio de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 22676 el 22 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de tres mil trescientos treinta metros noventa y seis decímetros (3 330 metros 96 decímetros) que se deslindan así: 39 metros 16 centímetros al Noroeste sobre la línea de ensanche de la calle Luis José de la Peña, ensanche que fué señalado en dicho plano con la letra "B"; 5 metros al Norte correspondiente a la ochava de la esquina formada por las calles Cayetano Rivas y Luis José de la Peña; 71 metros 32 centímetros de frente, al Noreste a la calle Cayetano Rivas; 5 metros al Este correspondiente a la ochava de la esquina de las calles Cayetano Rivas y doctor Vázquez Sagastume; 39 metros 13 centímetros al Sureste de frente a la calle últimamente nombrada; y 78 metros 38 centímetros al Suroeste, confinando con los padrones Nos. 158.309, 38.792, 38 793, 38 794, 38.795 y parte del 38.789. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y especialmente a Doña María Pietra Santa de García, "COMDES Ltda", Sucesión Salmne, "Sapriza Grundel y Cía." y doña María Lavaggi, sucesores de los mismos o causahabientes para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

16) $204.00 30|pub. 19057 Dic.14-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos caratulados: "ATANASILDO ZOILO CESPEDES. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá y que trata de prescribir el nombrado señor Céspedes y especialmente a los linderos don Anselmo Anastacio Alonso, padrón N.o 80.346; don Nigul Rodríguez padrón N.o 80 349; don Carlos Acosta, padrón N.o 80.344 y don Francisco Félix, padrón número 80.342, para que comparezcan en estos autos a deducir sus derechos dentro del término de

noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien es el siguiente: Un solar de terreno empadronado con el N.o 80.345, situado en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, con frente al Noroeste, de 8 ms. 12 cms., sobre la actual calle Comandiyú; 28 ms. al N.E., por donde linda con el inmueble empadronado con el N.o 80.346; 27 ms. al S.O., por donde linda con el padrón número 80.344 y parte del 80.342 y al fondo la línea que lo divide de los padrones 80.349 y en pequeñísima extensión del ya citado N.o 80.342, es de 8 ms. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $103.00 30|pub. 18976 Dic.15-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor don Juan R. Michelena, como mandatario de doña MARIA OLGA BRIGIDA DE LA TORRE GAMBETTA, iniciando en nombre de su poderdante acción declaratoria de prescripción treintenaria respecto de la séptima parte indivisa del siguiente bien inmueble: Un solor de terreno, con los edificios y demás mjoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 54.366 y designado con la letra "A" en el plano que el 2 de Octubre de 1952 trazó el agrimensor Alberto Juan Raffo, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de Diciembre del mismo año, con el Nº 26.498, según el cual tiene el solar una superficie de ochocientos siete metros cincuenta y tres decímetros (807 ms. 53 dms.) que se deslindan así: veinte metros veinte centímetros de frente al Sur-Oeste a la calle Uruguayana, entre las de Olivos y Doce de Diciembre, distando el punto medio del frente trece metros cincuenta y siete centímetros de la esquina con esta última calle, según plano y hallándose las puertas de los edificios señaladas con los números 3236, 3238 y 3240; treinta y ocho metros noventa y cuatro centímetros en el lado del Sur-Este por donde linda con el padrón 54.367; diecinueve metros treinta centímetros en la línea del fondo al Nor-Este con la fracción letra "B" del mismo plano y cuarenta y cinco metros treinta y siete centímetros al Nor-Oeste por donde linda con los padrones 118.147 y 54.365. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en general, a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho a la séptima parte indivisa que correspondió a Gabriel Sussini Sandoval, por herencia de su madre doña Nicolasa Sandoval de Sussini, en el actual padrón Nº 54.366 antes descripto, y especialmente a Gabriel Sussini Sandoval y sus sucesores a cualquier título, así como también a los propietarios actuales de los padrones linderos números 54.365 y 118.147, y al señor Angel de la Torre Gambeta o Gambetta, o sus sucesores, como propietario de la fracción "B" en el plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, del 2 de Octubre de 1952, derivida del padrón Nº 54.366, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso en todos sus grados, instancias e incidencias, haciendo constar que se habilitó el próximo feriado judicial a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
16) $228.00 20|pub. 19980 En.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JULIO A. GONZALEZ. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 373", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julio A. González iniciando acción de prescripción adquisitiva del siguiente inmueble: solar de terreno y mejoras, ubicado en la manzana Nº 306 del Barrio de la "Salud", planta suburbana de la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo compuesto de una superficie de 1065 metros cuadrados, empadronado con el Nº 3549, y limita: Norte, calle pública en 15 metros; Sur, también en la misma extensión con otra calle pública; al Este, en 71 metros, con terreno de Olegorio da Silveira, padrones 3548, 6226 y 3550 y Oeste, con igual frente a otra calle pública. Se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima Feria Mayor. — Melo, Diciembre 27 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 20008 En.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO LOPEZ AZPIROZ Y MARIA CELIA GONÇALVEZ VIEIRA. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 348", se hace saber a todos los interesados que ante este Juzgado se han presentado Francisco López Azpiroz y María Celia Gonçalvez, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, comprendida dentro del padrón Nº 2732, indicada con la letra "A" en el plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el número 159 el 16 de Junio de 1949, y se compone de una superficie de 282 Hás. 4382 centiáreas, 89 decímetros cuadrados, y limita: Noroeste, lotes Nos. 5 y 8 del mencionado plano; Este, campos de Eusebio Vázquez y Nissin Rouso; Sur, Fermín Nieves Pedrozo y Juan Bautista Pedrozo, y Oeste, Fermín Nievas Pedrozo. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en el inmueble referido para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente, está habilitada la próxima Feria Mayor. — Melo, Diciembre 6 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 20007 En.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "OSCAR DOMINGO IZA. Prescripción treintenaria". L.o 27 F.o 315, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Oscar Domingo Iza, iniciando la acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Fracción de campo señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque, de Enero de 1954, inscripto el 9 del mismo mes y año en la Oficina D. de Catastro de Cerro Largo con el N.o 5, compuesta de una superficie de 81 Hás. 3.434 ms., empadronada con el N.o 3.698 (actualmente padrón 626 en mayor área) y se deslinda así: Norte. Bañado de la Cañada Brava de Pablo Páez, que separa de campo de la sucesión Delfina Barboza de Cremel; Sur, Mercedes Saravia de Zeballos; Este, fracción N o 1 del plano citado y Sergio Hnos y Catalina I. de Longo; y por el Oeste, fracción N.o 3 del referenciado plano. Dicho inmueble se encuentra situado en Cuchilla del Carmen, 9ª Sección Judicial de Cerro Largo. Se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en el inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Para la publicación del presente, está habilitada la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 10 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 18990 Dic.13-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE CERRO LARGO

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1ª sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, recaído en autos: "LEOPOLDINA CORREA DE LATTARO. Prescripción adquisitiva", Lo. 16, Fo. 465, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un solar de terreno de 448 ms. 27 dms. de superficie, ubicado en la manzana Nº 321 de la Planta Suburbana de la ciudad de Melo, empadronado con el número 3680 y que según plano del agrimensor Alfonso Duque registrado en la Oficina Departamental de Catastro el 12 de Noviembre del corriente año con el N.o 879, tiene los siguientes límites: por el Norte 41 ms. con 70 cms. con Enrique Sorribas, por el Este 10 ms. 75 cms., María Viera de Freitas; por el Oeste 10 ms. 75 cms. con carretera a Bagé y por el Sur 41 ms. con 70 cms., habilitándose a tal efecto la Feria Mayor. — Melo, Diciembre 18 de 1956. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 19924 Dic.31-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "FRANZINELLI - CABRAL, MARIO MARIANO, ALFONSO y OTROS. Prescripción adquisitiva treintenaria". L.o 17 F.o 307, se cita y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos, especialmente a Luisa Genara, Juana Benicia, Juan Genaro y Mariano W. Cabral Márquez o a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: Las cuatro quintas partes indivisas de una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, 8ª Sección Judicial de Colonia, empadronado con los números 344 y 345 y compuestas, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, de un mil ochocientos cinco metros, doce decímetros y linda: 21 ms. 30 de frente al Noroeste, a la calle Estados Unidos; 21 ms. al Sureste, de frente a la calle Norte; 85 ms. 35 al Noreste, de frente a la calle Dr. Juan J. Murguía e igual extensión al Suroeste, con bien del padrón 346; y según título, de una superficie encerrada en 21 ms. 475 de frente al Norte a la calle Estados Unidos; por 95 ms. 90 de fondo y frente a la calle Dr. Juan J. Murguía. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. Se hace constar que se habilita la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Nueva Palmira, 18 de Diciembre de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
16) $120.00 30|pub. 19825 Dic.29-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "ZUVIRIA, FELIPE INOCENCIO. Prescripción treintenaria" (Lº 4, Folio 99), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y otras mejoras ubicada en el ejido de esta localidad, empadronada con el Nº 1958, compuesta según empadronamiento de una superficie de dos hectáreas y según plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1554 el 20 de Octubre del corriente año, de una superficie de tres hectáreas 2066 metros y linda: Al Noreste, con Juan de Dios González; al Sur, río Yí que separa de Horacio Rodríguez; al Suroeste, Pedro Alegre y Cía., y al Noroeste, con éste último y Camino de la Eternidad, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se deja constancia de que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 3 de 1956. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 19121 Dic.14-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en autos: "José Alvarez y María Isabel Ríos de Alvarez contra LUISA LUSQUIÑO; BERNABELA LUSQUIÑO y SATURNINO CALLORDA y sus causahabientes. Prescripción treintañal", se cita y emplaza, por el término de noventa días, para tentar la conciliación, contesta, la demanda, proseguir el juicio iniciado en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Luisa Lusquijo, Bernabela Lusquiño, Saturnino Callorda y los causahabientes de los mismos a cualquier título y toda persona que por cualquier título se considere asistido de derecho en todo o parte de las fracciones de terreno partes del Huerto N.o 37, del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial del Departamento de Flores, siguientes: A) Una fracción padrón N.o 1891 de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados de superficie, lindando al Norte calle Stma. Trinidad; al Este, calle 2da. de Huertos: al Sur, inmueble padrón N.o 2007 de Suc. Julio D. Amy y al Oeste, inmueble de Anastasio Cáceres y Suc. Antonio López; y B) Una fracción padrón N.o 1897 de 1479 metros 63 decímetros cuadrados de superficie, lindando al Norte, inmueble de Anastasio Cáceres; al Este inmuebles padrones 2007 y 1890 de Suc. Julio D. Amy y Gerónima M. Román de Amy; al Sur, calle Pte. Berro, y al Oeste, prolongación calle Oficial, todo ello según plano de mensura y deslinde del agrimensor Policrates C. Braida, de Marzo 25 de 1949, registrado en la Oficina D. de Catastro de Flores con el N.o 47 el 2 de Julio de 1949. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 22 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 19776 Dic.27-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos "1956 — SUAREZ ACEVEDO, CELESTINO MARIA. Prescripción treintenaria adquisitiva. Padrón Nº 977. (Lº 19, No. 644, Fo. 372), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó don Celestino Suárez Acevedo, iniciando juicio por prescripción treintenaria, del siguiente bien: El inmueble y sus mejoras que es el Padrón N.o 977, ubicado en la manzana N.o 81 de la ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, el que según plano del Agrimensor Luis A. Carballo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, el 4 de Julio de 1956 con el número 708, tiene una superficie de 1.922 ms. y 75 dms.; lindando: 43 ms. 80 cms. de frente al Sureste sobre calle Las Piedras; 43 ms. 85 cms., de frente al Suroeste a la calle Zorrilla de San Martín, formando esquina con la antes citada; 43 ms. 50 cms. al Noroeste con Carmen Suárez Acevedo de Sampson y 44 ms 25 cms. al Noreste con Jaime A. Etcheverry. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan en forma a deducirlo ante este Juzgado, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1956. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 19884 Dic.31-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro,

dictada en autos: "LANDO DE CANEPA MARIA TERESA. Prescripción adquisitiva (L° 19, N° 568, F° 353)". se hace saber que ante este Juzgado compareció doña María Teresa Landó de Cánepa, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a la diferencia de área o "sobras", existentes dentro del terreno, hoy manzanas urbanas Nos. 122, 187 y 190, padrones 1580, 1581 y 1702, respectivamente, de esta ciudad de Fray Bentos Según plano de mensura y amojonamiento practicados en Febrero de 1952, por el agrimensor don Hebert Oddone, inscripto el 21 de dicho mes y año en la Dirección General de Catastro, con el N° 389, en el predio existía un área total de dos hectáreas, 6.850 ms. 66 decímetros, del que resulta e, sobrante de seis mil setecientos dieciséis metros sesenta y seis decímetros (6. 716 ms. 66 dms.), que es objeto de esta prescripción. Los terrenos referidos en los cuales se encuentra la diferencia de área ya indicada, están delimitados al Noreste por el terreno de la Vía de la Administración de Ferrocarriles del Estado (A.F.E.), antes Ferrocarril Midland del Uruguay en una extensión de trescientos metros 15 centímetros. Al Sureste por la calle Industrias, hoy Antonio Aristi en una extensión de sesenta y tres metros con sesenta y siete centímetros; al Suroeste por la calle Oribe en una extensión de trescientos tres metros con treinta y seis centímetros y al Noroeste por la calle Juan M. Blanes en una extensión de ciento trece metros con treinta centímetros. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan en forma a deducirle ante este Juzgado, y a llenar el requisito constitucoinal de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próximo Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1956. — Mario Durañona, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 18259 Dic.1°-v.en 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "MARCELINO TEIXEIRA SILVEIRA. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea, sobre el siguiente bien: Un sobrante de 69 hectáreas, 1.924 metros, 18 decímetros, empadronado en mayor área con el N° 926, sito en la 5.a sección judicial de Salto, que se halla ubicado en el lote señalado con el N° 2 D. en el plano de mensura practicado por el agrimensor Arsenio Nunes en 1950, inscripto el 13 de Mayo del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N° 56, que tiene una superficie según título, de 4 hectáreas, 9.868 metros 5.157 centímetros, y según el referido plano, de 74 hectáreas, 1.792 metros, 6.957 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Noreste, Camino Vecinal por medio con la fracción N° 5 D.E., de la estirpe de Marcelo Ivo Teixeira; al Sur, la fracción N° 3 E. de Elio Feliciano Teixeira; al Oeste, Olimpio G. Trindade, y al Noroeste, con la fracción N° 1 D., de Elina Teixeira. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones y del emplazamiento. — Salto, Noviembre 19 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $132 00-30|pub. 18911 Dic.12-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, en los autos: "PEDRO POSTIGLIONE. Prescripción treintenaria", L.o 19 N.o 565 F.o 498, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos aquéllos que a cualquier título o concepto se consideren con derecho de dominio del siguiente inmueble: Un terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N° 317 de esta ciudad de Mercedes, 1° Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N° 4.066, que según diligencia de mensura, practicada por el agrimensor Carlos Magano, en Julio de 1956, e inscripta con el N° 895 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, consta de una superficie de 2.254 ms. 70 dms cuadrados, que se deslindan así: 52 ms. 20 cms. al Norte, por donde linda con terreno de Froilán López; 52 ms 88 cms. de frente al Sur, sobre la Avenida Fregeiro (antes Coquimbo) y que por ser esquina tiene también 42 ms. 95 cms. de frente al Este, a la calle Brasil; y al Oeste, en línea de 42 ms. 95 cms., con Pedro A. González. Al efecto de la publicación, se habilitó el entrante feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 12 de 1956. — Mario Echenique, Juez

16) $108.00 30|pub. 19500 Dic.21-v.en.26.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ARMANDO PARODI MONJE, argentino, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Fórmulas para procedimiento de retratos en sinfonía de colores". de las que se declara autor y adaptador. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 19716 Dic.26-v.en.7.

LUIS MARIA APA LUCAS, por MIGUEL OXIACAN solicita la inscripción del capítulo 1 de la obra titulada "El Orden Vertical", de la que es autor el segundo mencionado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 19772 Dic.27-v.en.8.

CARLOS M. CASTRO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Voces y Estrellas" y "Arboles, Pájaros", de las que se declara autor. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 19820 Dic.28-v.en.9.

CESAR GUGGIARI, con domicilio en la ciudad de Mercedes, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Lecciones de Higiene", de la que se declara autor. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 19838 Dic.29-v.en.10.

JOSE B. YANNELLI, por la Asociación General de Autores del Uruguay (A.G.A.D.U.), solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la referida entidad.

MIGUEL ANGEL GARCIA declárase único autor del libro de poesías titulado "Cachimba".

JULIO LUNARDI declárase único autor de la letra de los boleros titulados "Tú y yo" y "Una rosa más".

HECTOR DELOR declárase único autor de la letra del vals titulado "Mi sueño de ayer".

LUIS ALBERTO FLEITAS declárase único autor de la letra del tango titulado "Fortuna de Arrabal".

WIDMARD GLOODTDOFSKY declárase único autor de la música de la marcha titulada "Infantería de Marina".

CARLOS BENVENUTO declárase único autor musical del tango titulado "Un tango para bailar".

OLDIMAR CACERES y CARLOS PODESTA declháranse únicos autores del tango titulado "Bailemos este tango".

OLDIMAR CACERES y ENRIQUE SORIANO declháranse únicos autores del baião titulado "Ay, Doctor!".

ROMEO GAVIOLI, CARMELO IMPERIO y GERONIMO YORIO, declháranse únicos autores del candombe titulado "Llegarón los morenos".

FRANCISCO A. MUJICA y HUGO P. TRIAY declháranse únicos autores del tango titulado "Bastidas".

JUPITER NUÑEZ declárase único autor musical de la marcha titulada "Dos por uno".

PEDRO MALACRIDA MINOLI declárase único autor del baião titulado "Al dinga se va Mandinga" y del vals titulado "Estrella de mi corazón".

RUBEN CHILINDRON declárase único autor del tango titulado "A punto muerto" (Punto muerto)

DONATO RACCIATTI, CARMELO IMPERIO y JUAN C. PATRON declháranse únicos autores de la marcha titulada "Ronda de la esperanza".

ROBERTO D. NEGRO y ALBERTO MUNILLA declháranse únicos autores del fox-trot titulado "Viviendo en las estrellas".

JUAN LORENTI y ROMA OLIVERI de KALEMANIS declháranse únicos autores del vals titulado "Si supieras...".

FERNANDO D. SABARIS declárase único autor musical de la conga titulada "Arenas de San Luis".

OSCAR DE BARROS declárase único autor del samba titulado "Adeus, amor"

Montevideo, 22 de Diciembre de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $28.00 10|pub. 19837 Dic.29-v.en.10.

ROBERTO GOMEZ, español, de profesión periodista, domiciliado en la calle Arrascaeta número 1374 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la letra de un skecht titulado "El Barbitúrico", cuya música pertenece al maestro Ramón Bastida. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 19832 Dic.29-v.en.10.

MARIA ISABEL RODRIGUEZ O. DE SILVA, con domicilio en la ciudad de Treinta y Tres, solicita la inscripción en el registro de derechos de autor, de la novela titulada "Lauchita" de la que se declara autora. — Montevideo, Diciembre de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 19921 Dic.31-v.en.11

ELIDA CLAVIER, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Actualidad Artística" (escenas vivas para los entreactos de los espectáculos públicos), de la que se declara autora. — Montevideo. 20 de Diciembre de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 19936 En.2-v.en.12.

F. MAZZONE DE MAIQUE, por LLAMAR S. C., con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de 70 juegos de entretenimiento que denomina "Las Sorpresas Mágicas", y de un folleto titulado "El Arte de la Magia", (folleto y elementos de aplicación práctica), de todo lo cual se declara autora la Sociedad mencionada. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 19933 Dic.31-v.en.11.

JAVIER A. ROSE, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Régimen Impositivo de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. Período 1919-1956", de la que se declara autor. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $24.00 10|pub. 20006 En.3-v.en.14.

JOSE F. ESTELA THOMPSON, argentino, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras folklóricas tituladas "Dúo de Negros", "La Guiñada", "El Saludo", "Puente de Oro", "Marcha de Sarandí", Araicuay", "Aguila nomás", "Tu recuerdo", "Zamba de Artigas", "El asustao", "Palas... Palas", "Dos banderas", "19 de Abril", "Manitas morenas" y "Catalvalito de San José", de las que se declara autor. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 19999 En.3-v.en.14.

SIUL F. BERRIEL, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la calle José A. Cabrera N.o 3947, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado: "Mejoramiento de Campos y Praderas Artificiales en el Uruguay", del que se declara autor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 19990 En.3-v.en.14.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DE CUNTO solicitando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece el apellido paterno "Dicunto" debe decir "De Cunto"; y donde aparece la madre del inscripto como "Angela Provenzal", debe decir "María Angela Provenzano". — Canelones, 17 de Diciembre de 1956.

A los fines de las publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 19831 Dic.29-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ESTHER LIA LIZASUAIN ITHUBURO. Rectificación de partida. L° 27, F° 381", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado Esther Lía Lizasuaín Ithurburu, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde aparece el apellido de su padre como Lezasiaín; debe decir Lizasuaín; en el nombre y apellido de su madre donde aparece como María Iturburo, debe decir: Francisca Ithurburu, que es el verdadero nombre y apellido. Para la publicación del presente edicto, está habilitada la próxima Feria Mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 27 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 19986 En.2-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HIPOLITO ENRIQUE GOSS, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: En los lugares donde el apellido paterno dice "Gos" debe decir "Goss"; y donde el apellido materno figura como "Llamabel" debe decir "Janavel", por ser todo ello lo verdadero.

Y habilítase la próxima Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 20 de Diciembre de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 19829 Dic.29-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ISRAEL LICHT y ESTHER GRUNSPAN DE LICHT y otro". Rectificación de partidas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: A) En el acta de nacimiento de Basia Licht, donde dice "Basza" debe decir "Basia"; y B) En el acta de nacimiento de Herman Licht, donde dice "Isidoro Licht" debe decir: "Israel Licht". Se hace constar que se habilita el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 19922 Dic.31-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "RAMIRO NICOLAS IVANOVICH. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramiro Nicolás Ivanovich solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que ésta aparece erróneamente con el nombre de "Miguel", cuando el verdadero es "Ramiro"; su apellido materno figura como "Catalina", siendo que el verdadero es "Ivanovich"; y por último, el nombre de su padre aparece como "Edilio", cuando el verdadero es "Diles", en cuyo sentido debe ser rectificada. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 6 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 19700 Dic.26-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el doctor Ricardo Mullin Noceti, como apoderado de doña FRANCISCA BEZA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil de los hijos de la misma: De nacimiento de Ruben Franklin Beza, al margen y en el cuerpo, donde dice "Besa", debe decir "Beza"; de reconocimiento del mismo, al margen, en el cuerpo, y en la firma, donde dice "Besa", debe decir "Beza"; de nacimiento de Rusvelt Beza, al margen y en la firma donde dice "Bessa", y en el cuerpo donde dice "Besa", debe decir "Beza": de reconocimiento del mismo, al margen, en el cuerpo, y en la firma, donde dice "Besa", debe decir "Beza"; de nacimiento de Nelin Marley Beza, al margen, en el cuerpo, y en la firma, donde dice "Bese", debe decir "Beza"; y de nacimiento de Ana Jacinta Beza, al margen donde dice "Besa", y en la firma donde dice "Beze", debe decir "Beza", por ser los verdaderos. Queda habilitada la próxima Feria Judicial, a los efectos de las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) $48.00 15|pub. 19801 Dic.28-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña EULALIA OLIVERA de RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Bibiano Rodríguez, en el sentido de que al margen y en el texto del acta, donde dice Alaydes debe decir Eulalia; donde dice Dolibal debe decir Dolival; donde dice como fecha de nacimiento "23 de Julio de 1909", debe decir "10 de Diciembre de 1908"; donde dice Pedro Germano Olivera, debe decir Pedro Olivera; y donde dice Cándida Paz debe decir Elodia Paz; por ser los verdaderos. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza y que se habilitó la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34054 Dic.21-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "SANTANA BARRETO, TOLENTINA. Rectificación de partidas" (L.o 22 Nº 117 F.o 546), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Tolentina Santana solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de legitimación. De nacimiento: A) Al margen dice Barreto Tolentino, debe decir Barreto Tolentina; B) Dice: nació una criatura del sexo masculino; debe decir: nació una criatura del sexo femenino; C) Dice que es hijo natural de Guillermina Barreto; debe decir que es hija natural de Nicanora Barreto; D) Al final se expresa: legitimación de Tolentino; debe decir: legitimación de Tolentina. — Legitimación: A) Al margen dice: Santana Barreto Tolentino; debe decir Santana Barreto Tolentina; B) Dice: del sexo masculino; debe decir: del sexo femenino; C) Dice: se le dió el nombre de Tolentino; debe decir: se le dió el nombre de Tolentina; D) Dice: que reconocen por ser su hijo; debe decir: que reconocen por ser su hija; E) Dice: se hace constar que la inscripción de nacimiento fué hecha por Guillermina Barreto; debe decir: que fué hecha por Nicanora Barreto; F) Dice: presente a este acto Tolentino Barreto; debe decir Tolentina Santana; y G) Al final del acta figura la firma "Tolentina Barreto" en vez de "Tolentina Santana".

La interesada obtuvo auxiliatoria de pobreza y se habilitó la próxima feria mayor para esta publicación.

A los efectos legales se publica el presente edicto. — Diciembre 17 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34149 Dic.29-v.en.16.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano Nº 1.287, Serie "B|952", a cargo de RODOLFO ALFREDO VIDAL ALLIAUME y MARIA ROSA ETCHEBEST USLENGHI, el 10 de Enero próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, la firma "Strauman y Spósito" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y dos mil quinientos veinte pesos ($ 32.520.00), un terreno con edificio y demás mejoras ubicado en "Playa Verde", 10ª Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 182.710, señalado con el Nº 36 de la fracción "C" en plano del agrimensor Horacio Calcagno, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 de Febrero de 1948 y compuesto de un área de setecientos setenta y un metros, sesenta decímetros, así deslindados: 15 ms. al Este de frente a la Avda. San Marino, puerta Nº 1429, entre las calles Caramurú y Palmas y Ombúes, distando el punto medio 70 ms. 47 cms. de la ochava formada con la última calle citada; 51 ms. 29 cms. al Sur, lindando con el solar 35, padrón 182.709; 15 ms. al Oeste con el solar 63, padrón 182.737; y 51 ms. 59 cms. al Norte con el solar 37, padrón 182.711.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 30.067.02, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 24.690.78; H) Según nota resultante del título de propiedad existe ulterior hipoteca constituída a favor del señor J. A. Debroque; I) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación, por la Institución acreedora y están en la Sede Central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 34069 Dic.21-v.dic.31.

JULIO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra JOSE MARIA BENIGNO PUMAREGA ARIAS y JUAN JOSE PUMAREGA ETCHECHURY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 47, Fº 528), se hace saber que el día 1º de Febrero del próximo año 1957, a la hora 11 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Julio Eduardo Angel Rodríguez Baldelli, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que seguidamente se individualiza: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 5.542, compuesto según títulos, de una superficie de 322 metros 98 decímetros y según plano levantado por los agrimensores Pedro J. Gómez Antía y Juan Alberto Nicola, en Julio de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 22.767, el 20 del mismo mes y año; dicho solar comprende una superficie de 326 metros 15 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: siete metros cincuenta y nueve centímetros de frente al N.O. a la calle Sarandí por donde el edificio lleva el número 620 entre las calles Juan Carlos Gómez y Bartolomé Mitre, distando el punto medio treinta y dos metros diez centímetros de la esquina con la calle Juan Carlos Gómez, cuarenta y dos metros noventa centímetros al N.E. lindando con el padrón Nº 5.541; siete metros sesenta centímetros al S.E. lindando con parte del padrón Nº 5.529 y cuarenta y dos metros noventa y nueve centímetros al S.O. lindando con el padrón Nº 5.543.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que serán de cargo del comprador, los honorarios, certificados de los registros, impuesto universitario, impuestos, comisión del rematador y demás gastos que demanden las escrituras correspondientes; y 3º) Que el título de propiedad del inmueble a enajenarse se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1623 Serie C|50), a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 19878 Dic.29-v en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "GUERENDIAIN, JOSE A. Concurso necesario", se hace saber que el día 7 de Febrero de 1957, a las 10 horas, en el salón de remates, sito en esta ciudad, calle Francisco Fondar N.o 768, se procederá por intermedio del señor martillero Angel J. Areco, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los muebles y útiles que se hallan inventariados y tasados en autos, procediéndose en el mismo acto, al remate de un terreno ubicado en el Balneario "San Luis", 8ª Sección Judicial de Canelones, solar 8 de la manzana 265, empadronado en mayor área con el N.o 17.630, con una superficie de 348 metros cuadrados, saliendo a la venta con la base de $ 696.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado; y C) Que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 20002 En.3-v.en.19.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"LA FIGURITA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que RICARDO STEWART VARGAS, ZENON EDUARDO BRANCA y CARLOS BONASSO LENGUAS, constituyeron, por documento privado, el día 27 de Noviembre de 1956, una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: "La Figurita", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: La explotación del ramo calera, ramos afines y cualquier otra operación que los socios convinieran en hacer, relacionada directa o indirectamente con el objeto principal. Domicilio: Guadalupe número 1829, Montevideo. Plazo: 5 años a partir del 1º de Diciembre de 1956, con prórrogas automáticas por períodos de 2 años. Capital: pesos 15.000.00, aportado: $ 5.000.00 cada socio. Socio administrador con amplias facultades, pudiendo representar a la Sociedad con plenitud de efectos legales dentro del giro de la Sociedad, el señor Zenón Eduardo Branca. Las ganancias serán distribuídas por partes iguales, previa deducción de un 10 o|o para fondo de reserva. Las pérdidas soportadas en la misma proporción. Inscripción: Registro Público de Comercio, Nº 605 Fº 2.443 Lº 1.

22) $28.00 10|pub. 19628 Dic.24-v.en.5.

"ARGO SHIPPING AGENCY LTD."

Por contrato del 5 del corriente mes, autenticado por el escribano Dante Polcaro Echegaray, los señores ANTONIO CALLERGIS y STAMATIO ELEFTERIU PULI, domiciliados respectivamente en Ellauri Nº 1009 y Antonio D. Costa Nº 3469, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Argo Shipping Agency Ltd.", con domicilio en la calle Colón Nº 1571 de esta ciudad. Ramo: Agencia Marítima (Comisiones, compra-venta de buques, fletamentos, seguros marítimos, servicio de carga y descarga y toda clase de negocios marítimos en general). Capital: $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), representados por 25 cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una; aportado por partes iguales. Administración y uso de la firma social: Cualquiera de los dos socios, indistintamente. El ejercicio económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año. Inventarios y balances anuales. En caso de cesiones de cuotas, tendrán prioridad la Sociedad y los socios, para adquirirlas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. Disolución: En los casos previstos por la ley o en el de pérdida de 50 o|o del capital social. Plazo: 5 años a partir del 1º de Enero próximo, prorrogable por otro año más y así sucesivamente, siempre que no haya manifestación contraria de alguno de los socios. El contrato respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 del corriente mes con el Nº 784 al Fº 2.474 del Libro 2 de Contratos.

22) $40.00 10|pub. 19604 Dic.24-v.en.5.

"CARLOS SILVA Y COMPAÑIA LIMITADA"
(Denominación "Telafina Limitada")

El 3 de Diciembre corriente ante el escribano Pedro Urruty se constituyó la sociedad "Carlos Silva y Compañía Limitada" (denominación "Telafina Limitada", inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 788 al Fº 2487 del Lº 2 de Contratos. Domicilio: esta ciudad. Objeto: Fábrica de Tejidos de Punto y Anexos, su importación y exportación. Pla-

zo: 30 años. Capital: $ 150.000.00, dividido en 1500 cuotas de $ 100.00. Socios: CARLOS ALBERTO SILVA y HAYDEE MARIA GONZALEZ que aportan por mitades, en efectivo, integrando ahora la mitad y el resto a 2 años. Administración: Carlos Alberto Silva. Balances: 30 de Junio. — Montevideo, Diciembre de 1956. — CARLOS A. SILVA.
22) $20.00 10|pub. 19814 Dic.28-v.en.9.

"DIOSEG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 17 de Diciembre de 1956, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 21 de los mismos, con el Nº 719, al folio 2530 del Libro Nº 1 de Contratos, que otorgaron en esta ciudad los señores Zyndel Segal y Juan Diosi, se constituyó entre los mismos una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes bases: 1) Denominación: "Dioseg Limitada"; 2) Objeto: "Taller de Carpintería y Fabricación y Venta al por mayor y menor de Muebles, Derivados y Afines"; 3) Domicilio: Acevedo Díaz Nº 2037 en Montevideo; 4) Plazo: Tres años con prórrogas automáticas de dos; 5) Capital: Cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) aportados por partes iguales en el momento de la constitución; 6) Administración y uso de la firma: Indistintivamente a cargo de cualesquiera de los socios. Firma conjunta: para operaciones mayores de $ 2.500.00 o para gravar bienes de la empresa; 7) Fondo de reserva: 5 o|o. 8) Beneficios y pérdidas: proporcional a los capitales aportados; 9) Balances: anuales, en el mes de Diciembre. —ZYNDEL SEGAL.—JUAN DIOSI.
22) $28.00 10|pub. 19899 Dic.31-v.en.11.

"ASOCIADOS YPIRANGA LIMITADA"

Por escritura de 27 de Noviembre de 1956 autorizada por el escribano Amílcar Castro Vannelli e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 15 de Diciembre siguiente con el Nº 697 al folio 2452 del Libro Nº 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Asociados Ypiranga Limitada" de acuerdo a lo siguiente: Socios: señores Owen Roche, Iric Charles Drysdale y Dean Richard Gibson. Objeto: Promover desarrollo de entidades mediante actividad publicitario o afines. Capital: cinco mil cien pesos. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1959, prorrogable por períodos de tres años. Administración: Directorio de tres miembros. Primer Directorio: Presidente: Owen Roche; Vicepresidente: Eric Charles Drysdale y Secretario: Dean R. Gibson. Domicilio: Rincón 630. A los efectos legales se hace esta publicación. — OWEN ROCHE. — ERIC C. DRYSDALE. — DEAN R. GIBSON.
22) $24.00 10|pub. 19898 Dic.31-v.en.11.

SOCIEDAD "LUCAS GAFFRE ECHEBERRIBORDA, GARCIA ECHAVE LIMITADA"

Por contrato del 31 de Octubre de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 571 al F.o 210 del L.o N.o 2, se constituyó la sociedad cuya razón social es "Lucas Gaffré Echeverriborda, García Echave Limitada", entre los señores doctor Lucas Gaffré, Elbio Echeverriborda y José Enrique García Echave, ejerciendo la administración el último nombrado. Objeto: Asistencia y cuidado de enfermos en su Sanatorio Policlínico Médico. Plazo: 5 años con opción a 5 más. Capital: $ 5.004.00, ya integrado. $ 834.00 cada socio. Domicilio: Millán 3191 (Montevideo). Se efectúa esta nueva publicación por haberse incurrido en error en ejemplares del 6 al 17 de Abril del corriente año, al indicar el capital social. — Montevideo, Diciembre de 1956.
22) $24.00 10|pub. 20009 En.3-v.en.14.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 78.277. — Montevideo, Diciembre 20 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIANOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19616 Dic.24-v.en.5.

ACTA Nº 78.336. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Jonhson & Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DECA-VI-CAPS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19961 En.2-v.en.12.

ACTA Nº 78.318. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — Con esta fecha: Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "PABDOTIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 19822 Dic.28-v.en.9.

ACTA Nº 78.330. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956. — Con esta fecha: Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar (Montevideo) solicita la marca "KEN-DIGLAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19906 Dic.31-v.en.11.

ACTA Nº 78.319. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TRISPASMOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19914 Dic.31-v.en.11.

ACTA Nº 78.320. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956. — Con está fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. Perkins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 19915 Dic.31-v.en.11.

ACTA Nº 78.321. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. Perkins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 19916 Dic.31-v.en.11.

ACTA Nº 78.329. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956. — Con esta fecha: Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar (Montevideo) solicita la marca "KEN-FUSINOL" para distinguir artículos de la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19907 Dic.31-v.en.11.

ACTA Nº 78.328. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956. — Con esta fecha: Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar (Montevideo) solicita la marca "COCURON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19908 Dic.31-v.en.11.

ACTA Nº 78.327. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956. — Con esta fecha: Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar (Montevideo) solicita la marca "FINE-SUL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19909 Dic.31-v.en.11.

ACTA Nº 78.324. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Etablissement d'Exploitation de Produits Chemiques Specialises "Chimex" (Suiza), solicitan la marca "AEROTAN" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19910 Dic.31-v.en.11.

ACTA Nº 78.323. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Etablissement d'Exploitation de Produits Chemiques Specialises "Chimex" (Suiza), solicita la marca "SPRAY TAN" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19911 Dic.31-v.en.11.

ACTA Nº 78.315. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez S. A. (Montevideo) solicitan la marca "GLUCOLETAS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19912 Dic.31-v.en.11.

ACTA Nº 78.307. — Montevideo, Diciembre de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Massalin y Celasco S.A.C. e I. (Bs. As.) solicitan la marca "COLORADO" para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19913 Dic.31-v.en.11.

ACTA Nº 78.331. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956. — Con esta fecha: Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar (Montevideo) solicita la marca "KEN-BANESIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19905 Dic.31-v.en.11.

ACTA Nº 78.322. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. Perkins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "PERKINS" para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19917 Dic.31-v.en.11.

ACTA Nº 78.309. — Montevideo, Diciembre 24 de 1956. — Con esta fecha: Ernesto Sugar, por Laboratorio Farmacéutico Internacional S. A., de San Pablo, Brasil, ha solicitado el registro de la marca

BITUELVE
INDUSTRIA BRASILEIRA

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 19853 Dic.29-v.en.10.

ACTA Nº 78.272. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación del señor Miguel A. Igounet, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19855 Dic.29-v.en.10.

ACTA Nº 78.273. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Hofmann & Czerny S. A., de Austria, solicita la marca "HOFMANN" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19856 Dic.29-v.en.10.

ACTA Nº 78.281. — Montevideo, Diciembre 20 de 1956. — Con esta fecha: Rei Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MI BANDERA" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19730 Dic.27-v.en.8.

ACTA Nº 78.305. — Montevideo, Diciembre 22 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne & Parfumerie-Fabrik "Glockengasse Nº 4711" Gegenuber Der Pferdepost Von Ferd. Mulhens, de Alemania, han solicitado el registro de la marca "COLOGNITAS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19773 Dic.27-v.en.8.

ACTA Nº 78.299. — Montevideo, Diciembre de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Cheveland Twist Drill Co. (EE.UU.A.) solicitan la marca "CLEVELAND" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19774 Dic.27-v.en.8.

ACTA Nº 78.283. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Bernhard A. Makiol... de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "POLYRUBIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19695 Dic.26-v.en.7.

ACTA Nº 78.280. — Montevideo, Diciembre 20 de 1956. — Con esta fecha: Rei Sociedad Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SIN FIN" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19731 Dic.27-v.en.8.

ACTA Nº 78.282. — Montevideo, Diciembre 20 de 1956. — Con esta fecha: Rei Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "R.E.I." para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19729 Dic.27-v.en.8.

ACTA Nº 78.288. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon (Holanda), solicita la marca "ORGASTERON", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19714 Dic.26-v.en.7.

ACTA Nº 78.286. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The dow Chemical Company (EE.UU.A.), solicita la marc "SARAN" para distinguir artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19715 Dic.26-v.en.7.

ACTA Nº 78.245. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Con esta fecha, Antía, Moll y Cía. Limitada (Montevideo), solicita la marca "CITROFLAVOIDE", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19592 Dic.22-v.en.4.

ACTA Nº 78.246. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Con esta fecha, Antía, Moll y Cía. Limitada (Montevideo), solicita la marca "FLAVOSERPINA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 1° ub. 19593 Dic.22-v.en.4.

ACTA Nº 78.247. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Con esta fecha, Antía, Moll y Cía. Limitada (Montevideo), solicita la marca "NORMOTEN", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19594 Dic.22-v.en.4.

ACTA Nº 78.274. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Con esta fecha, Washington Santandreu Suárez, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "EL MICROGASOGENO OXIAL", para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 19584 Dic.22-v.en.4.

ACTA Nº 78.275. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, solicita registrar la marca "DUC DU BERRY", para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19556 Dic.22-v.en.4.

ACTA Nº 78.261. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pagomest Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PETALO" para distinguir artículos de las clases 4 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19557 Dic.22-v.en.4.

ACTA Nº 78.262. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Affiliated Distillers Brands Corp., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Scots Gold

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 19558 Dic.22-v.en.4.

ACTA Nº 78.260. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. - Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manufactura Uruguaya S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

100

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16 00 10|pub. 19559 Dic.22-v.en.4.

ACTA Nº 78.203. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Con esta fecha, el señor Enrique Messinger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOVA, para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 19676 Dic.24-v.en.5.

ACTA Nº 78.271. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Con esta fecha: Silkor-Fanamé S. A. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "HARMONY" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19722 Dic.27-v.en.8.

ACTA Nº 78.264. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Chemiewerk Homburg Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "ANDANTOL" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 19649 Dic.24-v.en.5

ACTA Nº 78.279. — Montevideo, Diciembre 20 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), solicita la marca "GASTROZULEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 19645 Dic.24-v.en.5.

ACTA N.o 78.333. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956. — Con esta fecha, Felipe Cohen y Santos Benmeleh, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WINSTON", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20012 En.3-v.en.14.

ACTA N.o 78.306. — Montevideo, Diciembre 22 de 1956. — Con esta fecha, Samuel Vainsencher, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 20010 En.3-v.en.14.

ACTA Nº 78.243. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELDEC" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19808 En.3-v.en.14.

ACTA Nº 78.298. — Montevideo, Diciembre de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Empro Intangibles, Inc. (EE.UU.A.), solicita la marca

KINGS MEN

para distinguir artículos de las clases 10 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 19817 Dic.28-v.en.9.

ACTA Nº 78.295. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Steirische Gusstahlwerke A. G. de Viena, Austria, solicita la marca

Flex

para artículos de las clases 8 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 19810 Dic.28-v.en.9.

ACTA Nº 78.294. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m.b.H., de Dusseldorf, Alemania, solicita la marca

Amphocerin

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 19811 Dic.28-v.en.9.

ACTA Nº 78.252. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VAPONEFRIN" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19807 Dic.28-v.en.9.

ACTA Nº 78.268. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Con esta fecha: Basilio Salinas, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ARTEMIS" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19806 Dic.28-v.en.9.

ACTA Nº 78.292. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial S. A. (Uruguay) solicita la marca "RIGIDA" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19815 Dic.28-v.en.9.

ACTA Nº 78.289. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Con esta fecha: Mario S. Musso, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FRIENDSHIP" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19803 Dic.28-v.en.9.

ACTA Nº 78.314. — Montevideo, Diciembre 24 de 1956. — Con esta fecha: Juan Wilkoriski, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CAN CAN" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19804 Dic.28-v.en.9.

ACTA Nº 78.269. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Etablissements Clin-Byla Societe Anonyme, de París, Francia, solicita la marca "PLEGICIL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19805 Dic.28-v.en.9.

ACTA Nº 74.548. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GIROSPATULA" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19809 Dic.28-v.en.9.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 1.048. — Montevideo, Diciembre 7 de 1956 — Con esta fecha el señor Alfredo Ribeiro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de óxido de zinc, también llamado comercialmente "blanco de zinc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 19006 Dic.13-v.en.7.

ACTA N.o 1.049. — Montevideo, Diciembre 14 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Alberto Carlos Mullin (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartuchos de caza con vaina de material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19334 Dic.18-v.dic.29.

ACTA Nº 11.506. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Electric Co. (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lámparas eléctricas o dispositivos similares y a . . método para su producción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º de Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19595 Dic.22-v en.4.

ACTA Nº 11.507. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfogit, Societá per Azioni, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para recuperar fracciones monoméricas al condensar aminoácidos y otros productos monómeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub 19696 Dic.26-v.en.7.

ACTA Nº 11.510. — Montevideo, Diciembre 22 de 1956. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor John Borthwick, de Whynot, Quilpie Estado de Queensland, Australia, han solicitado patente de invención por el término de quince años p.r. "Un aparato mejorado para ser usado en la esquila de lanares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19775 Dic.27-v.en.8.

ACTA Nº 11.502. — Montevideo, Diciembre 15 de 1956 — Con esta fecha el señor Firmo Gavilán, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en plantillas para calzados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19747 Dic.27-v.en.8.

ACTA Nº 11.489. — Montevideo, Diciembre 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Gonzalo Mediano Capdevila, de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los distribuidores hidráulicos para accionamientos secuenciales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19746 Dic.27-v.en.8.

ACTA Nº 11.488. — Montevideo, Diciembre 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Gonzalo Mediano Capdevila, de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cabezal portahormas giratorio para máquinas vulcanizadoras de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19745 Dic.27-v.en.8.

ACTA Nº 11.509. — Montevideo, Diciembre 22 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S.A., por Trico Veloz Industria e Comercio Ltda., de San Pablo, Brasil, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relativos a aparatos para hacer tejido de punto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19802 Dic.28-v.en.9.

ACTA Nº 11.422. — Montevideo, Octubre 24 de 1956. — Con esta fecha la señora Carmen Zorrilla de San Martín, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de impermeabilización de construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19865 Dic.29-v.en.10.

ACTA Nº 11.504. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Con esta fecha: Bassa & Bazzano Ltda., Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tubos neon iluminados a varios colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19982 En.2-v.en.12.

ACTA Nº 11.514. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Con esta fecha el señor Abraham Adolfo Schauer, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para la fabricación de cuerpos distanciadores usados en la preparación de placas huecas para la construcción, mueblería, ebanistería y usos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19960 En.2-v.en.12.

ACTA N.o 11.508. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Con esta fecha, el señor Walter Eduardo Bo Rouco, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de techo y piso prefabricado compuesto por viguetas Doble "T" de hormigón armado y losones de hormigón prensado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20014 En.3-v.en.14.

ACTA N.o 11 516. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — Con esta fecha, el señor Antonio Sorg, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Alambre de acero de alta resistencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19992 En.3-v.en.14.

25-Ventas de Comercio

He prometido en venta a los señores Angel Ferrer y Hugo Chichet el negocio en el ramo de Restaurant y Bar que tenía establecido en la Carretera a Colonia, Km. 27 1|2, 6ª Sección Judicial del Departamento de San José. Los acreedores deberán presentarse en la calle Reyes número 1314 (Montevideo). Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — VICENTE CURBELO COMAS.
25) $24.00 20|pub. 19533 Dic.21-v.en.15.

Interviniendo Oficina de Balances "Mora Ferreira", Zabala 1390, comunicamos la rescisión de la promesa de venta celebrada entre los señores Francisco Deambrosio a Alberto Alonso Alonso y Benjamín García Salaño, relacionada con el comercio sito en la Avda. Carlos Mª Ramírez 602, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Francisco Deambrosio. Acreedores a la Oficina Mora Ferreira. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — FRANCISCO DEAMBROSIO. — ALBERTO ALONSO ALONSO. — BENJAMIN GARCIA SALAÑO.
25) $24.00 20|pub. 19337 Dic.18-v.en.11.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) prometimos vender al señor Domingo Aris Soto nuestro comercio en el ramo de Café y Bar y Subagencia de Quinielas en la calle Paraguay 2300 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) Sección Ventas. Constituyente Nº 1476 Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 8 de Diciembre de 1956. — VICTOR BATTAINI y MARIA E. T DE BATTAINI.— PEDRO VIÑOLES e IRMA E. DE VIÑOLES.
25) $24.00 20|pub. 18969 Dic.13-v.en.7.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) prometimos vender al señor Emilio Busto nuestro comercio en el ramo de Garaje, establecido en la Avda. General Flores Nº 2219 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) Sección Ventas. Constituyente Nº 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1º de 1956. — ANTONIO GONZALEZ PESCE y FILOMENA ANGELA MARIA DEMARCO DE GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 18968 Dic.13-v.en.7.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) prometimos vender al señor Manuel Martínez nuestro comercio en el ramo de Bazar, establecido en la calle Joaquín de Salterain 1437 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) Sección Ventas. Constituyente Nº 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1956. — ANDRES ROMIA (hijo).
25) $24.00 20|pub. 18970 Dic.13-v.en.7.

Ley 26 Setiembre 1904. — JUAN PENSADO y MARIA AMPARO FARIÑA prometieron vender a Ada Giurin de Crosara el Almacén situado en Estivao Nº 1558. Acreedores presentarse en el propio comercio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1956.
25) $16.00 20|pub. 18995 Dic.13-v.en.7.

Interviniendo la Oficina de Balances "Sarandí" prometí vender al señor Luis Rodríguez, el Bar y Billar ubicado en la Avenida San Martín número 4151. Acreedores a la Oficina citada, calle Sarandí N.o 356, escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Diciembre de 1956. — HUMBERTO FIORE GRAÑA.
25) $16.00 20|pub. 19024 Dic.13-v.en.7.

Interviniendo Oficinas "ECCO", Rafael Addiego Queirolo, Yaguarón N.o 1594, prometí vender a los señores Juan José Sciutto Robbiano y Héctor Echevarría Santos, el negocio de Almacén de Comestibles, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, sito en la Avda. Eugenio Garzón N.o 550 esquina Ganaderos de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Noviembre de 1956. — HUGO ALFREDO SOLARI LAZZERINI. — ALCIRA COSSARO DE SOLARI.
25) $24.00 20|pub. 19015 Dic.13-v.en.7.

Interviniendo la Oficina de Balances "Sarandí" prometí vender al señor Mario Varela la Provisión, Fiambrería y Lechería ubicada en la calle Chacabuco N.o 1849. Acreedores a la Oficina citada, calle Sarandí N.o 356, escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Diciembre de 1956. — RAMON ARMAS.
25) $16.00 20|pub. 19025 Dic.13-v.en.7.

Interviniendo la Oficina de Balances "Sarandí", prometí vender al señor Teodoro Pérez, la Provisión, Frutas y Verduras ubicada en la Avenida San Martín N.o 2517. Acreedores a la Oficina citada, calle Sarandí 356, escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1º de 1956. — JAIME CHAIN KAC.
25) $16.00 20|pub. 19026 Dic.13-v.en.7.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el Restaurant y Bar sito en el Departamento de Maldonado, en el Balneario de Punta del Este, en la calle Gorlero 564, a los señores Espiridión Rodríguez y José Antonio Fernández. — Montevideo, Diciembre 7 de 1956. — FEDERICO LOPEZ. — ESTEBAN PEDRO PERA. — DELMA OLIVERA. — ELENA ROMAN.
25) 24.00 20|pub. 18899 Dic.12-v.en.5.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el Café y Bar sito en la calle Piedras N.o 449 de esta ciudad, al señor Vicente Gil Domínguez. — Montevideo, Diciembre 7 de 1956. — ALFONSO PEREZ. — CARMEN PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 18900 Dic.12-v.en 5

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el Almacén y Bar que tenemos en la calle Cololó N.o 2501, a los señores Antonio Crespo y Gustavo Reinaldo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1956. — SALUSTIANO SOSA. — ELIDA LANDINI DE SOSA.
25) $16.00 20|pub. 18901 Dic.12-v.en.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometí vender a los Hnos. Rodríguez Arguil, el Bar que gira en esta plaza calle Colón Nº 1501, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1956. — JULIO CALVO MONTANS. — MARIA CELIA FERNANDEZ DE CALVO.
25) $24.00 20|pub. 19462 Dic.20-v.en.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904: Comunicamos la rescisión de la promesa de compra-venta del Bar que gira en esta plaza; Rambla Roosevelt Nº 296, suscrita entre los abajo firmados. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1956. — ENRIQUE GARCIA ARGUELLES. — IRMA MARIA CONCEPCION URIARTE GONZALEZ. — CANDIDO ALVAREZ REY. — JOSE FRANCISCO PENA FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 19463 Dic.26-v.en.18.

Interviniendo BUMESA Auditores, he prometido en venta al señor Francisco Núñez el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avda. General Rivera 3100. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4º. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Diciembre de 1956. — RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO. — Francisco Núñez.
25) $24.00 20|pub. 19437 Dic.20-v.en.14.

Interviniendo BUMESA Auditores, he prometido en venta a la señorita Elida Cristina Cor el comercio que gira en el ramo de Provisión, Almacén y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la calle Juan Benito Blanco 730. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4º. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Diciembre de 1956. — TOMAS GUARINO MIGLIACCIO. — Elida Cristina Cor.
25) $24.00 20|pub. 19438 Dic.20-v.en.14.

Interviniendo BUMESA Auditores, he prometido en venta al señor Rodolfo Douglas Echeverría Rosa, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Carreras Nacionales 3950. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4º. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Diciembre de 1956. — ORLANDO RAMON MORA. — Rodolfo Douglas Echeverría Rosa.
25) $24.00 20|pub. 19439 Dic.20-v.en.14.

Interviniendo BUMESA Auditores, he prometido en venta al señor Arístides Carlos Fernández, mis derechos de promitente comprador del negocio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Productos de Granja y Bebidas Fermentadas de esta ciudad, en la calle Larrañaga 3692. Acreedores plazo de ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844 piso 4º. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1956. — ADOLFO OMAR ZUNINO. — Arístides Carlos Fernández.
25) $24.00 20|pub. 19440 Dic.20-v.en.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Cesáreo Fernández, el comercio de Productos de Granja y Fiambrería "El Jagüel", sita en la Avda. Rivera Nº 2607. Acreedores presentarse en Rivera 2607. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1956. — ORLANDO SGARBI.
25) $16.00 20|pub. 19452 Dic.20-v.en.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que Juan Lindolfo Rodríguez prometió vender a Enildo López Bebans, el negocio de Venta de Pan, Anexos y Fermentadas, ubicado en la calle Panela Nº 3497. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 21. — Montevideo, Diciembre de 1956. — JUAN LINDOLFO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 19433 Dic.20-v.en.14.

Interviniendo "Oficinas Sanjurjo", Uruguay N.o 1023, prometí vender a la señora Esther García de Daverede el negocio de "Comestibles, fiambrería, frutas, verduras y fermentadas", establecido en la calle Julio Herrera y Obes 1531. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Diciembre de 1956. — JUANA FRANCISCA PEÑA VERA.
25) $16.00 20|pub. 19273 Dic.17-v.en.10.

Comunicamos que el comercio de almacén comestibles y bebidas alcohólicas, instalado en la ciudad de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez 538, bajo la firma de Runco y Gatti, queda prometido en venta a los señores Alberto José Prato y César Pedro Bonhomme. A dicho comercio se presentarán los acreedores — Canelones, 12 de Diciembre de 1956. — JOSE DALMIRO RUNCO. — PEDRO GATTI.
25) $24.00 20|pub. 19289 Dic.17-v.en.10.

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el señor Fernando J. Rosés ha prometido en venta a los señores Juan Scavone y Juan Cristóbal Sabelli, el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la calle Ibicuy N.o 1043, retrotrayéndose la venta al 31 de Julio de 1956, fecha en que tomaron posesión del comercio. Acreedores local de la Carnicería. — Montevideo, Diciembre 6 de 1956 — FERNANDO J. ROSES. — Juan Scavone. — Juan Cristóbal Sabelli.
25) $32.00 20|pub. 18946 Dic.12-v.en.5

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 (P 1), prometí vender al señor Jaime Treblinski Rozenbaum, el negocio que en el ramo de Colchonería poseo en la calle Dante Nº 2001. Acreedores presentarse en las Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Diciembre de 1956. — JOSE GARCIA GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 18864 Dic.11-v.en.4.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que prometí vender a doña Irma Unzurrunzaga de Falero, la Carnicería que gira en esta plaza, calle Ituzaingó Nº 232 quien tomó posesión de la misma, con fecha 15 de Noviembre de 1956. Acreedores presentarse en Ituzaingó Nº 264 de esta ciudad. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1956. — CARLOS A. CASALAS.
25) $24.00 20|pub. 18814 Dic.11-v.en.4.

Prometí vender a José López Blanco y Oscar López Balestra, el negocio que en Confitería y Despacho de Bebidas poseo en 18 de Julio e Ituzaingó. Acreedores, por ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en 18 de Julio 222.— Tacuarembó, Octubre 15 de 1956. — GENTIL PEREIRA.
25) $16 00 20|pub. 18815 Dic.11-v.en.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Manuel Méndez el Almacén de la calle Chucarro número 1150 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1956. — RAMON GAYOL. — EMA GONZALEZ DE GAYOL.
25) $16.00 20|pub. 18876 Dic.11-v.en.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Ramón Martínez Arijón y Rodolfo Genta Minetti el Café y Bar de la calle Rincón Nº 614, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — JOSE COLACE. — ADELA CORTES DE COLACE.
25) $16.00 20|pub. 18877 Dic.11-v.en.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Florentino Méndez Díaz el Almacén de calle Libertad número 2926 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Diciembre 1º de 1956. — MANUEL MENDEZ DIAZ. — TERESA AMAGO MARTINEZ DE MENDEZ.
25) $16.00 20|pub. 18878 Dic.11-v.en.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor José Verdes Blanco el Café y Bar de la calle Gonzalo Ramírez Nº 1350 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1956. — GARIBALDI DE ESTEFANO. — GABRIEL DE ESTEFANO. — YOLANDA CABRERA DE ESTEFANO. — DELIA TAIS DE ESTEFANO.
25) $24.00 20|pub. 18879 Dic.11-v.en.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Felisberto Pereyra e Italo Santiago Romero, el Almacén y Bar de la calle Santander Nº 2049 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9,1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — REGINO POLVORA. — EDUARDO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 18873 Dic.11-v.en 4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Juan Máximo Elizalde el Bar y Restaurant de la calle Yaguarón Nº 1285 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Diciembre 6 de 1956. — PASCUAL LAINO SOPRANO. — CECILIA LETTIERI DE LAINO.
25) $16.00 20|pub. 18874 Dic.11-v.en 4.

Gauna y Compañía, vendieron a la químico-farmacéutica Elba Iris Bentancur Sosa, la Farmacia "Colón" Activo y pasivo a cargo de la compradora. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Domicilio: 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1956 — DIEGO J. GAUNA. — CARLOS ESCAYOLA.— Elba Iris Bentancur Sosa
25) $16.00 20|pub. 18817 Dic.11-v.en 4.

María Angélica Martínez de Rodríguez, comunica que vendió al químico-farmacéutico Rubens Szymberg Treblinska, la Farmacia "Teixeira Sucursal" Activo y pasivo a cargo del comprador. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Domicilio: 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1956 — MARIA ANGELICA MARTINEZ DE RODRIGUEZ. — Rubens Szymberg.
25) $16 00 20|pub. 18818 Dic.11-v.en.4.

Oficinas González-Barros y Cía., Río Branco 1288, interviniendo a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle 18 de Julio Nº 1493, en el ramo de Pensión, al señor Carlos Antonio Núñez. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1956. — JOSEFINA SALMOIRAGHI. —Carlos Antonio Núñez.
25) $24.00 20|pub. 19672 Dic.24-v.en.17.

La sociedad "Boccardo, Otero y Vilar" integrada por Enzo Enrique Boccardo, Hugo Bolívar Otero y Santiago Vilar, ha prometido vender el fondo comercial completo que integra la Estación de Servicio "Santa Anita" sita en Propios 2954|56 esq. Cádiz a Andrés Zunino quien toma a su cargo activo y pasivo total. Acreedores con justificativos de créditos a Escribanía José N Picardo, Av. 8 de Octubre 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — BOCCARDO, OTERO y VILAR. — Andrés Zunino.
25) $24.00 20|pub. 19930 Dic.31-v.en.23.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Domingo Di Paola el almacén y bar que gira en esta plaza calle Asencio Nos. 1491|3 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1956. — BASILIO DUBRA QUEIJO. — LUCIA VARELA DE DUBRA.
25) $24.00 20|pub. 19918 Dic.31-v.en.23.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Nelson Rethemías y Julio César Passadore el Almacén, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Fraternidad Nº 4149 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — YADVYGA MIKELKEVICIUS. — JONAS URBANAVICIUS.
25) $24.00 20|pub. 19920 Dic.31-v.en.23

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender a los señores Basilio Tilve, Faustino Diego Gómez y Jesús Lareo el Café y Bar de la calle Yacaré Nº 1596 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460.— Montevideo, 30 de Noviembre de 1956. — WALTER BRANDI.
25) $16.00 20|pub. 19903 Dic.31-v.en.23.

Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari, prometimos vender a don Ruben S. Nogueira la "Farmacia Brasil" ubicada en esta ciudad, calle Atahona Nº 3601 esq. Pedro Trápani. Dicha promesa de venta se le da efectos retroactivos al 31 de Mayo de 1956. Acreedores presentarse en el comercio. — LINA SCHENK DE MARTINEZ. — GUILLERMO MARTINEZ.
25) $16 00 20|pub. 19382 Dic.31-v.en.23.

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con la intervención del escribano don José R. Luna, hemos prometido vender a los señores Antonio Lladó Torres y Tomás Torres Morey, el comercio de Panadería establecido en "Balneario La Paloma", del Departamento de Rocha. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Rocha, 30 de Setiembre de 1956. — MATIAS LLADÓ LLADÓ. — PAULA TORRES DE LLADÓ.
25) $24.00 20|pub. 19358 Dic.19-v.en.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1230, escritorio 20, prometí vender en el día de hoy la licencia de bebidas alcohólicas de la patente de giro empadronada con el Nº 22 516, a la firma Alvarez y Pena. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1956 — WASHINGTON A. CATALDI CHABERT. — SUSANA BASTIDA DE CATALDI.
25) $24.00 20|pub. 19401 Dic.19-v en.12.

Se hace saber a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores MANUEL CARRERAS FERNANDEZ y CONCEPCION GOMEZ DE FERNANDEZ, hemos prometido vender a los esposos Olvido Fernández de Alvarez y Segundo Alvarez Velázquez, o a cualesquiera de ellos indistintamente, el negocio que en el ramo de Carnicería tenemos instalado en la Avenida General Garzón Nº 1982, en Colón, de este Departamento.— Montevideo, Diciembre 20 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 19782 Dic.28-v.en.21.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico a sus efectos que con fecha Noviembre 20|56, he prometido en venta a Rogelio Baltasar Ingold el almacén y ferretería establecido en la calle Colón y Berna de la ciudad de Nueva Helvecia debiendo presentarse los acreedores al escribano Roberto A. Pereira Campelo, casa N.o 1267 de la calle Berna, Nueva Helvecia. — JUAN WURTH LEICHT. — JULIA A. FELIX DE WURTH.
25) $24.00 20|pub. 19287 Dic.17-v.en.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. PEDRO MORE ARROCHA ha prometido vender a Boleslaus Zagorski los comercios de su propiedad establecidos en el Sauce, 6.a Sección Judicial de San José, en los ramos de Abastecedor y Carnicería. Acreedores presentarse en Artigas 525. — San José, 27 de Setiembre de 1956.
25) $16.00 20|pub. 19151 Dic.15-v.en.9.

He prometido vender a Eugenia Savini de Lamolle, mi negocio de Tienda y Mercería de Maldonado N.o 2270. Acreedores: presentarse a Colonia 1259, en el término legal. — ELSA OLGA ESTEVEZ ROBATTO.
25) $8.00 20|pub. 19408 Dic.19-v en.12.

José M. González comunica que vende a Manuel y Celestino González su parte indivisa del Bar y Horno, sito en Millán 3796|800, que explotan en sociedad bajo la razón social de "González Hermanos". Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 19699 Dic.26-v.en.18.

Teniendo proyectado arrendar mi comercio de Bar "Laureano", sito en Raffo 628 esquina F. Miranda, de esta ciudad, llamo a acreedores de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, que se presenten con justificativos en dicho local. — Montevideo, Diciembre 20 de 1956. — LAUREANO MARTIN SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 19677 Dic.26-v.en.18.

Prometimos vender a Francisco Casás y Virgilio H. Casás, el Hotel "Claridge", de la calle Mercedes 924 de esta ciudad. Acreedores: Plaza Independencia 1374 (Pérez del Castillo y Alonso). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1956. — ALFREDO MARAFFI. — JUAN CARLOS PEDOJA. — NELLY LUCCERO DE PEDOJA.
25) $16.00 20|pub. 19694 Dic.26-v.en.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometí vender en el día de hoy la licencia de bebidas alcohólicas de la patente de giro empadronada con el Nº 7.303, a Barreiro Basanta Hnos. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1956. — JUAN GROMASAUKAS PRANCENKEVICH. — KOTRINA ZALATORITE DE GROMASAUSKAS.
25) $24.00 20|pub. 19402 Dic.19-v.en.12.

Prometí vender a Juan Pablo Manzi el Bar instalado en Estación Atlántida, 7ª Sección de Canelones, quien tiene posesión del mismo desde el 1º de Diciembre de 1953. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1956. — MARIA F. ROMERO DE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 19617 Dic.24-v.en.17.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender al señor Guillermo Juan Garibotti, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Eufemio Masculino Nº 2570 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a Eufemio Masculino Nº 2570, ap. 2. — Montevideo, Diciembre 14 de 1956. — ANGELA VIGLIONI.
25) $24.00 20|pub. 19919 Dic.31-v.en.23.

Oficinas González-Barros y Cía., Río Branco 1288, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la Avda. Agraciada Nº 3803, en el ramo de Café, Bar y Pizzería, al señor Antonio Rodríguez. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1956. — ANTONIO DONIS DOMINGUEZ. — MARCELINO R. DIAZ. — Antonio Rodríguez.
25) $24.00 20|pub. 19673 Dic.24-v.en.17.

Comunicamos que interviniendo la Oficina Mosan, de esta plaza, hemos prometido vender al señor Osías Rettig Konig, la casa de comercio que en el ramo de Fiambrería y Bebidas Alcohólicas Embotelladas tenemos en esta ciudad Avda. 8 de Octubre Nº 4365 Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar número 1388, con los justificativos de sus créditos. A los efectos legales se realizan las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1956. — BERNHARD WOLF KATZ.—EDITH PHILIPPS de WOLF.
25) $24.00 20|pub. 19674 Dic.24-v.en.17.

Hago saber que he prometido vender a don Ramón Mateo Velázquez el comercio empadronado con el Nº 4.849, que en el ramo de "Café y Adicional Alcohol", exploto en este Pueblo. Acreedores en el mismo. — Florencio Sánchez, Diciembre 18 de 1956. — MAURO RODRIGUEZ. — Ramón Mateo Velázquez.
25) $16.00 20|pub. 19733 Dic.27-v.en.19.

O A.S.I.C. Fco. Panzera. Soriano 1226. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Adriano Costa, en el ramo de despensa denominación "San Fernando" sita en la calle Tomás Diago 196 al señor Juan Clemares. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1956. — ADRIANO COSTA. — Juan Clemares.
25) $16.00 20|pub. 19767 Dic.27-v.en 19.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la venta de la Panadería "El Hornero", sita en la calle Perú .o 1912 esquina Río de Janeiro (El Cerro), que gira bajo razón social de Vilar y Cía. Acreedores deben presentarse en la escribanía Julio César Fontana, Sarandí 430, piso 2.o (de tarde), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 8de 1956. — VILAR Y COMPAÑIA.
25) $24.00 20|pub. 19998 En.3-v.en.25.

Se hace saber que don Mario Martiniano Tajam ha prometido vender a don Olyntho Nebel Tajam, su cuota en la sociedad comercial colectiva "Tajam y Benvenuto", denominada "Barraca Flores", con domicilio en Paso de los Toros, Tacuarembó. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Paso de los Toros, Diciembre 15 de 1956. — MARIO M. TAJAM.
25) $24.00 20|pub. 20001 En.3-v.en.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores José Vigo Díaz, Jesús Collazo Nión y Manuel Mira Reino, la Panadería "Gardel", sita en Joanicó 4039. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — ELISEO DIAZ COTELO. — JOSEFA FERNANDEZ DE DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 20003 n.3-v.en.25.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Carmen Alvarez de Cobelo y a Carmen Corbal, la Sucursal de Panadería sita en Cuchilla Grande 4965. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JUAN JOSE SOSA. — MARIA LUISA BRENILLA DE SOSA.
25) $16.00 20|pub. 20004 En.3-v.en.25.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Calvo Pouso y Santiago Lagoa, la Panadería "La Macarena", sita en Avenida Carlos Mª Ramírez N.o 34. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MIGUEL BESTARD CERDA. — DOMICILDA BASTOS DE BESTARD.
25) $16.00 20|pub. 20005 En.3-v.en.25.

Según ley 26 de Setiembre de 1904 prometí vender a Jorge Varela García el comercio de mi propiedad sito en la calle San José 950, en los ramos de Café y Bar. Interviene Oficina de Balances "Mora Ferreira", Zabala 1390. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — JUAN GARCIA DIAZ. — Jorge Varela García.
25) $16.00 20|pub. 19340 Dic.18-v.en.11.

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Jesús Garrido Chamosa el comercio de mi propiedad sito en la calle Galicia 2249, en los ramos de Comestibles y Bar con Alcohólicas. Interviene Oficina de Balances "Mora Ferreira". Zabala 1390. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — MODESTO BLANCO OUTEIRO. — Jesús Garrido Chamosa.
25) $16.00 20|pub. 19341 Dic.18-v.en.11.

Oficinas González - Barros y Cía. Río Branco 1288, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Martín García Nº 1504, en el ramo de "Café y Bar" a los señores Manuel Viña Fernández y Jesús Lens Blanco. Acreedores presentarse en las Oficinas referidas. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1956. — JOSE GORESIO. — Manuel Viña Fernández y Jesús Lens Blanco.
25) $24.00 20|pub. 19784 Dic.28-v.en.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Silvio Estellano, la Sucursal de Panadería sita en Veracierto N.o 1898. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — LUIS GOMEZ AÑON. — BLANCA R. AROSTEGUIBERRY DE GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 19333 Dic.18-v.en.11.

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Ramiro Reñones y José Cruces el comercio de mi propiedad sito en la calle Zabala 1400, en el ramo de Café y Bar. Interviene Oficina de Balances "Mora Ferreira". Zabala 1390. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — CAMILO CABRERA. — Ramiro Reñones. — José Cruces.
25) $16.00 20|pub. 19338 Dic.18-v.en.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometí vender a Fernando Carro el Bar que gira en esta plaza, calle Zabala Nº 1502, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1956. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINE DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 19395 Dic.19-v.en.12.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Juan A. Púrpura y Carlos A. Peñagaricano, la Cantera Marelli sita en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Acreedores: Escribanía Borges: 18 de Julio 779. — San Carlos, Maldonado. — LAURINA GUBBANI DE MARELLI. — JOSE MARELLI.
25) $16.00 20|pub. 19946 En.2-v.en.24.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Juan José Cudeiro y Jorge Chiriff, la Fábrica de Pastas "Paysandú", ubicada en la calle Maldonado Nº 2051. Acreedores: Esc. Rodríguez Picco, Ituzaingó Nº 1309, ap. 6. — MARIA NELIDA ALLOIS DE UGARTEMENDIA.
25) $16.00 20|pub. 19118 Dic.14-v.en.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Walter Echeverría Crause, el Café y Bar sito en la calle Espronceda N.o 2243. Los acreedores: Escribanía Oscar E. Franco, Sarandí 539, segundo piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — CARLOS GALUSSO.
25) $16.00 20|pub. 18730 Dic.10-v.en.3.

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a Raúl Corral Pérez y Juan Angel Tijeras el comercio de nuestra propiedad sito en la calle Eduardo Acevedo 925, en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas. Interviene Oficina de Balances "Mora Ferreira", Zabala 1390. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — ANTONIO FUENTES GARCIA. — JOSE J. LORENZO VIDAL. — Raúl Corral Pérez. — Juan A. Tijeras.
25) $24.00 20|pub. 19342 Dic.18-v.en.11.

Oficinas González - Barros y Cía. Río Branco 1288, interviniendo A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hmos prometido en venta el comercio ubicado en la calle 21 de Setiembre Nº 2505, en el ramo de "Despensa y Fiambrería" al señor Antonio Donis Domínguez. Acreedores presentarse en las Oficinas referidas. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1956. — ALFREDO DOMINGUEZ CARBALLO. — Antonio Donis Domínguez.
25) $24.00 20|pub. 19785 Dic.28-v.en.21.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, Montevideo, prometimos vender a los señores Ruben y Nelson Picco el negocio de "Comestibles, Ferretería, Alcohólicas Embotelladas y Depósito Productos Agrícolas", establecido en la calle José Batlle y Ordóñez 348. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) La Paz, Departamento de Canelones, 20 de Diciembre de 1956. — JOSE MUSSO. — MARIA ESTHER ANGUILLA. — ALFREDO MUSSO. — ESLA BIANCHI.
25) $24.00 20|pub. 19862 Dic.29-v.en.22.

A los efectos ley 28 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Miguel Angel Crisi el comercio de Almacén y Licencias Alcohólicas que tenía en la ciudad de Pando. Acreedores deberán presentarse en escribanía Blanco Zipitría, Pando. — Pando, Diciembre 14 de 1956. — LUIS A. ZOLESIO.
25) $16.00 20|pub. 19516 Dic.21-v.en.15.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Primitivo Hernández Rivera el negocio de "Bar, Alcohólicas Embotelladas y Billar", establecido en la calle Emancipación 4127 bis. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Diciembre de 1956. — HECTOR MARTINIANO RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 19863 Dic.29-v.en.22.

Comunico de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta a la señora Amalia Morador Bello de Calvo el comercio que en los ramos de Venta de Pan, Leche, Fiambres y Pastas Frescas y Alcohólicas Embotelladas, gira en esta plaza con domicilio en la calle Ganaderos 4268. Acreedores en el comercio. — JUAN OLIVER.
25) $24.00 20|pub. 19786 Dic.28-v.en.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. JOSE MARIA VARELA y PAULA HAYDEE BATALLA, prometen vender a Manuel Raúl Varela, la fábrica y ventas de alhajas ubicada en Convención 1225. Acreedores presentarse en el propio comercio. — Montevideo, Diciembre 14 1956. — María E. B. de Barreiro
25) $16.00 20|pub. 19272 Dic.17-v.en.10.

27-Varios

RESCISION DE COMPROMISO DE VENTA DE CARNICERIA

Con intervención del escribano Diamantino Méndez (Rincón 487, 8º piso) se rescindirá el compromiso de compra-venta de la Carnicería calle Julián Laguna Nº 4674, propiedad de Alfredo Veiga Delgado, prometida en venta a Salvador Sotelo Pino y Dionisio López Sotelo, volviendo el primero al frente del establecimiento — Montevideo, 11 de Diciembre de 1956.
27) $16.00 20|pub. 19127 Dic.15-v.en.9.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que hemos dejado sin efecto la compra-venta de la casa de comercio del ramo Café y Bar de la calle Molinos de Raffo Nº 628 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en la calle Trápani Nº 3992 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 4 de 1956. — LAUREANO MARTIN. — ARIEL NAYA VARELA
27) $24.00 20|pub. 19177 Dic.15-v.en.9.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., hacemos saber que hemos cedido al señor Héctor Larrosa nuestros derechos como promitentes compradores del Café y Bar de la Avda. General Flores Nº 3354 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1956. — LORENZO BARUFALDI. — NORBERTO BARUFALDI.
27) $24.00 20|pub. 18875 Dic.11-v.en 4.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Se comunica: La químico-farmacéutica Irma Rivero Pereira deja sin efecto el compromiso de compra-venta contraído con Gauna y Compañía y con María Angélica Martínez de Rodríguez, respecto a las Farmacias "Colón" y "Teixeira Sucursal", respectivamente. Domicilio: 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1956. — DIEGO J. GAUNA. — MARIA ANGELICA MARTINEZ DE RODRIGUEZ. — IRMA RIVERO PEREIRA.
27) $16.00 20|pub. 18816 Dic.11-v.en.4.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes. Río Branco 1568, he cedido todos mis derechos como promitente comprador de la casa de comercio del ramo Almacén, Lechería y Fermentadas, ubicada en la calle Quijote 2806 de esta ciudad, a los señores Ubaldo Rusmigo y Juan Pedro Valles. (Plazo ley Setiembre 26 de de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1956. — JOSE PICALLO. — PALMIRA GOMEZ DE PICALLO.
27) $24.00 20|pub. 19021 Dic.13-v.en.7.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he cedido todos mis derechos como promitente comprador de la casa de comercio del ramo Bar y Horno de Pizza, ubicada en la calle Capurro 901, de esta ciudad, al señor Juan Antonio Gervasio, el cual forma sociedad con el señor Francisco Martínez. (Plazo ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — ANGEL MANZI.
27) $24.00 20|pub. 19022 Dic.13-v.en 7.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficina de Balances "Mora Ferreira", Zabala 1390, hemos rescindido el compromiso de compraventa del comercio que prometimos comprar a los señores Antonio Fuentes García y José J. Lorenzo Vidal, sito en la calle Eduardo Acevedo 925. Y en este acto venden los señores Antonio Fuentes García y José J. Lorenzo Vidal a la señora Josefa C. Posadas Heras de Zurra el citado comercio. Acreedores: Raúl Corral Pérez y Juan A. Tijeras, al comercio Eduardo Acevedo 925. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — ANTONIO FUENTES GARCIA. — JOSE J. LORENZO VIDAL. — RAUL CORRAL PEREZ. — JUAN ANGEL TIJERAS. — Josefa C. Posadas Heras de Zurra.
27) $32.00 20|pub 19339 Dic.18-v.en.11.

"SASTRE Y VALLEJO"
CESION DE CUOTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que en esta fecha el señor Héctor Vallejo hizo cesión de la cuota social que tenía en la Empresa "Sastre y Vallejo", domiciliada en G. A. Pereira 2904, quedando de cargo del señor Doroteo P. Sastre todas las obligaciones y derechos sociales. Acreedores: Presentarse en Ituzaingó 1512, p. 5, ap. 28. — Montevideo, Diciembre 12 de 1956. — DOROTEO P. SASTRE. — HECTOR VALLEJO.
27) $24.00 20|pub. 19336 Dic.18-v.en.11.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Se hace saber al público que ha sido clausurado el negocio de compra y venta de automóviles que giraba en esta plaza en la calle en la calle Rondeau 2431, bajo la razón social de "José Gómez y Cía.". Acreedores presentarse en la misma, en el plazo legal. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1956. — JUAN BLANCO.
27) $16.00 20|pub. 19525 Dic.21-v.en.15.

"COMPAÑIA GENERAL LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.o y 17 del decreto ley de 26 de Abril de 1933, hacemos saber que los que suscriben Tulio Graglia, Luis Patella, María Esther Méndez Previtali de Salvo, Dionisio J. Salvo Méndez, Juan Antonio Salvo Méndez, Roberto A. Salvo Méndez y Alberto Salvo Méndez, cederán sus cuotas sociales, comprendido todo su interés en la Sociedad, en "Compañía General Limitada", con sede en esta ciudad, constituída por documento privado de 14 de Marzo de 1953, contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio, que se dedica a la distribución de los productos fabricados por la "Compañía General Química S. A. I. C.", importación, representación, distribución y fabricación y venta de toda clase de productos y materias primas y exportación de productos de la industria extractiva, manufacturera y fabril, obtención de privilegios industriales, etc., etc., a la nombrada Compañía General Química — Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Por su parte, el doctor Tulio Graglia cederá también, sin ninguna reserva y con igual amplitud, una de sus partes sociales en "Compañía General Limitada" a los señores Jorge Bernasconi y doctor Ernesto M. Bernasconi, por partes iguales. — Montevideo, Noviembre 5 de 1956. — TULIO GRAGLIA.

— LUIS PATELLA. — MARIA ESTHER MENDEZ PREVITALI DE SALVO. — DIONISIO J. SALVO MENDEZ. — JUAN ANTONIO SALVO MENDEZ. — ROBERTO A. SALVO MENDEZ. — ALBERTO SALVO MENDEZ.
27) $36.00 10|pub. 19596 Dic.22-v.en.4.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausuro mi casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles sito en la calle Francisco Gómez Nº 799, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Francisco Gómez 783. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1956. — NAPOLEON CARDOZO.
27) $16.00 20|pub. 19588 Dic.22-v.en.16.

COMPAÑIA URUGUAYA DE SILICATOS LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de Setiembre 11 de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general que, en fecha Noviembre 6 de 1956, se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda, la siguiente gestión:
Solicitud de inclusión en tercera categoría, de mercadería de importación del "Silicato de Soda líquido o en solución". (Carpeta 865|56. Anexo 115).
27) $12.00 10|pub. 19552 Dic.22-v.en.4.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de Setiembre 11 de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general que, en fecha Noviembre 10 de 1956, se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda la siguiente gestión:
Solicitud de inclusión en tercera categoría de mercaderías de importación del "líquido para frenos". (Carpeta 865|56. Anexo 124).
27) $12.00 10|pub. 19553 Dic.22-v.en.4.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de Setiembre 11 de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general que, en fecha Noviembre 10 de 1956, se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda la siguiente gestión:
Solicitud de inclusión en tercera categoría de mercaderías de importación del "Azufre en polvo para cualquier uso industrial". (Carpeta 865|56. Anexo 125).
27) $12.00 10|pub. 19554 Dic.22-v.en.4.

I. N. B. I. S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta N.o 865 anexo 140) la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en 3.a categoría de importación al Asfalto Sólido en general.
27) $8.00 10|pub. 19641 Dic.24-v.en.5.

I. N. B. I. S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta N.o 865, anexo 139), la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en 3.a categoría de importación el Paradiclorobenzol
27) $8.00 10|pub. 19642 Dic.24-v.en.5.

I. N. B. I. S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta N.o 865, anexo 138) la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en 3.a categoría de importación al Aceite de Hulla
27) $8.00 10|pub. 19643 Dic.24-v.en.5.

I. N. B. I. S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta N.o 865, anexo 141) la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en 3.a categoría de importación a la Naftalina no refinada.
27) $8.00 10|pub. 19644 Dic.24-v.en.5.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que clausuro mi comercio de tienda y mercería, que tengo ubicado en la Avenida General Flores Nº 2633. Mis acreedores deberán presentarse en mi domicilio, Avda. General Flores Nº 2635. — Montevideo, Diciembre 22 de 1956. — ISRAEL GRIBOV.
27) $16.00 20|pub. 19718 Dic.26-v.en.18.

"MAGLIANO y CIA. LTDA."
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

A los efectos legales hacemos saber al público que por escritura privada de 9 de Mayo de 1956 inscripta en el Registro Público de Comercio al Nº 769 al Fº 2426 del Lº Nº 2 el 7 de Diciembre de 1956, los esposos ENRIQUE MAGLIANO y VICTORINA CENTENO DE MAGLIANO ceden la totalidad de sus cuotas en la siguiente forma: A) Al señor Jorge Luis Presno Harán, 82 cuotas de $ 500.00 cada una que representan $ 41.000.00; B) Al señor Lincoln Presno, 41 cuotas de $ 500.00 cada una que representan $ 21.500.00; C) Al señor Hugo Alberico, 40 cuotas de $ 500.00 cada una que representan $ 20.000.00. Se modifica la cláusula undécima disponiéndose que las ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán en proporción a los capitales. De las ganancias, se deducirá la amortización de máquinas y útiles, luego se destinará un mínimo del 5 o|o para fondo de reserva hasta el 50 o|o del capital invertido y el remanente se repartirá.
27) $28.00 10|pub. 19781 Dic.27-v.en.8.

"MAGLIANO y CIA. LTDA."
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

A los efectos legales hacemos saber al público que por contrato privado de 31 de Octubre de 1956 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N 794 al Fº 2513 del Lº Nº 2 de Contratos el 18 de Diciembre de 1956 el doctor Jorge Luis Presno Harán cedió a don Hugo Alberico cuarenta y una cuotas de $ 500.00 cada una que representan pesos 20 500.00 de capital. Se establece también el cambio de denominación que en adelante se denominará "Habitat" y la razón social será la de "Habitat Ltda." en vez de "Magliano y Cía. Ltda."
27) $20.00 10|pub. 19780 Dic.27-v.en.8.

FABRICA NACIONAL DE JERINGAS S. R. LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general que se ha iniciado en el Ministerio de Hacienda lo siguiente:
Solicitud de inclusión en 3ra. categoría de las Jeringas Hipodérmicas de vidrio y metal hasta 20 cc. de contenido. — Fábrica Nacional de Jeringas S. R. Ltda.
27) $12.00 10|pub. 19812 Dic.28-v.en.9.

REMINGTON RAND URUGUAY LTDA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865, año 56), la siguiente gestión: Inclusión en 1ra. categoría los repuestos para afeitadoras eléctricas.
Solicitud de inclusión en 1ra. categoría los repuestos para afeitadoras eléctricas.
27) $12.00 10|pub 19748 Dic.27-v.en.8.

CESION DE CUOTA

Comunicamos que el señor JOSE TARGOWNIK ha cedido la cuota parte que le corresponde en "Fábrica Americana de Cortinas de Enrollar" sita en la calle Justicia Nº 2027 bis de esta ciudad al señor José Brodski. Acreedores presentarse en la misma dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 1º de 1956.
27) $8.00 10|pub. 19395 Dic.31-v.en.11.

COMPAÑIA DE PINTURAS S. A.

"En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda la siguiente solicitud".
Solicitud de supresión de Sub-Rubro 91.298 Pinturas y Barnices para curtir (segunda categoría), por cuanto debe considerarse como comprendidos en el Sub-Rubro 88.056 Pinturas Fabricables en el país y Esmaltes en general (tercera categoría).
27) $12.00 10|pub. 19887 Dic.31-v.en.11.

COMPAÑIA DE PINTURAS S. A.

"En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda la siguiente solicitud".
Solicitud de transferencia de segunda categoría a tercera del Sub-Rubro 88.125 Lustres y Pulidores en General, excepto Sub-Rubro 88.027 y 88.058.
27) $12.00 10|pub. 19888 Dic.31-v.en.11

COMPAÑIA DE PINTURAS S. A.

"En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda la siguiente solicitud".
Solicitud de exclusión del Sub-Rubro 91.030 primera categoría del producto denominado Thinner o Diluyente para Lacas, por no constituir una materia prima, sino un producto elaborado.
27) $12.00 10|pub. 19889 Dic.31-v.en.11.

RIFA EFECTUADA

La Comisión Directiva del "Club Oriental" de San Carlos avisa que en la Lotería del 11 de Diciembre del corriente año, fué sorteada la Camioneta I-F-A, habiendo sido favorecido el Nº 8195.
27) $4.80 4|pub. 19945 En.2-v.en.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del señor Elton Moraes, que renunció. Las elecciones se realizarán el día 24 de Enero próximo de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 14 del mismo mes dentro de las horas hábiles de oficina. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al presentarse ésta se adjunte la conformidad por escrito del candidato. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Orestes Araújo, Secretario General.
27) (C.C.) 3|pub. 34162 En.2-v.en.4.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PEÑA DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18 En.4-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS SILVEIRA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 17 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2 En.4-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO INNUMERABLE ESPEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 29 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23 En.4-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZACARIAS BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 26 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 24 En.4-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8 En.4-v.en.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA TECLA SOSA DE AMARAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1956. — José R. Luna, Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5 En.4-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN o CARMEN JAUREGUIZAR DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 6 En.4-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR DOMINGO GARAVENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. — Salto, 27 de Diciembre de 1956. — Nelly Larralde, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 13 En.4-v.en.15.

3—Convocatorias Comerciales

ARCOLE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo al artículo 7.o del estatuto se reunirá en el local de la calle Rincón N.o 742 (altos) el día 21 de Enero de 1957, a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:

A) Balance y memoria del ejercicio transcurrido; B) Cuenta de ganancias y pérdidas; C) Distribución de utilidades; D) Renovación de autoridades.

Se previene a los señores accionistas que los títulos provisorios correspondientes a las acciones se encuentran en la sede de la realización de la asamblea.

3 $3.20 1|pub. 25 En.4-v.en.4.

CAMARA FRUTICOLA URUGUAYA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos, el Directorio de la Cámara Frutícola Uruguaya, convoca a los señores socios para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 8 de Enero de 1957, en el local social, calle José. L. Terra 2267, a las 18 y 30 horas, para tratar, el siguiente orden del día:

Autorización al Directorio para realizar todas las operaciones y gestiones de carácter económico y legal, necesarias para la adquisición de sede propia.

Nota: De acuerdo con los estatutos la asamblea se considerará con quórum legal si está presente la tercera parte de los socios activos, para la primera convocatoria y de los asistentes para la segunda. Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convocatoria, se considerará a ésta en segunda

en segunda convocatoria. — El Secretario — Montevideo, 2 de Enero de 1957.

3) $4.80 1|pub. 11 En.4-v.en.4.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Inglés Amelia por sus hijas María Amelia y María I. Margarita Inglés contra Suc. MALET OSCAR LUIS o MALET PICHON OSCAR LUIS. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", se llama, cita y emplaza por el término de 90 días, para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir los juicios iniciados en estos autos, a los sucesores de don Oscar Luis Malet u Oscar Luis Malet Pichón, especialmente a su ex-esposa doña Esther Malet, y a sus hermanos Elvira María, Julio, María Catalina, Delia, Celia Berta, Héctor Evaristo y Agustín o Pedro Agustín Malet o Malet Pichón y a los causahabientes de todos ellos a cualquier título, y a toda persona que por cualquier concepto se considere asistido de derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 21 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

8) $96.00 30|pub. 9 En.4-v.feb.7.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C M. 281|56. — Segundo llamado. — Suministro de Filtros de aceite para motores de locomotoras Diesel eléctricas. Apertura: Enero 31 de 1957, hora 9. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

N.o 284|57. — Suministro de papeles y tela para dibujo. — Apertura: Enero 18 de 1957, hora 9. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso; donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. —La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 8|pub. 30006 En.4-v.en.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.108
Segundo llamado

Adquisición de: 5.000 metros cuadrados de lona de algodón impermeabilizada.

Fecha de apertura: 15 de Enero de 1957, a la hora 10.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 4 de Enero de 1957. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30003 En.4-v.en.7.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA

N.o 45|56. — Tercer llamado. Calzado. — Apertura: 24 de Enero, hora 9.

N.o 46,56. — Tercer llamado. Máquinas de escribir. — Apertura: 24 de Enero, hora 11.

N.o 49|56. — Segundo llamado C. I. F. y|o Plaza. Cubiertos. — Apertura: 25 de Enero, h. 9.

No 52|56. — Segundo llamado. Pan. — Apertura: 25 de Enero, hora 11.

N.o 54|56. — Segundo llamado. Azúcar, café, cocoa, yerba, etc.. — Apertura: 26 de Enero, hora 9.

Nº 55|56. — Segundo llamado. Cereales y legumbres. — Apertura: 26 de Enero, hora 11.

N.o 57|56. — Segundo llamado. Lavado de ropa. — Apertura: 28 de Enero, hora 9.

Los pliegos para las presentes licitaciones se pueden retirar, gratuitamente, en la calle Piedras N.o 482.

12) (C.C.) 5|pub. 30002 En.4-v.en.9.

CONCEJO AUTONOMO DE PANDO
PAVIMENTACION DEL BALNEARIO SALINAS
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación para la pavimentación con hormigón de las calles del Balneario Salinas, según el proyecto, memoria descriptiva, planos, pliego particular de condiciones y demás recaudos que podrán ser solicitados por los interesados en la Secretaría de este Concejo Autónomo, previo pago de la suma de $ 220.00 (doscientos veinte pesos m.n.u.).

La apertura de propuestas se realizará en el Concejo Autónomo el día 7 de Febrero de 1957, a las 10 horas en presencia de los proponentes que concurran al acto. Será indispensable para la apertura la presentación de tres proponentes como mínimo.

La presentación de las propuestas deberá hacerse acompañada de los recaudos establecidos en el "Pliego de Condiciones General para Obras de Pavimentación" de 6 de Julio de 1948, pliego de condiciones particulares y certificado de la Caja de Asignaciones Familiares.

La presentación de las propuestas no dará ningún derecho a los proponentes, pudiendo el Concejo Autónomo aceptar la que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Pando, 27 de Diciembre de 1956. — Prof. Sol W. Caputi, Presidente; Omar Mora, Subsecretario.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 34174 En.4-v.en.7.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 354: Productos químicos y de análisis: Cif o plaza. Segundo llamado.

Apertura: 15 de Enero de 1957, a la hora 9.

H. C. N.o 359: Tazones de acero inoxidables. Segundo llamado. Plaza.

Apertura: 15 de Enero de 1957, a la hora 10.

H. C. N.o 360: Hojas de vidrio. Segundo llamado. Plaza.

Apertura: 15 de Enero de 1957, a la hora 11.

H. C. N.o 361: Cajas de aluminio. Primer llamado. Plaza.

Apertura: 22 de Enero de 1957, a la hora 9.

H. C. N.o 362: Seda para suturas. Primer llamado. Plaza.

Apertura: 22 de Enero de 1957, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, —Planta Baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 30005 En.4-v.en.7.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 34

Llámase a licitación pública, por primera vez y con autorización de la Corte Electoral, para la reparación de quince muebles-archivos de madera del Registro Dactiloscópico, de acuerdo a lo determinado en el pliego respectivo que los interesados deberán retirar en Secretaría, de las 8 a las 12 horas todos los días hábiles.

Las propuestas respectivas, serán abiertas en la sede de esta Oficina (Ituzaingó 1467, 2.o piso), el día 17 de Enero de 1957, a las 9 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante la Escribana de la Corporación. (Art. 11578|56). — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 30007 En.4-v.en.7.

U. T. E.
Venta de dos grupos electrógenos

La UTE ofrece en venta los siguientes grupos electrógenos instalados en la usina eléctrica de Dolores (Soriano):

a) 1 Grupo "Guldner" 200 HP., 200 r.p.m., 3 cilindros N.os 2385 a 2387, acoplado a dínamo "Marelli", tipo CCL 1250, N.o 92.500, 125 kV. 2 x 235 V., 266-A.

b) 1 Grupo "Otto Deutz", DM-147, 150 HP., 220r.p.m., 3 cilindros Nos. 59283 a 59285, acoplado a dínamo Siemens-Schuckert tipo GVS-370, N.o 388280, 110 kW., 2 x 250 V., 250 A.

Ambos grupos tienen su lote de repuestos y los accesorios de sus circuitos de servicio, con los que se hallan instalados actualmente.

Las propuestas, extendidas por triplicado, serán recibidas en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Capital, hasta el día 31 de Enero de 1957, inclusive, debiendo ellas superar la base de $ 3.000.00 por cada grupo, en el estado en que se encuentran, y corriendo de cargo del comprador los gastos de desmontaje y transporte a destino. — Montevideo, 5 de Enero de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30001 En.4-v.en.15.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 4 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

9.a Sección

ROQUE GERVASIO, 30 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Lezica N.o 6335 y AIDA LAURETTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Guerra N.o 1878.

10.a Sección

VICTORIANO SILVA, 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Lombardini 3608 y LUCIA ILDA DEMASTOY, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3608.

FERNANDO ALFARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Costa 4314 y GRACIELA GLORIA PUGLIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2285.

GASPAR BOCIJA, 22 años, soltero, empleada, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3945 y NURIZA KARAMANIAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3945.

11.a Sección

LUIS ANGEL TENZI, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4025 y RAFAELA NIEVES SANCHEZ, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4025.

13.a Sección

EDINSON MARIA BARBERO, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Tomkinson 5201 y AMELIA MARIA BORTOLINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4267.

EUGENIO GONZALEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuardo 1738 y NELIDA BEATRIZ ORTIZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 439.

14.a Sección

WALTER HOMERO ETCHEVARREN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dragones 3539 y NANCI ESTHER FALERO MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 3539.

15.a Sección

JUAN CARLOS CARDOZO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chaná 1962 y MARIA ELENA BENIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1962.

JOZSEF NAGY, 69 años, viudo, jornalero, húngaro, domiciliado República 1720, Ap. 4 y PETRONA KOLLAR, 51 años, divorciada, checoeslovaca, domiciliada República 1720.

RENZO BRUNORI, 48 años, divorciado, industrial, italiano, domiciliado Maldonado 2004 y OLGA MARINA BILLOIR, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 2004.

VICTOR MANUEL PINTOS, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2175 y REBECA ELIASCEVICH, 29 años, divorciada, lituana, domiciliada La Paz 2175.

ANTONIO CARVALHO, 40 años, divorciado, co-

mercio, oriental, domiciliado Blanes 1234 y CELIA GRAÑA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1234.

JULIO OMAR ENRIQUE FLEBBE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1328 y HERMINIA MAFALDA CHIARELLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1328.

RUBEN ANACLETO GAUNA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1819 y ALBA FELIPA GIMENEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1819.

JUAN PEDRO VILLARINO, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1816 y LUISA MARTINEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1816.

ALBERTO BIALADE, 42 años, soltero, ganadero, argentino, domiciliado 18 de Julio 1843 y NELIDA MARTINEZ, 34 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1843.

RICARDO SILVA, 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado J. Requena 1365 y ENILDA PASSADAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1365.

JOSE MARIA PIÑEYRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 392, piso 3 y GRACIELA DELMIRA TERESITA SPERANZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2129.

16.a Sección

ROMULO PEIRANO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. O'Higgins 9769 y DALIA BERTERO, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Cno. O'Higgins 6267.

20.a Sección

ALFREDO LUENGO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Aldao 272 y LORELEY ROSALIA BRANDON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5149.

24.a Sección

GUALBERTO PEREZ GIMENEZ, 39 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Julio César 1633 bis y MAYGANUZ MAZLIMIAN, 29 años, soltera, profesora de inglés, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1448.

DOMINGO JACINTO PEREZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2007 y CELIA FELPETE, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2009.

14) $2.00 3|pub. v.En 7.

20—Remates

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 4 de Diciembre último dictada en autos caratulados: "Basilio Gayol Dalaisón contra HECTOR ELBIO MENDIVIL y OTRA. Ejecución de Hipoteca. Lo. 51, Fo. 684", se hace saber que el día 8 de Febrero de 1957 a la hora 11 en el hall de este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo 523, sin base y al mejor postor, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en el distrito de "San Juan", 2ª sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número 10.412 y señalada con el N.o 7 en el plano del Agr. Manuel E. Ibarra, de Junio de 1948, inscripto en la D. Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 121, con una superficie de 57 Has. 8.554 ms.2, que se deslinda así: al norte y sur, campos de Antonio Cortazar, al este, Manuel Enrique Díaz y por el oeste, fracciones 6 y 8 propiedad de Antonio y José Cortazar, respectivamente.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. IV) Que fue habilitada la próxima feria judicial al efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $110.40 23|pub. 16 En.4-v.en.30.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

SEGUNDA COPIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos: "DE LOS SANTOS, FELIX OLIN, Segunda Copia de Escrituras", (Lo. 19, Fo. 172), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Félix Olin de los Santos, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la siguiente escritura: Una fracción de campo compuesta de ciento treinta y una hectáreas, nueve mil doscientos un metro cuadrados. Empadronada con N.o 747, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, identificada con los números uno y cuatro en el plano de mensura y división del agrimensor Jorge E. Bird, de noviembre de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, el día 14 de Diciembre del mismo año con el número ciento ochenta y tres. El bien relacionado lo hubo el gestionante por adjudicación en la división de condominio autorizada por el escribano Hugo A. Macció, el día 30 de Enero de 1952 la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Salto, el día 21 de Febrero del mismo año, con el número ciento quince, al folio sesenta y seis y otorgada entre los condóminos Florencio Artave, Alfonsina Trinidade, Gumersindo Trindade y el gestionante Félix Olin de los Santos. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Queda habilitada la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Salto, Diciembre 27 de 1956. — Nelly Larralde, Actuario Adjunto.

21) $44.00 10|pub. 12 En.4-v.en.15.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SANTIAGO Y MARTINEZ LIMITADA

El 18 de Diciembre de 1956 por contrato privado se constituyó (efectos desde 1.o de Enero de 1957) la sociedad "Santiago y Martínez Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 832, Fo. 2645 Lo. 2, el 27-12-56. Objeto: Instalación de calefacción central y anexos. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 14.800.00; aportado $ 7.400.00 cada socio. Socios: Constante Santiago y José María Martínez. Plazo: 3 años prorrogable automáticamente por períodos iguales. Administración: Ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente.

22) $16.00 10|pub. 27 En.4-v.en.15.

EDUARDO M. ARBELECHE Y CIA. S. R. L.

Por escritura autorizada por la escribana María Rosa Cippollini el 28 de Diciembre de 1956, inscripta en el Registro de Comercio de Colonia el 2 de Enero de 1957, con el N.o 1 del folio 1 al 8, los señores Artemio Víctor Arbeleche, Isabel Ercoli de Arbeleche, Eduardo María Arbeleche y Susana Esther Arbeleche, transformaron la Sociedad Comanditaria, Artemio Arbeleche y Hermano en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Continuar el activo y pasivo de Artemio Arbeleche y Hermano Sociedad en Comandita. Agentes de casas comerciales, venta de repuestos, automóviles y máquina agrícola y taller mecánico. También pueden realizar cualquier acto o contrato. Domicilio: Carmelo. Razón social: Eduardo M. Arbeleche y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Plazo: hasta el 28 de Diciembre de 1959, prorrogable indefinida y automáticamente por períodos de tres años. Capital: $ 197.321.85, totalmente integrados, aportados así: señora de Arbeleche $ 90.656.32, Eduardo M. Arbeleche $ 47.971.20, Susana Arbeleche $ 47.971.20 y Artemio Arbeleche $ 10.723.13. Administración: a cargo de Eduardo M. Arbeleche. Balances: anuales al 30 de Setiembre. Reservas: diez por ciento. Ganancias y pérdidas: en proporción a los aportes.

22) $36.00 10|pub. 26 En.4-v.en.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Juan Rolfo, el 26 de Diciembre último, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 735 al Fo. 2589 del Tomo 1, de Contratos, el 28 de Diciembre de 1956, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada que se extracta a continuación: Socios: María Bentancur de Garrido y Orestes Della Mea. Denominación: "Ottado y Garrido Limitada"; Domicilio: en esta ciudad calle Yi N.o 1377|79. Plazo 2 años prorrogable por períodos sucesivos de un año. Objeto: Representaciones, exportación, importación, compra-venta particularizándose en los de música en general. Capital: "Ochenta mil pesos que pertenece a los socios por partes iguales e integrado totalmente. Administración y uso de la firma: Los dos socios actuando conjuntamente. Montevideo, Enero 2 de 1956. — MARIA BENTANCUR DE GARRIDO. — ORESTES DELLA MEA.

22) $24.00 10|pub. 3 En.4-v.en.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.521. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956.—Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Schering Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de 7-(B-isopropil-lamino-propil)-teofilina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 14 En.4-v.en.15.

ACTA N.o 11.513. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956.—Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Simón Barisin, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una tapa de seguridad para tomacorrientes embutidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 15 En.4-v.en.15.

25—Ventas de Comercio

Por enajenación Restaurant Ambassadeur, calle Julio H. y Obes 1280 se cita a los acreedores de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten con sus justificativos en Escribanía Cerrito 635, esc. 33. — ZANETTO ZANETTI.

25) $16.00 20|pub. 22 En.4-v.en.26.

He prometido vender al señor Manuel Mato el comercio de mi propiedad, que en el ramo de Panadería y con el nombre de "Panadería Francesa" gira en esta ciudad en la esquina de las calles "19 de Abril" y "Florencio Sánchez". El referido señor Mato se hizo cargo del mencionado comercio el día primero de Setiembre del corriente año. Acreedores presentarán sus créditos en el mismo comercio. — Rocha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — EUGENIA RODRIGUEZ DE ARTIGALAS.

25) $32.00 20|pub. 7 En.4-v.en.26.

27—Varios

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase a aspirantes para la provisión interina de:

1 (un) cargo de Auxiliar Técnico 2do. de la Sección Fotocinematografía.—Cargo: Técnico-Administrativo.—Sueldo: $ 220.00 mensuales. — Vencimiento: 9 de Enero de 1957 a las 12 horas.

Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en la Secretaría General —Concursos— todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde podrán retirar las bases respectivas.

27) (C.C.) 3|pub. 30004 En.4-v.en.7.

CARLOS R. BIANCHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del C. de C. que con fecha 27 de Junio ppdo. hemos resuelto de común acuerdo proceder a la disolución de la sociedad de responsabilidad limitada que en esta plaza venía girando bajo la razón social de Carlos R. Bianchi S. de R. Ltda. Se cita a los acreedores que se consideren con derechos o créditos a su favor (Ley del 26 de Setiembre de 1904) que deberán presentarse en el escritorio de la calle J. C. Gómez 1492, p. 2, esc. 207|8 dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — CARLOS R. BIANCHI por Carlos R. Bianchi Sociedad de Responsabilidad Limitada.

25) $48.00 20|pub. 10 En. 4-v.en.26.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he clausurado mi casa de comercio en ramos generales sito en Arroyo Grande, 7.a Sec. del Depto. de Río Negro, que funcionaba en el citado paraje, bajo la denominación de Elbio N. Fontela. — Arroyo Grande, 26 de Diciembre de 1956. — ELBIO N. FONTELA.

27) $24.00 20|pub. 1 En.4-v.en.26.

DEL PUENTE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima nacional denominada "Del Puente S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los cuales se transcriben íntegramente a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, a catorce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores José Cánepa Piano, casado con doña Idalia Bisio, con domicilio en la calle Sierra N.o 1859 y Pedro Cánepa Bisio, casado

con doña América Bottarini, domiciliado en la calle Arenal Grande N.o 1839, ambos italianos y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad anónima de acuerdo a los siguientes estatutos:

Estatutos de:

"DEL PUENTE, SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Del Puente, Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que habrá de regirse por lo establecido en el Código de Comercio, sus disposiciones legales complementarias y los presentes estatutos.

Art. 2.o La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 3.o La sociedad tendrá los siguientes objetos: A) Aquirir de la firma "Quesería del Puente", que gira bajo la razón social José Cánepa e Hijo, las instalaciones, máquinas, vehículos y accesorios, muebles y útiles, depósitos en garantía y mercaderías; no quedando comprendidas en la adquisición las cuentas a cobrar ni las obligaciones a pagar, que serán de cargo de los señores José y Pedro Cánepa; B) Continuar y ampliar su giro relativo a la producción, industrialización, elaboración y comercialización de productos y subproductos agropecuarios de lechería, porcinos, granja y derivados; C) Importar y exportar en general vinos, bebidas fermentadas y destiladas, materias primas y especialmente productos conservados, manufacturados, transformados o al natural, haciendo toda clase de transacciones en el exterior; D) Elaborar vinos y fabricar bebidas en general, jugos y esencias de frutas; E) Comprar mercaderías, adelantar dinero en préstamo sobre las mismas y proveender en cualquier forma al desarrollo e intensificación de las industrias en que la sociedad tenga interés; F) Comprar o adquirir, vender, ceder, permutar, transferir y enajenar, recibir o dar en pago o donación o cualquier título oneroso o gratuito, tomar o dar en arrendamiento, usufructo, servidumbre o anticresis, bienes raíces o urbanos, muebles, semovientes, títulos, acciones, promesas de ventas, hipotecas o cualquier derecho real, prendas, servidumbre, cauciones, etc., ya sea en cumplimiento de los fines de la sociedad o como inversión de capital; G) Adquirir, instalar y explotar fábricas y negocios comerciales o industriales, talleres, establecimientos agrícolas o ganaderos; importar o exportar mercaderías, máquinas, etc., registrar patentes, modelos, marcas, de cualquier naturaleza, concesiones, etc., H) Celebrar operaciones de crédito con Bancos del Estado o particulares, del país o del extranjero; solicitar descuentos, hacer depósitos; pedir préstamos en efectivo, cédulas, títulos hipotecarios y de cualquier especie y realizar toda clase de operaciones; I) Dar y aceptar representaciones, comisiones, consignaciones, agencias o mandatos y celebrar toda clase de actos y contratos comerciales y jurídicos; J) Realizar todo acto de cualquier naturaleza que tienda a la más eficaz y completa realización de sus finalidades, de conformidad a lo que resuelvan los órganos pertinentes representativos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establezcan las leyes de la República.

Art. 4.o El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de aprobación del presente estatuto por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 inciso B) y artículo 407 del Código de Comercio.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) moneda nacional uruguaya, constituído por mil aseiscientas acciones de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) moneda nacional cada una. Se efectuará una emisión de doscientas acciones que se denominarán "Preferidas Serie A". El resto del capital será formado por mil cuatrocientas acciones que se denominarán "Ordinarias Serie B". Podrá el Directorio resolver la forma y modalidad de las distintas emisiones, hasta alcanzar el límite del capital autorizado, pudiendo también emitir títulos representativos de varias acciones.

Art. 6.o Las acciones o sus títulos representativos deberán ser extraídas de una libreta talonaria y contendrán: A) El nombre de la sociedad; B) Número de orden sucesivo y serie; C) Capital autorizado; D) Fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución; E) Valor nominal; F) Fecha de emisión; G) Firma del Presidente y Secretario; H) Sello de la sociedad y lugar para el timbre.

Art. 7.o En cada talón, correspondiente a cada acción o título, deberá constar el número del título y de las acciones, valor nominal, serie, nombre del suscriptor, fecha de integración, emisión y entrega.

Art. 8.o Las acciones o títulos representativos, son indivisibles, y en consecuencia la sociedad sólo reconocerá a un propietario por cada título o acción y cuando por cualquier causa legal o contractual, una o más acciones sean propiedad de varias personas, sus propietarios ejercerán sus derechos por intermedio de una representante común, quien obligará a todos los representados.

Art. 9.o La suscripción y posesión de acciones importa el pleno conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como el acatamiento a las resoluciones del Directorio y asambleas, tomadas en el ejercicio de sus funciones.

Art. 10. Las acciones mientras no se integren totalmente, serán documentadas en certificados nominativos, firmados por el Presidente y Secretario: su propiedad deberá constar por la inscripción en los libros de la sociedad y no podrán transferirse sin consentimiento del Directorio.

Art. 11. El carácter nominativo de las acciones no integradas, será provisorio hasta el pago total de las mismas, en cuya oportunidad deberá ser canjeadas por títulos al portador.

Art. 12. Los titulares de certificados provisorios no tendrán derecho a intervenir en las deliberaciones ni a votar en las asambleas.

Art. 13. El suscriptor de acciones que deje de efectuar un pago en la fecha respectiva, caerá en mora de pleno derecho, por el sólo transcurso del término y se considerarán vencidos a su respecto los demás plazos pendientes. Si el Directorio resolviera exigir el cumplimiento del contrato de suscripción, el certificado provisorio se considerará título ejecutivo por el saldo impago.

Art. 14. La sociedad no reconocerá otro propietario de las acciones más que a su propio tenedor, aún cuando se alegare pérdida o sustracción de las mismas o se controvertiera sobre su propiedad, excepto cuando hubiere recaído sentencia judicial, que se le notificare debidamente.

Art. 15. La suscripción de acciones, en todos los casos, quedará supeditada a la aceptación por parte del Directorio.

Art. 16. El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido resuelta por el mismo, en pago de todo o parte de los precios de bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, que adquiera para la sociedad, no pudiendo en ningún caso asignarles un valor inferior al nominal. En igual forma podrá retribuir servicios y pagar gastos de constitución o de modificación de la sociedad.

Art. 17. El Directorio por unanimidad o la asamblea extraordinaria podrá disponer el rescate de todas o parte de las acciones "Preferidas Serie A" integradas, acordando una prima de rescate no menor del 25 (veinticinco) por ciento de su valor nominal, todo lo cual se hará de acuerdo a las formalidades que determine el Directorio.

Art. 18. Podrán emitirse bonos u obligaciones sin garantía o con garantía especial o flotante, hasta un monto circulante que no podrá exceder del treinta (30) por ciento del capital realizado, debiéndose ajustarse a las leyes dictadas o que se dicten al respecto y siempre que así lo resuelva la asamblea general de accionistas.

CAPITULO III

Dirección, administración, fiscalización

Artículo 19. La sociedad será regida, administrada y fiscalizada por: 1.o) Por las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas. 2.o) Por el Directorio; 3.o) Por el Síndico

De las asambleas

Artículo 20. Las asambleas generales ordinarias deberán realizarse todos los años, dentro de los ciento ochenta (180) días de terminado el ejercicio anual, en el día, lugar y hora que designe el Directorio.

Art. 21. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas cuando lo resuelva el Directorio o el Síndico o cuando lo soliciten por escrito, accionistas que representen, por lo menos, el treinta (30) por ciento de las acciones "Preferidas serie A" integradas. En este caso los accionistas deberán indicar los puntos a tratarse. Llenado este requisito, el Directorio la deberá convocar para dentro de los treinta días siguientes.

Art. 22. Las asambleas deberán ser convocadas por medio de dos anuncios consecutivos que se publicarán entre los tres y diez días anteriores al fijado para su realización, en "Diario Oficial" y en otro diario de esta ciudad.

Art. 23. En las asambleas sólo se deberán tratar los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 24. Las asambleas podrán realizarse sin la publicación previa de convocatorias cuando concurran accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 25. Para poder participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora fijada para su realización, en la Secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito en un Banco.

Art. 26. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas generales mediante carta poder, cuya firma estará autenticada por escribano, institución bancaria o la Secretaría de la sociedad, o en otra forma que el Directorio estime conveniente.

Art. 27. La sociedad deberá entregar al accionista, un resguardo donde conste la fecha, nombre del depositante, serie y número de acciones depositadas o registradas; su número correlativo y el número de votos que le corresponden y fecha de la asamblea.

Art. 28. Al accionista, o al mandatario que no podrá ser miembro del Directorio, ni Síndico, cuando represente a más de un mandante le será aplicado lo estipulado en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 29. Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente constituídas cuando en ellas hagan acto de presencia accionistas o mandatarios que representen, por lo menos, el cuarenta (40) por ciento de las acciones integradas "Preferidas serie A". Si pasados treinta minutos de la hora fijada para su realización no se hubiera llenado el quórum mencionado, se considerará a la asamblea legalmente constituída siempre que hagan acto de presencia accionistas o mandatarios que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento de las acciones "Preferidas serie A" integradas. Si aún no se hubiera llenado este quórum el Directorio deberá convocar para una nueva asamblea a realizarse entre los quince y cuarenta y cinco días siguientes, declarándose entonces legalmente constituída, cualquiera sea el número de acciones representadas.

Art. 30. Las asambleas generales extraordinarias se considerarán legalmente constituídas cuando en ellas hagan acto de presencia accionistas o mandatarios que representen, por lo menos, el cincuenta (50) por ciento de las acciones integradas "Preferidas serie A". Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para su realización, no se hubiera llenado el quórum mencionado, se considerará legalmente constituída, siempre que se hallen presentes, por lo menos, el treinta (30) por ciento de las acciones "Preferidas serie A" integradas. Si no se hubiera llenado ese quórum el Directorio deberá convocar hasta por tres veces más, para la realización de nuevas asambleas extraordinarias, con un espacio de treinta a cuarenta y cinco días una de otra. Si aún, en el último llamado no se hubiera obtenido el quórum requerido, se considerará a la asamblea legalmente constituída cualquiera sea el número de acciones representadas.

Art. 31. Podrá convocarse a asamblea general ordinaria y extraordinaria para realizarse en una misma reunión, una después de otra.

Art. 32. Las asambleas serán presididas por el Presidente o por el Secretario del Directorio y en ausencia de ambos, por el accionista, que ella designe. El Presidente de la asamblea, en caso de empate, tendrá doble voto.

Art. 33. Deberá actuar de Secretario el Secretario del Directorio y en su defecto el accionista que designe la asamblea.

Art. 34. De cada asamblea se deberá labrar acta, en un libro de "Actas de asambleas", la que deberá ser firmada, dentro de los veinte días y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41, inciso H).

Art. 35. Las asambleas legalmente constituídas, representan la totalidad del capital social y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas.

Art. 36. El retiro del accionista, después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resolución.

Art. 37. La asamblea podrá resolver pasar a un cuarto intermedio, que deberá ser fijado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes, pudiendo asistir solamente los accionistas o mandatarios que lo hubieran hecho a la primera reunión y sin necesidad de aviso.

Art. 38. Las asambleas podrán disponer libremente de los fondos de reservas y previsión, hasta para el reparto de éstos en forma de dividendos.

Art. 39. Corresponden a la asamblea general ordinaria las siguientes cuestiones: A) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberá presentar el Directorio; B) Consideración del informe del Síndico; C) Aprobación del reparto de utilidades y fijación de dividendos propuestos por el Directorio; D) Elección de Directores, Síndico y suplente y remuneraciones; E) Consideración de todos los demás asuntos incluídos en el orden del día, por el Directorio.

Art. 40. Es de competencia exclusiva de las asambleas extraordinarias el tratar los siguientes puntos: A) Disolución anticipada de la sociedad; B) Prórroga de su duración; C) Fusión con otra sociedad; D Reducción, rescate, reintegro o aumento del capital social; E) Cambio de objeto de la sociedad; F) Reforma de los estatutos; G) Revocación del mandato de Directores o Síndicos; H) Consideración de los demás asuntos incluídos en el orden del día por el Directorio o por accionistas que lo soliciten de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21.

Art. 41. En cada asamblea el Presidente designará a dos accionistas presentes que realizarán las siguientes verificaciones y cometidos: A) Monto del capital inscripto; B) Monto del capital representado en la asamblea; C) Número y nómina de accionistas que concurren

por sí o por mandato; D) Votos que corresponden a cada accionista; E) Firmas en el libro de "Registro de Inscripciones" de los accionistas asistentes y mandatarios; F) Verificación del quórum exigido por los estatutos; G) Escrutinio correspondiente a cada votación; H) Firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Art. 42. Las votaciones en las asambleas serán públicas, a no ser que lo soliciten, en ese acto, accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco (25) por ciento del total de las acciones "Preferidas Serie A" integradas.

Art. 43. En las asambleas generales todos los accionistas tendrán voz, pero ejercerán sus derechos de votar en la siguiente forma: el poseedor o mandatario de cinco (5) acciones "Preferidas Serie A" tendrá derecho a un (1) voto. El poseedor o mandatario de cuarenta (40) acciones "Ordinarias Serie B" tendrá derecho a un (1) voto. Regirán en ambos casos las limitaciones estipuladas en el artículo 420 del Código de Comercio.

Del Directorio

Artículo 44. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros: Presidente, Secretario y vocal. Desempeñarán sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 45. El Directorio podrá, por unanimidad de votos, elevar el número de sus miembros hasta siete, designándolos hasta la primera asamblea general ordinaria, donde deberá dar cuenta de ello.

Art. 46. Los miembros del Directorio deberán ser accionistas y mayores de edad, pudiendo desempeñar simultáneamente puestos rentados dentro de la sociedad y percibir remuneración por sus servicios.

Art. 47. Los integrantes del Directorio, Síndico y su suplente, serán electos por la asamblea general ordinaria de accionistas, de una lista de elegibles que propondrá a la misma el propio Directorio.

Art. 48. La asamblea podrá sustituir los candidatos propuestos, mediante el voto conforme de accionistas que representen, por lo menos, el treinta (30) por ciento de las acciones integradas "Preferidas Serie A".

Art. 49. Dentro de los ocho días después de realizadas las elecciones de nuevo Directorio, éste deberá tomar posesión de sus cargos, designándose Presidente y Secretario, teniendo los restantes, condición de vocal.

Art. 50. Cada Director deberá depositar cincuenta acciones de la sociedad, en la Caja social, las que quedarán afectadas en garantía del fiel cumplimiento de su mandato y no la podrá retirar hasta cumplidos noventa días contados desde el cese del cargo. En el lapso que dure su mandato, esas acciones no podrán ser enajenadas ni dadas en prenda, ni afectadas en forma alguna.

Art. 51 El mandato de los miembros del Directorio y Síndico se prorrogará hasta que sean reemplazados de acuerdo al artículo 49.

Art. 52. Podrán ser destituídos los Directores o Síndicos por decisión de accionistas que, en asamblea, representen por lo menos el treinta (30) por ciento del total de acciones integradas "Preferidas Serie A", mediante lo estipulado en los presentes estatutos.

Art. 53. Los Directores o Síndico cesan: A) Por incapacidad física o mental declarada; B) Por renuncia aceptada por el Directorio; C) Por resolución expresa de la asamblea; D) Por falencia o por condena a pena de prisión o penitenciaría; E) Por abandono del cargo. En estos casos el Directorio deberá designar, dentro de los quince siguientes días, a quien lo reemplace por el término que le restare de su mandato y en caso de tratarse del Síndico se aplicará lo establecido en el artículo 70.

Art. 54. Si un Director faltare sin aviso o causa justificada a tres reuniones consecutivas, se le deberá citar expresamente, por escrito, en dos oportunidades más. Si aún no concurriere ni justificare su ausencia se le dará por renunciado.

Art. 55. Si por cualquier causa el Directorio quedara desintegrado completamente, no pudiendo por ello funcionar regularmente, el Síndico deberá convocar a asamblea para elección de nuevas autoridades, dentro de los treinta días de producido ese hecho.

Art. 56. En caso de serle concedida licencia a un miembro del Directorio, éste deberá designar de inmediato a quien lo reemplace, actuando éste sólo el tiempo que aquélla dure.

Art. 57. Los integrantes del Directorio, durante el lapso de su mandato y los empleados de administración, no podrán desempeñar tarea alguna, simultáneamente, en sociedades o empresas del mismo ramo.

Art. 58. El Directorio deberá reunirse en las oportunidades que lo convoque su Presidente o cuando lo pidan por escrito, dos Directores. En este caso la reunión deberá efectuarse dentro de los diez primeros días.

Art. 59. El Directorio podrá sesionar válidamente con la presencia de Directores que representen la mayoría de sus miembros y sus resoluciones deberán ser tomadas por simple mayoría de votos.

Art. 60. El Directorio deberá llevar un libro de "Actas de Directorio", donde deberán consignarse las resoluciones y detalles de sus reuniones, debiendo las actas ser firmadas por todos sus miembros concurrentes.

Art. 61. El Directorio deberá poner a disposición del Síndico todos los antecedentes que éste le solicite.

Art. 62. El Directorio representará y administrará la sociedad con las más amplias, ilimitadas y absolutas atribuciones, facultades y prerrogativas y está investido de los más amplios poderes para representar a la sociedad en todos los actos y contratos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza que juzgare conveniente para el mejor cumplimiento del objeto y fines de la sociedad. Está facultado para decidir, realizar y otorgar toda clase de actos, contratos y gestiones, aún aquéllos para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso particular.

Art. 63. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Designar a uno o más Directores para que usen la firma social y suscriban cheques, letras de cambio, endosos, protestos, recambio o resaca, vales, billetes y pagarés, descuentos de valores, redescuentos y cualquier otro documento y escritura de carácter comercial o civil; B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones propias y las de las asambleas de accionistas; fijar los gastos de administración; organizar la contabilidad; contratar servicios; nombrar, trasladar, suspender y remover personal; asignar a éste cometidos y retribuciones; dictar, reglamentar, vigilar y fiscalizar la hacienda social, en todos sus aspectos; C) Convocar a la asamblea de accionistas en las épocas y circunstancias previstas en los artículos 20, 21 y 24 y rendir cuentas de la administración en el balance general, memoria, inventario y demás antecedentes; D) Hacer aplicación y colocación de los capitales sociales; autorizar y concluir negocios que interesen a la sociedad y estén comprendidos en su objeto; ejecutar y celebrar actos y contratos, sin excepción; contraer obligaciones, adquirir el dominio de bienes corporales e incorporales; muebles e inmuebles, por los títulos que fueren; prometer en venta, enajenar en toda forma, hacer tradición, hipotecar, prendar y gravar en su caso, cualquiera de esos bienes; aceptar, transferir, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, anticresis y todo otro derecho real o personal; E) Convenir conforme a la ley, arrendamientos, mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos, fianzas, cartas de crédito, depósitos, seguros, fletamentos, transportes, acarreos y suministro; constituir nuevas sociedades, participar en empresas existentes y adquirir todo o parte del patrimonio de otras firmas; pagar, remitir y novar y hacer protestos, obligaciones y consignaciones; F) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas; emitir obligaciones negociables, según la ley; abrir y mantener cuentas corrientes, mercantiles y bancarias, girar en cuenta corriente sobre provisión de fondos o en descubierto; firmar, girar, aceptar, endosar, ceder, descontar, prorrogar y garantizar letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, cheques, conocimientos, vías, pólizas y toda otra clase de documentos de crédito y de obligación, comerciales o civiles; hacer depósitos y retiros y cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros representados por ella; G) Establecer sucursales o agencias, dentro del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado; H) Comparecer ante las autoridades públicas, nacionales o del extranjero, en acciones, defensas, pedimentos, propuestas y gestiones de cualquier naturaleza sin limitación alguna; tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias, relativas a la importación, exportación y tránsito; I) Solicitar concesiones y privilegios; registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias; J) Estar en juicio o en procedimiento de jurisdicción voluntaria o de otro orden, dondequiera que la sociedad tenga interés, con las facultades generales de derecho, y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, cuyo texto se tiene por reproducido: y deducir querellas y denuncias; K) Interpretar estos estatutos y decidir todas aquellas cuestiones que no estuvieran expresamente previstas y determinadas en ellos. Los acuerdos del Directorio en ese sentido constituirán parte integrante de estos estatutos, mienras la asamblea general o las leyes no resuelvan nada en contrario; L) Proponer a la asamblea una o más listas de candidatos a Directores, Síndico y suplente, cuando corresponda. La enunciación de deberes y derechos que antecede, tiene alcance simplemente explicativo y no condiciona ni limita de manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección, adminstración y disposiciones atribuídas al Directorio.

Art. 64. Las operaciones sociales serán constatadas en libros llevados de conformidad con la ley y usos comerciales. Del Presidente.

Art. 65. El Presidente será el representante del Directorio y le corresponderá especialmente: A) Presidir las asambleas generales y sesiones del Directorio, con voz y voto, el que será doble en caso de empate; firmando con el Secretario las actas correspondientes, balances y memorias que deban presentarse. B) Otorgar y firmar, conjuntamente con el Secretario, todos los contratos, poderes, letras, cheques y demás documentos de comercio. C) Representar a la sociedad en todos los asuntos negocios y juicios, sin perjuicio de los poderes que el Directorio confiera a sus propios miembros, empleados o terceros. D) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las acciones, certificados, escrituras públicas o privadas y demás documentos en que tenga interés la sociedad. E) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias, dando cuenta al Directorio en la sesión más próxima. F) Convocar al Directorio y a asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo a las disposiciones estatutarias. G) Hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y del Directorio.

Del Secretario

Artículo 66. Son atribuciones y deberes del Secretario: A) Ejercer la custodia del archivo, libros de actas, de acciones y de cualquier documento o resguardo que interese a la sociedad. B) Redactar las actas de las asambleas generales y acuerdos del Directorio. C) Refrendar la firma del Presidente en los balances, memoria y demás documentos y libros de la sociedad, para los que no baste la sola firma de aquél. D) Redactar el orden del día y los documentos que le encomiende el Directorio y en general ejercer todos los actos propios a su cargo.

Art. 67. En caso de licencia o ausencia momentánea del Secretario, el Directorio elegirá de su seno a otro miembro para que lo sustituya, dejándose constancia en el acta respectiva.

Del Síndico

Artículo 68. El Síndico y su suplente serán nombrados por la asamblea general ordinaria al mismo tiempo y con las mismas formalidades que los Directores, durando en sus funciones igual término y pudiendo ser reelectos.

Art. 69. Para ser Síndico no se requiere la calidad de accionista, siendo incompatible sus funciones con las de miembros del Directorio y cualquier otro cargo administrativo o representativo de la sociedad.

Art. 70. Si el Síndico faltare por tres veces consecutivas a citaciones expresas hechas por el Directorio, se le dará por renunciado, pasando a desempeñar sus funciones el suplente al igual que en los casos previstos en el artículo 53.

Art. 71. En caso de serle concedida licencia al Síndico, su suplente sólo actuará el tiempo que aquélla dure.

Art. 72. Mientras ejerza sus funciones, el Síndico no podrá desempeñar tarea alguna en sociedades o empresas del mismo ramo.

Art. 73. Son funciones del Síndico: A) Examinar mensualmente y además en las oportunidades que crea conveniente, los libros y documentos de la sociedad. B) Fiscalizar la administración de la sociedad y verificar el estado de caja y la existencia de títulos y valores de cualquier especie, cuando lo crea oportuno. C) Dictaminar sobre los inventarios, memorias, balances, cuentas de ganancias y pérdidas, porcentajes de amortizaciones, reservas, previsiones y distribución de utilidades, que hayan de someterse a las asambleas. Las observaciones que creyera del caso formular, deberá hacerlas conocer previamente al Directorio. D) Convocar las asambleas, cuando correspondiera y omitiera hacerlo el Directorio. E) Controlar el cumplimiento de las leyes y estatutos de la sociedad. F) El Síndico podrá asistir a las reuniones del Directorio y también solicitarlas por escrito, pudiendo intervenir en las deliberaciones, sin voto.

CAPITULO IV

Balance anual y utilidades

Artículo 74. Al fin de cada ejercicio económico, el que estará comprendido entre el 1.o de noviembre y el 31 de octubre de cada año, el Directorio dispondrá la realización de un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades, que someterá a la asamblea general ordinaria, para su consideración, acompañando la memoria referente a la situación de la sociedad y el informe del Síndico.

Art. 75. El Directorio podrá establecer

amortizaciones, depreciaciones, constitución de fondos de reserva y previsión, cuentas especiales, etc., retribuciones a los Directores o al personal, en estos dos últimos casos, con consentimiento del Síndico.

Art. 76. De los beneficios líquidos que resulten, luego de efectuadas las deducciones que se acaban de expresar, en primer término se pagará un dividendo de diez (10) por ciento sobre el valor nominal de las acciones "Preferidas Serie A" integradas, y el remanente será distribuído proporcionalmente al número total de acciones integradas de las "Preferidas Serie A" y "Ordinarias Serie B".

Art. 77. Los dividendos se pagarán luego de aprobado el balance anual y en la fecha que disponga el Directorio, pudiendo hacerlo por resolución de la asamblea en efectivo o en acciones, siempre que con esto no se exceda del límite del capital autorizado. Los dividendos que no hayan sido reclamados después de cuatro años de llamados los accionistas para su cobro, se considerarán prescriptos en favor de la sociedad.

Art. 78. El Directorio, con aprobación del Síndico, podrá realizar repartos de dividendos provisorio, a cuenta de la ganancia comprobada, una vez transcurrido un semestre del ejercicio.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

Artículo 79. La sociedad se disolverá por resolución de una asamblea extraordinaria o cuando se encuentre en alguna de las condiciones previstas por el artículo 422 del Código de Comercio y será liquidada por el Directorio, bajo el control del Síndico, entendiéndose prorrogados los mandatos de los mismos, hasta el total cumplimiento de sus gestiones.

Art. 80. Del remanente líquido resultante de la liquidación, deberá pagarse si alcanzare el importe correspondiente al valor nominal de las acciones integradas "Preferidas Serie A" y el resto deberá ser prorrateado entre las demás acciones integradas de la sociedad.

Art. 81. Los honorarios de los liquidadores serán determinados por la asamblea que los nombre y resuelva la liquidación.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 82. La sociedad adquirirá, continuará y ampliará los negocios que bajo la razón José Cánepa e Hijo "Quesería del Puente" gira en esta plaza haciéndose cargo del activo y pasivo, menos las cuentas a cobrar y las obligaciones a pagar, que serán por cuenta y cargo de los señores José y Pedro Cánepa, de acuerdo al balance general e inventario que se practicará el 30 de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis y cuya tasación deberá ser terminada dentro de los noventa días de esa fecha o sea antes del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, de común acuerdo entre la parte adquirente y enajenante. El precio que así se establezca será abonado, a los vendedores, en acciones de la sociedad adquirente, por su valor nominal, haciéndose cargo la misma de todas las operaciones que se realicen a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Art. 83. El primer ejercicio social deberá cerrarse el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, quedando así fijada, esa fecha, para el cierre de los ejercicios anuales de la sociedad.

Art. 84. Durante los dos primeros ejercicios o sea hasta la elección de nuevas autoridades, el primer Directorio será integrado en la siguiente forma: Presidente, señor José Cánepa; Secretario, señor Pedro Cánepa; Vocal, señor Alberto Giannattasio. Como Síndico titular por el mismo lapso de tiempo actuará el señor Roberto J. Chao y en la suplencia el señor Marino Cargiolli. Pasado el período mencionado, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 47.

Art. 85. Se autoriza a los señores Pedro Cánepa y Roberto J. Chao, para que conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y la correspondiente personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar, en iguales condiciones, cualquier agregado, supresión o modificación que sugieran las autoridades correspondientes. constituirán parte integrante. — Pedro Cánepa Bisio. — José Cánepa.

Pedro Mario Hegoburu, escribano; Certifico: Que don José Cánepa Piano y don Pedro Cánepa Bisio, personas de mi conocimiento, y cuyos datos de identidad constan anteriormente, firmaron en mi presencia el documento que precede, ratificándose en su contenido. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a diecisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, dejando constancia de que el referido documento aparece extendido en trece fojas de sellado de dos pesos cada una numeradas correlativamente A. N.o 2138181 a A. N.o 2138186, de A. N.o 2138174 a A. N.o 2138177, A. N.o 2138172, A. No. 2138179 y A. N.o 2138178. — (Hay un signo): Pedro M. Hegoburu, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — Visto: La gestión de "Del Puente Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Del Puente Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las observaciones aceptadas a Fs. 18. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco, Secretario

Fojas 18. — Roberto J. Chao y Pedro Cánepa por "Del Puente S. A." en el expediente "Del Puente Sociedad Anónima" evacuando la vista conferida decimos: Que siendo correcta la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, el artículo 17 de los estatutos en trámite quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 17. La asamblea extraordinaria podrá disponer el rescate de todas o parte de las acciones "Preferidas serie A" integradas, acordando una prima de rescate no menor del veinticinco (25) por ciento de su valor nominal, todo lo cual se hará de acuerdo a las formalidades que determine el Directorio". Por lo tanto solicitamos se continúe con la tramitación de este expediente. — Montevideo, 11 de Octubre de 1956. — Roberto J. Chao y Pedro Cánepa.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 12 de 1956. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N o 1862. — Presentado hoy siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis a las 9 y 10 horas e inscripta en este registro con el N.o 155 al F.o 1054 del libro N.o 2 de Estatutos. Se utilizaron timbres de comercio por valor de $ 400.00 y timbres de la Ley N.o 10.650 por valor de $ 6.000.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Roberto J. Chao y Pedro Cánepa, constituyendo domicilio en la calle Rincón 610 quinto piso, al señor Juez decimos: I) Que como resulta de los testimonios adjuntos se ha constituído una sociedad denominada "Del Puente Sociedad Anónima", habiéndose aprobado sus estatutos por decreto del Poder Ejecutivo de 30 de Octubre último, y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que nos confiere el artículo 85 de dichos estatutos venimos a solicitar que se inscriba dicho documento en el Registro Público de Comercio y que se conceda a la sociedad Matrícula de Comerciante; III) A los efectos pertinentes manifestamos: A) Que la sociedad se denomina como se ha dejado expresado; B) Que su objeto surge del texto del artículo 3.o de los estatutos, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio es la calle Sierra 1899; D) Que carece hasta el momento de Gerente o factor, y estará administrada por el Directorio a que se refieren los estatutos. Por lo expuesto al señor Juez pedimos: 1.o) Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y que se conceda Matrícula de Comerciantes, rubricándose los libros que se presenten; 2.o) Que se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de escrito y que los documentos a entregarse lo sean por intermedio del primer firmante. — Roberto J. Chao. — Pedro Cánepa Risso.

Recibido hoy Noviembre diecinueve de mil novecientos cincuenta y seis con un estatuto y un documento. — Del Castillo.

Tomé razón al F.o 665 del L.o 52 con el número 3009. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1956.

22.507. — Montevideo, Noviembre 20|956. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo.

Montevideo, 22 Noviembre de 1956. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Señor Juez: puede usted proeer de conformidad a lo solicitado. (Del Puente S. A. Civil Primer). — Montevideo, Noviembre 21|956. — Francisco Pagano.

Recibido hoy Noviembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y seis, doy fe.

Montevideo, 28 de Noviembre de 1956. — Al despacho. — Del Castillo.

23327. — Montevideo, Noviembre de 29|956. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios, a los efectos fiscales, $ 300.00. impuesto $ 24.00. — Landa. — Héctor del Castillo.

Montevideo, Noviembre 28|956. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento, conste. Llugain.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1956. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1956. — En cumplimiento de lo ordenado se efectuó la inscripción correspondiente a Fs. 1054 del libro 2 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, 12 de Diciembre de 1956. — Con el N.o 334 F.o 162 del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Recibido hoy Diciembre diecisiete de mil novecientos cincuenta y seis. Doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hace estas publicaciones haciéndose constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$511.00 1|pub. 19948.

COFININT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Cofinint S. A." (Estatutos L.o 52, F.o 661), solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe íntegramente a continuación:

Acta de constitución de "Cofinint S. A." (Compañía Financiera Internacional S. A.). — En Montevideo, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, reunidas las siguientes personas: contador Fernando Etchegorry, uruguayo, mayor de edad, casado con Beatriz Maurér, contador Carlos J. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente, señor Milton Valsecchi, uruguayo, mayor de edad, casado con Dina Bonacker, arquitecto Juan José Casal Rocco, uruguayo, mayor de edad, casado con María Esther Méndez, señor Alberto Candeau, uruguayo, mayor de edad, casado con María Cordero, señor Milton Reyes, uruguayo, mayor de edad, casado con Olga Marfetán, señor Hugo Cardeillac, uruguayo, mayor de edad, casado con Ana Matilde Cravotto, señor Elbio Espinosa, uruguayo, mayor de edad, soltero, agrimensor Ever Yrisity Jover, uruguayo, mayor de edad, casado con Eumelia Sánchez, señor Omar Brisco, uruguayo, mayor de edad, casado con Perla de Lodron, señor Manuel Ramírez, uruguayo, mayor de edad, soltero, y señor Carlos Andrealo, uruguayo, mayor de edad, casado con Milka Sosa, resuelvan constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Cofinint S. A." (Compañía Financiera Internacional S. A.), se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) La inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia o de terceros y|o para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades, empresas o negocios en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de cien mil dólares (U$S 100.000), representados por doscientas acciones al portador de quinientos dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones: momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley N.o 3.545.

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. El Directorio elegirá los nuevos Directores. El Directorio elegirá entre sus miembros Presidente y Secretario. Los restantes Directores serán vocales. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera firmando conjuntamente.

Art. 7.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quién lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tendrá decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales a persona o personas, para actuar conjunta o separadamente, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado podrá ser o no Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales, tanto las ordinarias como las extraordinarias se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar y hora de la reunión. Las asambleas ordinarias y etxraordinarias son convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se consideran válidamente constituídas con la presencia de accionistas que representen, por lo menos los 2|3 del capital integrado y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. En segundo o ulterior convocada se requerirá siempre la misma presencia de accionistas.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá en la sede social con quince días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse únicamente certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras expedidas por aquellas instituciones que sean expresamente designadas en la convocatoria. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades la asamblea designará otras. De las resoluciones, se levantaría acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por ogjeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio, e informe del Síndico si lo hubiere. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos, C) Elección del Síndico en el caso de que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios, de acuerdo con la ley de 19 de julio de 1909 y decreto de 16 de julio de 1943.

Síndico

Artículo 17. Si la ley lo exigiera o si la asamblea general de accionistas lo creyera conveniente, podrá encargar la fiscalización de al sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser reelegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un aoñ. El primer Directorio fijará la fecha del cierre el cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. B) En lo scasos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre al forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren tendiente a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigida hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los Cres. Carlos J. Lecueder y Fernando Etchegorry para que conjunta separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo a sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar las situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Milton Valsechi. — Juan José Casal Roco. — Alberto Candeau. — Hugo Cardeillac. — Elbio Espinosa. — Ever Yrisity. — Manuel Ramírez. — Omar Brisco. — Carlos Andreolo. — Fernando Etchegorry. — Milton Reyes. — Daniel Terra, Escribano.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Contador Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer; Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente; don Milton Valsecchi, casado con doña Dina Bonacker; Arquitecto Juan José Casal Rocco, casado con doña María Esther Méndez; don Alberto Candeau casado con doña María Amelia Cordero; don Milton Reyes, casado con doña Olga Marfetan; don Hugo Cardeillac, casado con doña Ana Matilde Cravotto; don Elbio Espinosa, soltero; Agrimensor Ever Yrisity, casado con doña Eumelia Sánchez; don Omar Brisco, casado con doña Perla de Lodron; don Manuel Ramírez, soltero y don Carlos Andrealo, casado con doña Milka Sosa: todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de conocimiento. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Daniel Terra Escribano. — Hay un signo notarial.

Modificación de estatutos de Cofinit (Compañía Financiera Internacional S. A.). — En Montevideo, a los 26 días del mes de julio de 1956, reunidos en la calle Misiones número 1486 piso 4.o, las siguientes personas, Cr. Fernando Etchegorry, Cr. Carlos J. Lecueder, Sr. Milton Valsecchi, Arq. Juan José Casal Rocco, Sr. Alberto Candeau, Sr. Milton Reyes, Sr. Hugo Cardeillac, Sr. Elbio Espinosa, Agr. Ever Yrisity Jover, Sr. Omar Brisco, Sr. Manuel Ramírez y Sr. Carlos Andreolo, todos fundadores de COFININT, resuelven proceder a modificar el estatuto con trámite de aprobación ante el Poder Ejecutivo, sustituyendo los artículos 12, 13 y 21. Artículo 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, día y hora de la reunión. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen los dos tercios del capital integrado y las resoluciones tomarán por simple mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria, que no podrá ser efectuada antes de los 15 (quince días) de la primera, la asamblea sesionará válidamente con la presencia de los accionistas que concurran, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo cuando se trate de resolver los siguientes asuntos: A) Modificación de estatutos. B) Aumento del capital social, C) Disolución anticipada. D) Modificación de los mandatos de los mandatos otorgados por el Deirectorio. Para resolver en estos casos se requerirá siempre la presencia de accionistas que representen por lo menos el 80 o|o (ochenta por ciento) del capital integrado, y el voto conforme de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá en la sede social con quince días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse acciones o únicamente certificados bancarios o de casa financieras, nacionales o extranjeras expedidas por aquellas instituciones que sean expresamente designadas en la convocatoria. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 21. El primer Directorio, que ejercerá sus funciones desde la fecha de esta acta hasta la primera asamblea ordinaria están integrados por siguientes personas: Presidente: señor Constantín Gortchacow, Secretario: contador Fernando Etchegorry, Vocal: señor Christian Sutter F. Etchegorry, C. J. Lecueder, M. Valsecchi, Elbio Espinosa, C. Andrealo, Milton Reyes, Alberto Candeau, Casal Rouco, H. Cardeillac, Ever Yrisity, M. Ramírez, Omar Briscó.

Daniel Terra, escribano; Certifico que: las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contador Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Mauresr; contador Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente; Milton Valsecchi, casado con doña Dina Bonacker; arquitecto Juan José Casal Rocco, casado con doña María Esther Méndez; Alberto Candeau, casado con doña María Amelia Cordero; Milton Reyes, casado con doña Olga Marfetan; Hugo Cardeillac, casado con doña Ana Matilde Cravetto, Elbio Espinosa, soltero; agrimensor Ever Yrisity Jover, casado con doña Eumelia Sánchez; Omar Brisco, casado con doña Perla de Lodren; Manuel Ramírez, soltero y Carlos Andrealo, casado con doña Milka Sosa: todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Daniel Terra, Escribano.

(Hay un signo notarial).

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Octubre de 1956. — Visto: La gestión de (COFININT S. A.) "Compañía Financiera Internacional S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de (COFININT S. A." (Compañía Financiera Internacional S. A.) y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Octubre de 1956. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Fernando Etchegorry, con domicilio en la calle Misiones 1486, cuarto piso, al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "COFININT S. A." (Compañía Financiera Internacional S. A.) en el Registro de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo; 2) Solicito, además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina: "COFININT S. A." (Compañía Financiera Internacional S. A.); B) Tiene por objeto la inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia o de terceros y|o para terceros, de acuerdo a lo

establecido en el artículo 2.o de los estatutos sociales; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1486, cuarto piso; D) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por las siguientes personas: Presidente, señor Constantin Gortchacow, Secretario: contador Fernando Etchegorry; Vocal: señor Christian Sutter. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — F. Etchegorry.

Recibido hoy Noviembre diecinueve de mil novecientos cincuenta y seis con un estatuto. conste. — Del Castillo.

Tomé razón al F.o 661 del L.o 52 con el número 2994.

Montevideo, 19 de Noviembre de 1956. — Al despacho. — Del Castillo.

22407. — Montevideo, Noviembre 19|956. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo.

Montevideo, 19 de Noviembre de 1956. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6006. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 20|956. — Pagano.

Montevideo, Noviembre 24|956. — Recibido hoy. conste.

Montevideo, Noviembre 24|956. — Al despacho.

23043. — Montevideo, Noviembre 26|956. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo.

Montevideo, Noviembre 26|956. — Al Registro Público de Comercio, en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 29 de Noviembre de 1956. — Recibido hoy conste. — Artecona.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1956. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 163 al F.o 1110 del L.o 2 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, 17 de Diciembre de 1956. — Con el número 344 al F.o 166 vuelto del L.o N.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Artecona.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que por auto N.o 25073 se habilitó la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1956. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$289.00 1|pub. 19949.

BROADWAY INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público queante este Juzgado se ha presentado "Broadway Investment S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, cuyo trámite se transcribe íntegramente a continuación:

Acta de constitución de "Broadway Investment S. A.". — En Montevideo, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente, señor Fernando Etchegorry, uruguayo, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer, y señor Luis E. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos Contadores Públicos y domiciliados en la calle Misiones 1486 (piso 4.o), resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Broadway Investment S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de treinta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), representados por acciones al portador de cien pesos cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas. La asamblea podrá disponer un aumento del capital social hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), previa aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones pertinentes y cumpliendo todos los requisitos legales que correspondan a cada aumento.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Dirección y Administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por tres años por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Representar legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores e nlas condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiera. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de acicontstas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los 120 días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y al señor Luis Alberto Robirú para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra; Escribano: Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contadores. Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer; y Luis E. Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry; todos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un signo notarial. Daniel Terra, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Octubre de 1956. — Visto: La gestión de "Broadway Investment S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Broadway Investment S. A." y au-

torizar su funcionamiento. — Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2.230 de 2 de Junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco".

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Octubre de 1956. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Nº 1891. — Presentado hoy doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis a las 8 y 20 horas e inscripta en este Registro con el Nº 161 al Fº 1087 del libro Nº 2 de Estatutos. Exonerada. — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones 1486, piso 4º al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Broadway Investment S. A." en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo; 2) Solicito, además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina: "Broadway Investment Sociedad Anónima"; B) Tiene por objeto: La inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.o de sus estatutos; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1486, piso 4º; D) La administración de la sociedad estará a cargo de los fundadores provisoriamente, señores: Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. — Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. — Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito.—Sírvase el señor Juez proceder de conformidad.—Carlos J. Lecueder.

Recibido hoy, Noviembre diecinueve de mil novecientos cincuenta y seis, con un estatuto. — Conste. — Del Castillo

Tomé razón al Fº 659 del Lº 52 con el Nº 2988. — Del Castillo.

Montevideo, 19 de Noviembre de 1956. — Al Despacho. — Del Castillo.

22.401. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Vista al M. Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 19 de Noviembre de 1956. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain. Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 6015. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo Noviembre 20 de 1956. — ("Broadway Investment Sociedad Anónima". Estatutos). — Francisco Pagano.

Recibido hoy, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y seis. — Conste. — Del Castillo.

Montevideo, Noviembre 24 de 1956. — Al Despacho. — Del Castillo.

23038. — Montevideo, Noviembre 26 de 1956.— Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean, expídase testimonio, devuélvase recaudos y arrívese. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Al Registro Público de Comercio, en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1956. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1956. — Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 161 al Fº 1087 del Lº 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1956. — Con el Nº 333 al Fº 157 v. del Lº Nº 2 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy 22 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Conste. — Llugain.

A los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que se encuentra habilitada por auto Nº 25.076 de fecha 20 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la feria judicial mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$298.00.—1|pub.—19951.

"WALL STREET INVESTMENT S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Wall Street Investment S. A." (Lº 52, Fº 662), solicitando la inscripción de sus estatutos sociales cuyo trámite se transcribe íntegramente a continuación:

Acta de constitución de "Wall Street Investment S. A.". — En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis reunidos los señores Luis E. Lecueder, uruguayo, mayor de edad casado con Carmen Luisa Atchugarry, y Fernando Etchegorry, uruguayo, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer, ambos Contadores Públicos y domiciliados en la calle Misiones 1486, piso 4º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1º Con la denominación de "Wall Street Investment S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de treinta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7º.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares (U$S 250.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o mas y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas. La asamblea podrá disponer un aumento del capital social hasta la suma de dos millones de dólares (U$S 2:000.000.00), previa aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones pertinentes y cumpliendo todos los requisitos legales que correspondan a cada aumento.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5º El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio de derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Dirección y administración

Artículo 6º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por tres años por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no es requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores que juzgue más conveniente.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas paar tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A). Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constará los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los 120 días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Rea-

lizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22 Autorízase a los fundadores y a los señores Contador Carlos J. Lecueder y Luis Alberto Robirú para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano, Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Contadores Luis E. Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, y Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer; ambos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento.—En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Daniel Terra, Escribano. — Hay un signo notarial.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Octubre de 1956. — Visto: La gestión de "Wall Street Investmen S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.— Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Wall Street Investmen S. A." y autorizar su funcionamiento. — Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2.230 de 2 de Junio de 1893.—A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ZUBIRIA.—LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco".

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Octubre de 1956. — Ramiro de Medina Méndez. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones 1486, 4º piso, al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Wall Street Investment S. A." en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo; 2) Solicito, además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Wall Street Investment Sociedad Anónima"; B) Tiene por objeto: La inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de los estatutos; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1486, piso 4º; D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. — Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales.—Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito.—Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — C. J. Lecueder.

Recibido hoy Noviembre diecinueve de mil novecientos cincuenta y seis con un estatuto.— Conste. — Tomé razón al Fº 662 del Lº 52 con el Nº 2997. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1956. — Al Despacho.

22.410. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Vista al M. Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 19 de Noviembre de 1956. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 6008. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Pagano.

Recibido hoy Noviembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y seis. — Conste.

Montevideo, Noviembre 24 de 1956. — Al Despacho.

23.014. — Montevideo, Noviembre 26 de 1956.— Visto: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Noviembre 26 de 1956. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1956. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1956. — Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 157 al Fº 1062 del Lº 2 de Estatutos. — Conste.— Artecona.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1956. — Con el Nº 334 al Fº 158 del Lº 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

A los efectos legales se hace la presente publicación, haciendo constar que por auto número 25.079 se habilitó la Feria Mayor para las mismas. — Montevideo, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$356.00.—1|pub.—19952.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Deli Sociedad Anónima

Balance General al 30 de Junio de 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Enero de 1956.

Activo —

Inmuebles	$	241.633.04
Muebles y útiles	"	152.165.10
Instalaciones y maquinarias	"	68.695.44
Material rodante y de propaganda	"	30.735.17
Mercaderías generales	"	784.921.35
Acciones en otras empresas	"	4.955.65
Caja y Bancos	"	4.145.50
Deudores en cuenta corriente	"	23.821.12
Deudores en gestión y mora	"	27.798.56
Seguros pendientes de recuperación	"	30.437.95
Documentos a cobrar	"	7.383.57
Depósitos en garantía	"	5.073.45
Llaves y marcas registradas	"	26.139.11
Gastos organización	"	318.618.47
Gastos de propaganda (Amortizable)	"	111.960.90
Cuenta pérdidas ejercicios anteriores	"	113.993.81
	$	1.952.478.19
Cuenta pérdidas ejercicio XI	"	59.415.58
	$	2.011.893.77
Cuentas de orden	$	43.000.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	683.387.54
Capital realizado	"	1.302.100.00
Reserva estatutaria	"	22.546.74
Reserva sucursales	"	3.859.49
	$	2.011.893.77
Cuentas de orden	$	43.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 410 del libro Copiador Inventario, rubricado el 27 de Mayo de 1948 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6.o Turno y anotado con el número 2581 a folios 325 del libro respectivo.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Enero de 1956.

Pérdidas —

Sueldos, jornales y leyes sociales	$	579.889.00
Impuestos varios	"	68.053.01
Intereses y descuentos	"	12.121.26
Luz, agua, teléfonos, gas de administración	"	4.096.37
Papelería y útiles varios	"	8.364.70
Gastos varios contralor	"	12.739.55
Gastos varios expedición y empaque	"	1.288.04
Gastos de embalaje	"	83.151.53
Gastos almacén	"	3.995.54
Mantenimientos y reparación material rodante	"	11.465.37
Alquileres generales	"	70.496.96
Luz, agua, teléfonos, gas Sucursales O.D.A.	"	30.542.00
Montajes Sucursales O.D.A.	"	7.312.94
Reparac. y mantenim. locales y limpieza	"	41.089.20
Materiales varios y propaganda	"	17.768.95
	$	901.104.42

Ganancias —

Venta de mercaderías	$	838.549.36
Alquiler de inmuebles	"	640.56
Propaganda O.D.A. Listas	"	769.87
Propaganda O.D.A. Vidrieras	"	1.729.05
Cuenta pérdidas ejercicio XI	"	59.415.58
	$	901.104.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 411 del libro Copiador Inventario, rubricado el 27 de Mayo de 1948 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia Instancia en lo Civil, de 6.o Turno y anotado con el número 2581 a folios 325 del libro respectivo.

$ 66.60. — 1|pub. — 19618.

Gefir S. A.

(En liquidación)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1953

Activo —

Solares y costos de urbanización	$	999.200.61
Muebles y útiles	"	7.749.25
Bancos	"	6.589.12
Deudores varios	"	62.420.36
Gastos de ejercicios anteriores, a reintegrar	"	93.970.39
Gastos del ejercicio, a reintegrar	"	132.447.09
Total	$	1.302.376.82

Pasivo —

Capital integrado (saldo a rescatar)	$	68.000.00
Bancos	"	102.484.55
Acreedores varios	"	231.495.46
Debentures	"	28.166.18
Previsiones para pago impuestos y mejoras.	"	48.353.58
Accionistas; sus aportes para la liquidación	"	823.877.05
Total	$	1.302.376.82

Pérdidas del Ejercicio

Honorarios de liquidación	$	100.000.00
Impuestos pagados	"	8.596.68
Intereses y gastos reguláriz. Vale Caja Obrera	"	14.859.37
Alquileres a gastos de administración	"	8.991.04
Suma	$	132.447.09

Por hallarse la Sociedad en liquidación, estos estados no fueron considerados por la Asamblea de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 14 del libro Copiador de Cartas rubricado el 26 de marzo de 1957 por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2.° Turno.

$ 32.40. 1|Pub. — 19647.

Virginia S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de junio de 1956

Activo —

Inmuebles	$	61.872.25
Muebles y útiles	"	1.350.00
Maquinaria	"	50.00
Participaciones	"	3.750.00
Deudores Hipotecarios	"	10.000.00
Intereses a cobrar	"	200.00
Caja	"	304.52
Bancos	"	32.21
Accionistas	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias	"	3.441.02
	$	101.000.00

Pasivo —

Capital	$	100.000.00
Cuentas corrientes	"	1.000.00
	$	101.000.00

Debe —

Saldo anterior	$	3.094.05
Impuestos y contribuciones	"	1.031.02
Gastos generales	"	915.95
Amortizaciones	"	1.400.00
	$	6.441.02

Haber —

Arrendamientos	$	2.400.00
Intereses hipotecarios	"	600.00
Pérdidas:		
Anteriores	"	3.094.05
Del ejercicio	"	346.97
	$	6.441.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiadas a folios 3 del libro Copiador rubricado el 11 de abril de 1947 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno.

$ 29.40. 1|Pub. — 19654.

S. A. La Conserva Trinidad

Balance General al 31 de Agosto de 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de Diciembre de 1956.

Activo —

Acciones a emitir	$	150.000.00
Caja y Bancos	"	66.883.18
Bienes inmuebles	"	16.857.52
Deudores varios	"	105.379.65
Intereses a cobrar	"	379.75
Impuestos inmobiliarios y patente de giro pagados por anticipado	"	282.82
Ganancias y pérdidas	"	100.957.55
	$	440.740.47

Pasivo —

Capital realizado	$	250.000.00
Capital a suscribir	"	150.000.00
Capital autorizado	$	400.000.00
Reserva especial	"	38.326.16
Acreedores varios	"	2.414.31
	$	440.740.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 31 del libro Copiador, certificado el 12 de Marzo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto de 1956

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 18 de Diciembre de 1956.

Impuestos inmobiliarios y sustitutivo de Herencias	$	2.349.05
Seguros sobre los edificios	"	25.62
Depreciación sobre los edificios y las mejoras	"	284.37
Comisiones bancarias pagas	"	285.04
Honorarios auditores	"	1.150.00
Gastos generales	"	348.30
	$	4.442.38
Total de ingresos		
Alquileres netos percibidos	$	2.361.18
Intereses sobre saldos bancarios	"	1.797.60
	$	4.158.78
Pérdidas del ejercicio	"	283.60
	$	4.442.38
Resumen:		
Saldo al 31 de Agosto de 1955	$	100.673.95
Más, pérdidas en el ejercicio 1955|956	"	283.60
Total pérdidas acumuladas	$	100.957.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 32 del libro Copiador, certificado el 12 de Marzo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 50.40. — 19927. — 1 pub.

Tala S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1956

Activo —

Bancos	$	124.794.94
Títulos	"	422.748.21
Cuentas corrientes	"	234.523.49
Cuentas corrientes	"	0.50
	$	782.067.14

Pasivo —

Capital	$	750.000.00
Fondo de reserva	"	6.325.13
Cuentas corrientes	"	1.161.22
Pérdidas y ganancias	"	24.580.79
	$	782.067.14

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos	$	2.640.14
Gastos generales:		
Coffre Fort	"	40.00
Publicaciones	"	130.08
Honorarios	"	4.692.76
Gastos bancarios	"	396.17
Ganancias:		
Anteriores	"	1.306.60
Del Ejercicio	"	23.274.19
	$	32.479.94

Haber —

Saldo anterior	$	1.306.60
Dividendos del exterior	"	28.924.41
Diferencia de cambio	"	2.248.93
	$	32.479.94

Saldo a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados de Situación de Resultados se halla copiado a folios 51 del libro Copiador rubricado el 23 de diciembre de 1942 por el Juzgado Letrado de 2.° Turno.

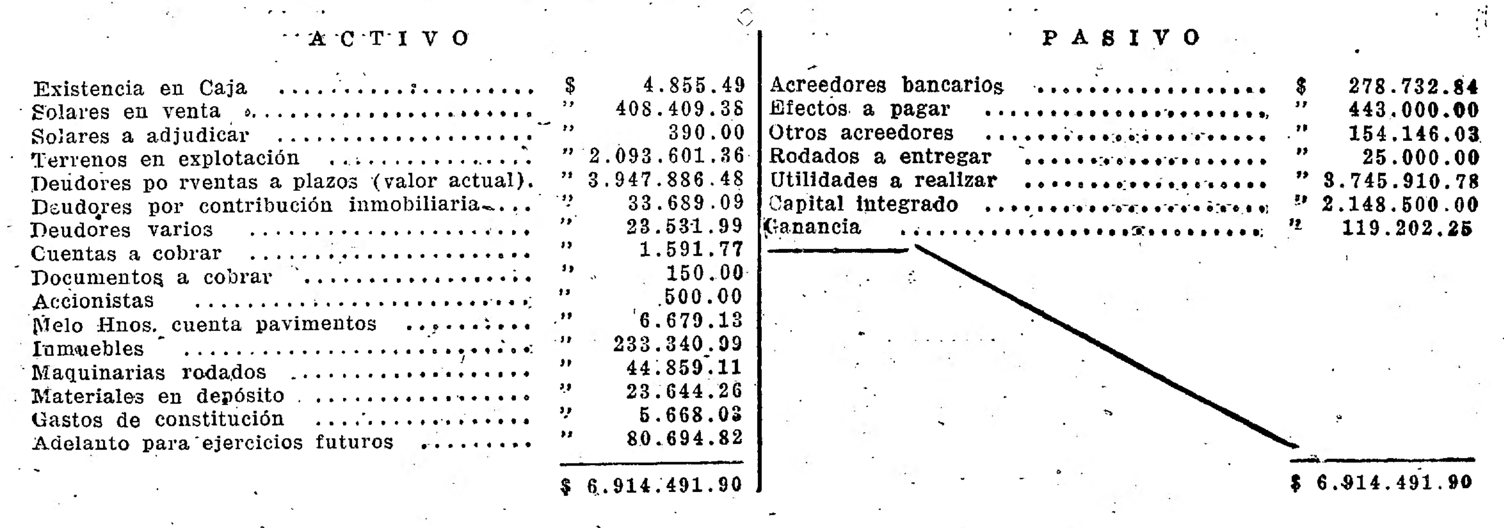
$ 30.60. 1|Pub. — 19655.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

BALNEARIO EL PINAR S. A.



BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1956

ACTIVO		PASIVO	
Existencia en Caja	$ 4.855.49	Acreedores bancarios	$ 278.732.84
Solares en venta	" 408.409.38	Efectos a pagar	" 443.000.00
Solares a adjudicar	" 390.00	Otros acreedores	" 154.146.03
Terrenos en explotación	" 2.093.601.36	Rodados a entregar	" 25.000.00
Deudores po rventas a plazos (valor actual).	" 3.947.886.48	Utilidades a realizar	" 3.745.910.78
Deudores por contribución inmobiliaria	" 33.689.09	Capital integrado	" 2.148.500.00
Deudores varios	" 23.531.99	Ganancia	" 119.202.25
Cuentas a cobrar	" 1.591.77		
Documentos a cobrar	" 150.00		
Accionistas	" 500.00		
Melo Hnos. cuenta pavimentos	" 6.679.13		
Inmuebles	" 233.340.99		
Maquinarias rodados	" 44.859.11		
Materiales en depósito	" 23.644.26		
Gastos de constitución	" 5.668.03		
Adelanto para ejercicios futuros	" 80.694.82		
	$ 6.914.491.90		$ 6.914.491.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 33 del libro Copiador de Balances certificado el 3 de mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1956

DEBE

Gastos generales:		
Sueldos y jornales	$ 52.937.06	
Seguros	" 1.043.16	
Luz, teléfono y agua	" 909.03	
Correspondencia y telegramas	" 6.18	
Sellados y timbres	" 1.860.88	
Librería e imprenta	" 811.03	
Varios	" 2.032.22	
Gastos de propaganda	" 13.067.03	
Gastos insc. promesas de venta	" 526.48	
Fomento edificación	" 60.00	
Donaciones	" 26.127.09	
Honorarios profesionales	" 5.435.78	
Alquileres	" 160.00	$ 104.975.94
Gastos generales de explotación:		
Sueldos y jornales	$ 32.305.32	
Gastos con rodados	" 8.348.13	
Varios	" 143.00	
Combustibles y lubricantes	" 8.412.91	
Gastos fijación de médanos	" 4.054.02	" 53.263.38
Intereses y descuentos		" 47.081.30
Patentes, impuestos y contribuciones		" 57.801.41
Varias cuentas de comisiones (1)		" 58.685.512
Amortizaciones		" 20.595.95
Manutención		" 19.868.37
Impuestos sobre venta de terrenos		" 3.974.54
Máquinas e implementos		" 1.348.38
Gastos viveros		" 1.067.81
Gastos notariales por liberación hipotecas		" 554.35
Ganancia:		
Saldo del Ejercicio anterior	$ 20.694.09	
Del Ejercicio corriente	" 98.508.16	" 119.202.25
		$ 488.419.20

HABER

Saldo del Ejercicio anterior	$ 20.694.09
Utilidades producidas sobre venta de terrenos	" 467.725.11
	$ 488.419.20

DISTRIBUCION DE UTILIDADES EJERCICIO 1955 - 1956

Utilidades del ejercicio			$ 98.508.16
Saldo del ejercicio anterior			" 20.694.09
Total a distribuir			$ 119.202.25
Distribución:			
Al Directorio y personal (14 o|o s|$ 98.508.16)		$ 13.791.14	
Dividendo:			
4 o|o sobre $ 2.090.500.00	$ 83.620.00		
4 o|o sobre $ 58.000.00 proporcional	" 1.548.60	" 85.168.60	
Saldo a cuenta nueva		" 20.242.51	
		$ 119.202.25	$ 119.202.25

Aprobado sin modificaciones por la Décima Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 34 del libro Copiador de Balances certificado el 3 de mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 160.20 — 1|pub. — 19818.

FINCO SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1956

ACTIVO		PASIVO	
Muebles y útiles	$ 9.416.82	Capital autorizado	$ 175.000.00
Caja	" 16.156.21	Capital suscripto	" 37.000.00
Bancos	" 6.335.73	Capital integrado	" 88.000.00
Deudores	" 214.608.74	Fondo de reserva	" 2.639.00
Accionistas	" 37.000.00	Utilidades ejercicios anteriores	" 17.780.53
Acciones y valores	" 60.000.00	Utilidad del ejercicio	" 2.435.02
Acciones a emitir	" 175.000.00	Acreedores	" 191.359.34
Valores depositados	" 13.829.00	Intereses a vencer	" 4.303.61
		Depositantes de valores	" 13.829.00
	$ 532.346.50		$ 532.346.50

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1956

DEBE		HABER	
Amortizaciones	$ 1.046.31	Comisiones	$ 43.039.45
Sueldos	" 16.469.60	Intereses	" 1.756.67
Gravámenes legales	" 5.302.35	Intereses de mora	" 1.248.41
Varios gastos	" 1.716.56	Ingresos varios	" 360.98
Alquileres	" 4.300.80		
Asignaciones familiares	" 952.80		
Caja de Jubilaciones	" 1.656.00		
Patente de Giro	" 555.50		
Honorarios	" 6.350.00		
Gastos generales (Papelería)	" 5.620.57		
Utilidad del ejercicio	" 2.435.02		
	$ 46.405.51		$ 46.405.51

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo de cuenta nueva		$ 17.780.53
Utilidad del ejercicio		" 2.435.02
Fondo de reserva	$ 121.75	
Dividendo acciones preferidas	" 3.150.00	
Cuenta nueva	" 16.943.80	
	$ 20.215.55	$ 20.215.55

Aprobados por la Asamblea realizada el 28 de setiembre de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presente Estado de Situación y Resultados y Distrbución de Utilidades, se hallan copiados a folios 94 del libro Copiador, rubricado el 16 de diciembre de 1948, por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 7130 a folios 455 del libro respectivo.

$ 68.40. — 1|pub. — 19764.

CORY BROTHERS Y COMPANY (URUGUAY) LIMITED

Sucursal Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

A C T I V O —

Caja y Banco	$	7.000.92
Casa Matriz	"	391.161.62
Varios deudores	"	64.899.48
Existencia de carbón y mercaderías	"	57.523.98
Depósito en garantía	"	3.496.95
Flota, instalaciones, muebles y útiles, material rodante	"	116.142.78
Edificios y construcciones	"	48.672.19
Gastos anticipados	"	1.250.98
	$	690.148.80

P A S I V O —

Capital asignado	$	188.000.00
Reservas	"	15.084.91
Varios acreedores	"	487.063.89
	$	690.148.80

Nota: No se realizan Asamblea en el Uruguay por encontrarse la Casa Matriz en el extranjero.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 362 del libro Inventario, rubricado el 14 de Diciembre de 1921 por el Juzgado Letrado de Comercio de 1.er Turno.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR 12 MESES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Total de ventas			$	157.379.38
Menos: costo de ventas			"	126.445.95
Utilidad bruta			$	30.933.43
Menos gastos:				
Luz	$	331.63		
Sueldos y corretajes	"	57.285.83		
Correos, cables y teléfonos	"	2.211.01		
Impuestos	"	18.140.54		
Seguros	"	3.246.18		
Papelería	"	1.240.59		
Honorarios profesionales	"	2.227.02		
Intereses y descuentos	"	35.436.73		
Gastos generales	"	12.701.34		
Aportes Patronales Jubilatorios y Asignaciones Familiares	"	8.589.54		
Gastos bancarios	"	9.650.09		
Gastos de viaje y locomoción	"	9.173.11		
Cambios	"	3.012.42		
Amortizaciones del activo fijo	"	7.916.21		
Reservas	"	22.601.04		
Reparaciones	"	11.339.58		
Pérdida en el retiro del Activo Fijo	"	2.836.88		
	$	207.939.74		
A deducir: comisiones a nuestro favor	"	2.521.67	"	205.418.07
Pérdida neta que se debita a Casa Matriz			$	174.484.64

Nota: No se realizan asambleas en el Uruguay por encontrarse la Casa Matriz en el extranjero.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estdo de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 362 y 363 del libro Inventario, rubricado el 14 de Diciembre de 1921 por el Juzgado Letrado de Comercio de 1.er Turno.

$ 90.00. — 19528. — 1 pub.

E S T A N C I A E L R A N C H O S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27|9|956

A C T I V O			P A S I V O		
Inmuebles	$	42.311.75	Capital	$	56.000.00
Cuentas corrientes	"	12.227.48	Fondo de reserva	"	38.62
Bancos	"	17.72	Cuentas corrientes	"	63.56
Gastos de constitución	"	671.72			
Pérdidas y ganancias	"	873.51			
	$	56.102.18		$	56.102.18

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE			HABER		
Impuestos y contribuciones	$	440.60	Saldo anterior	$	143.03
Gastos generales:					
			Pérdidas del ejercicio ..	$ 1.017.34	
Publicaciones	" 60.88				
Sellados y telegramas	" 30.00				
Honorarios	" 150.00		Ganancias anteriores ...	" 143.83	" 873.51
Amortizaciones	" 335.86				
	$	1.017.34		$	1.017.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación y Resultados se halla copiado a folios 7 del libro Copiador certificado el 31 de diciembre de 1952 y anotado con el N.o 5876 a fojas 182 del libro respectivo.

$ 37.80 — 1|pub. — 19663.

ELIZABETH ARDEN (SOUTH AMERICA) INC.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

ACTIVO			PASIVO		
Maquinaria, equipo, muebles y útiles	$ 13.413.64		Capital asignado dólar 5.000.00	$ 16.250.00	
Amortizaciones	" 9.065.63	$ 1.085.51	Capital a integrar	" 1.250.00	
Materias primas, colorantes, bulk y esencias	$ 13.987.41		Capital integrado		$ 15.000.00
Envases y accesorios	" 54.537.62		Reservas y previsiones		" 1.335.00
Productos terminados	" 4.853.98	" 73.379.01	Acreedores varios		" 127.353.02
Caja, Bancos y estampillas fiscales		" 39.052.60			
Deudores varios		" 22.924.55			
Seguros pagados por adelantado		" 188.00			
Pérdida del ejercicio		" 3.795.85			
		$ 143.688.02			$ 143.688.02

Este Balance no ha sido sometido a Asamblea ya que la naturaleza de la Empresa es Sucursal de Sociedad Anónima Extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 9 del libro Copiador certificado el 18 de marzo de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

GANANCIAS Y PERDIDAS DEL AÑO 1955

DEBE			HABER	
Costo de ventas		$ 30.487.36	Ventas	$ 63.423.66
Gastos de ventas		" 22.455.35	Pérdida del ejercicio	" 3.795.85
Gastos Abogados	$ 605.90			
Impuestos Fiscales	" 20.049.05			
Papelería	" 1.361.10			
Reserva y previsión	" 200.00			
Varios	" 239.30			
Gastos administración		" 14.276.80		
Sueldos, impuestos y leyes sociales	$ 7.093.52			
Impuestos Fiscales	" 1.494.63			
Alquileres	" 1.656.67			
Papelería	" 401.69			
Gastos de viaje	" 1.025.50			
Reserva y previsión	" 857.50			
Varios	" 1.747.29			
		$ 67.219.51		$ 67.219.51

Este Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas no ha sido sometido a Asamblea ya que la naturaleza de la Empresa es Sucursal de Sociedad Anónima Extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 8 del libro Copiador certificado el 18 de marzo de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 100.80. — 1|pub. — 19459.